UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
ESCUELA DE POST-GRADOS
MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION PARA LA PAZ

"RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ IMPACTADA POR CASTIGOS CORPORALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A FAMILIARES CUIDADORES, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, 2014"

PARA OPTAR AL TÍTULO DE:
MAESTRO EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ

PRESENTADO POR:
YESENIA MARIBEL TEJADA MANCIA TM04002
FABIOLA ARGENTINA ALAS BOLAÑOS AB06009

DOCENTE DIRECTORA:
MAESTRA. GUILLERMINA VARELA DE POLANCO

CIUDAD UNIVERSITARIA, 20 DE MAYO DE 2016
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Licenciado Luís Argueta Antillón
Rector interino

Falta elección
Vicerrectora Académica

Ingeniero Carlos Armando Villalta
Vicerrector administrativo interino

Doctora Ana Leticia Zavaleta De Amaya
Secretaria General

FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Licenciado José Vicente Cuchillas Melara
Decano

Maestro José Nicolás Ayala
Vicedecano

Maestro Alfonso Mejía
Secretario de la Facultad

Falta elección
Directora de la Escuela de Posgrado

Doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal
Coordinador de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz

Maestra María Guillermina Varela de Polanco
Docente Directora

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIA

Un especial agradecimiento a:

A Dios Todopoderoso, por regalarnos la vida y la inspiración a través de su ejemplo infinito de amor a las personas más vulnerables, necesitadas de esperanza, dignidad y justicia.

A nuestras familias, quienes siempre nos brindaron un hálito de esperanza, confiando, creyendo y acompañando cada paso de este proceso de crecimiento personal, académico y profesional.

A la Maestra Guillermina Varela, por su valiosa dirección, guía y respaldo en este estudio.

Al Doctor Salvador Menéndez Leal, por inspirarnos a través de sus vastos conocimientos y su ejemplo, a convertirnos en personas comprometidas con la defensa de los derechos humanos como una forma de vida.

A todas las personas que brindaron su valiosa información a través de entrevistas; así como su guía y orientación para el desarrollo de esta investigación. Muchas gracias por su valiosa contribución, por su compromiso y por la pasión que le imprimen al trabajo diario de promoción y defensa de derechos humanos de la niñez y adolescencia. Sin duda hacen de este mundo, un mejor lugar.

Finalmente, queremos dedicar esta investigación a todas las niñas y niños que inspiraron este estudio; y que a pesar de vivir en un país que enfrenta graves desafíos para garantizar el cumplimiento de sus derechos, siguen siendo esperanza, fuerza y luz, porque en su comprensión y tratamiento como sujetos de derechos, se encuentra la clave esencial para edificar nuestra humanidad y construir una verdadera cultura de paz.

Muchas Gracias.

Fabiola Alas y Yesenia Mancía.
Equipo de Investigadoras

INDICE DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDO **PÁG.**

I. Resumen 8

II. Introducción 10

CAPÍTULO 1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN. 13

1.1 Planteamiento del Problema 13

1.2 Enunciado del Problema 21

1.3 Justificación 23

1.4 Alcances de la Investigación 24

1.5 Limitaciones de la Investigación 25

1.6 Objetivos 26

1.7 Supuestos de Investigación 26

1.8 Indicadores de la Investigación 27

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO 29

2.1 Enfoque De Derechos Humanos 29

2.1.1. Teoría General de los Derechos Humanos 29

2.1.2 Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia 32

2.2 Enfoque de Desarrollo Positivo 40

2.3 Castigos Corporales 48

2.3.1 Perspectiva Histórica de los Castigos Corporales 48

2.3.2 Explicaciones Teóricas del Maltrato Infantil 49

2.3.3 Consecuencias de la Utilización de los Castigos Corporales 50

2.3.4 Diferencias entre Castigos Corporales y Maltrato Infantil 53

2.4 Marco Jurídico Nacional e Internacional 54

2.4.1 Marco Jurídico Nacional. 55

2.4.2 Marco Jurídico Internacional 57

2.5 Definición de Términos Básicos 58

CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 64

3.1 Tipo de Investigación 64

3.1. 1 Tipo de Investigación: Investigación Aplicada 64

3.1.2. Profundidad del Estudio: Exploratoria y Descriptiva 65

3.1.3. Diseño no Experimental: Seccional Descriptiva 65

3.2. Población y Muestra 65

3.2.1 Muestreo no Probabilístico: Intencional o Deliberado 65

3.2.2 Población 66

3.3. Métodos y Técnicas de Procesamiento y Análisis de la Información 67

3.3.1 El Método 67

3.3.2 Las Técnicas 67

3.3.3 Análisis de Datos 68

3.3.4 Instrumentos Utilizados 69
3.4 Fases de la Investigación 69
3.5 Mapa del Escenario 71
3.6 Cuadro de Especificaciones 72
3.7 Cronograma de Fases de la Investigación 74
CAPÍTULO 4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 76
CATEGORÍA DE ANÁLISIS 1: 78
Medidas Educativas para la Prevención y Erradicación de los Castigos Corporales 78
Sub Categoría de Análisis 1.1. Campañas de Educación Masiva en Castigos Corporales 80
Sub Categoría de Análisis 1.2 Castigo Corporal Reconocido como Problema de Salud Pública 81
Sub Categoría de Análisis 1.3 Datos Actualizados sobre Castigos Corporales 84
Sub Categoría de Análisis 1.4 Desarrollo de Competencias sobre Castigos Corporales en Personas que tienen responsabilidad en materia de Niñez actúan con el consentimiento del Estado 85
Categoría de Análisis 2: 85
Medidas Educativas para la Restitución de Derechos a Niñez Impactada por Castigos Corporales. 85
Sub Categoría de Análisis 2.1 Las Medidas Administrativas y Judiciales para Prohibición de Castigos Corporales a Niñez, Integran Referencias a Programas Educativos 87
Sub Categoría de Análisis 2.2 Creación, Ejecución y Supervisión de Programas de Educación en Métodos de Disciplina Positiva 88
2.2.2. Entidades Responsables de la Creación, Ejecución y Supervisión de Programas de Atenciónl 90
Categoría de Análisis 3: Medidas Legislativas en Coherencial 93
3.1 Derogación de Normas que Explícitamente Autorizan la Práctica del Castigo Corporal 95
3.2 Adopción de normas que explícitamente prohiban el castigo corporal 99
CAPÍTULO 5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS. 104
Supuesto 1: El Estado Salvadoreño Implementa Medidas Educativas para la Prevención y Erradicación de las Prácticas Disciplinarias Violentas, Físicas y Psicológicas, Ejercidas por Los Familiares Cuidadores. . 105
Sub Criterio de Análisis 1.1 Campañas de Educación Masiva para la Erradicación de los Castigos Corporales. 106
Sub Criterio de Análisis 1.2 Castigo Corporal reconocido como problema de Salud Pública 108
Sub Criterio de Análisis 1.3 Datos Actualizados sobre Castigos Corporales 110
Sub Criterio de Análisis 1.4 Desarrollo de Competencias sobre Castigos Corporales en Personas que Tienen Responsabilidad en Materia de Niñez y actúan con el consentimiento del Estado. 113
Supuesto 2: Medidas Educativas para la Restitución de Derechos a Niñez Impactada por Castigos Corporales. 114
Sub Criterio de Análisis 2.1 Las Medidas Administrativas y Judiciales para la prohibición de Castigos Corporales a Niñez, integran referencias a programas educativos. 114
Sub Criterio de Análisis 2.2 Creación, Ejecución y Supervisión de Programas de Educación en Métodos de Disciplina Positiva 116
Supuesto 3: El Marco Jurídico Nacional de Protección en Relación a la Temática de Niñez y Adolescencia Impactada por Castigos Corporales, está en Coherencia con las disposiciones establecidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. 119

Sub Criterio de Análisis 3.1 Derogación de Normas que Explícitamente Autorizan la Práctica del Castigo Corporal 119
3.2 Adopción de Normas que Explícitamente prohíban el Castigo Corporal 121
CAPÍTULO 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 123
6.1 Conclusiones 123
6.2 Recomendaciones 124
BIBLIOGRAFÍA 126
ANEXOS 128
Anexo 1: Instrumentos de recolección de información 129
Anexo 2: Perfil de Programa Educativo sobre Disciplina Positiva: "Aprendiendo a Amar" 132

INDICE DE TABLAS, GRÁFICOS Y FIGURAS

Lista de Tablas

Tabla 1. Principales Denuncias De Vulneraciones De Derechos Registradas por las Juntas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2012 – 2013) 15
Tabla 2: Artículo 38. Protección Frente al Maltrato 19
Tabla 3. Planteamiento del Problema: La No Restitución de Derechos de Niñez Impactada por Castigos Corporales mediante Programas Educativos 21
Tabla 4. Indicadores de Trabajo de la Investigación 27
Tabla 5. Consecuencias de la Inherencia de los Derechos Humanos 30
Tabla 6. Deberes Jurídicos de los estados en Materia de Derechos Humanos 31
Tabla 7. Principios de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia 38
Tabla 8. Diferencias entre la Situación Irregular y la Protección Integral 39
Tabla 9. Activos de Desarrollo Externo 43
Tabla 10. Activos de Desarrollo Interno 44
Tabla 11. Factores de Riesgo en la Utilización de Castigos Corporales 50
Tabla 12: Informantes Claves en la Fase de Recolección de Datos 66
Tabla 13. Mapa del Escenario de la Investigación 71
Tabla 14. Cuadro de Especificaciones de la Investigación 72
Tabla 15: Informantes Claves en la Fase de Recolección de Datos 76
Tabla 16: Categorías y Sub Categorías para la Recolección y Análisis de los Datos 77
Tabla 17: Sub Categoría de Análisis 1.1. Campañas de Educación Masiva en Castigos Corporales 80
Tabla 18: Sub Categoría de Análisis 1.3 Datos Actualizados sobre Castigos Corporales 84
Tabla 19: Medidas e Instituciones de Referencia Identificadas por los Informantes Claves 88
Tabla 20: Sub Categoría de Análisis 2.2.1. Creación y características de programas de disciplina positiva 89
Tabla 21: Responsables de la Creación, Ejecución y Supervisión de Programas de Atención en General, de Acuerdo a los Informantes Claves 91
Tabla 22. Opiniones en Relación al Término "Castigos Moderados" 96
Tabla 23. Razones de la incorporación del término "Corrección Moderada" en la LEPINA, de acuerdo al criterio de los expertos 98

Lista de Gráficos

Gráfico 1: número de casos atendidos por las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, en el período comprendido entre el 2012 y 2014 16

Gráfico 2: Sub Categoría de Análisis 1.2. Castigo corporal reconocido como problema de salud pública 81

Gráfico 3: Sub Categoría de Análisis 1.4 desarrollo de competencias sobre castigos corporales en personas que tienen responsabilidad en materia de niñez y actúan con el consentimiento del Estado 85

Gráfico 4: Sub Categoría de Análisis 2.1. Las medidas administrativas y judiciales para prohibición de castigos corporales a niñez, integran referencias a programas educativos 87

Gráfico 5: Entidades responsables de la creación de programas de atención en general 92

Gráfico 6: Entidades responsables de la ejecución de programas de atención en general 92

Gráfico 7: Categoría de Análisis 2.2.2. Entidades responsables de la creación de programas de atención en general 93

Gráfico 8: Revisiones y/o reformas al artículo 38 de la LEPINA para cerrar la posibilidad de la “Corrección Moderada" 99

Gráfico 9: Legislación nacional destinadas a erradicar el castigo corporal en El Salvador 101

Gráfico 10: Firma o ratificación de normativa internacional destinada a erradicar el castigo corporal.....102

Lista de Figuras

Figura 1. Motivos de atención por la Sub Dirección de Restitución de Derechos (ISNA). Años 2012 y 2013 ...17

Figura 2. Principales Problemáticas Identificadas en relación a la temática de Castigos Corporales 20

Figura 3. Elementos del Enfoque de Derechos Humanos 32

Figura 4. Modelo de Florecimiento o Desarrollo Positivo Adolescente construido a partir de la opinión de un amplio número de expertos 41

Figura 5. Disciplina Positiva 47

Figura 6. Elementos para diferenciar Castigo y Maltrato 54

Figura 7. Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia 60

Figura 8. Guía de contrastación 68

Figura 9: Primer Objetivo y Supuesto de Investigación 78

Figura 10: Sub Categorías de Análisis sobre las Medidas Educativas para la Prevención y Erradicación de los Castigos Corporales 79

Figura 11: Resolución de la OIR (MINSAL) sobre declaratorias de violencia y castigos corporales como problemas de salud pública 81

Figura 12: Declaración Estatal de Violencia Como Problema de Salud Pública.....82

Figura 13: Maltrato Físico Como Problema de Salud Pública 83

Figura 14: Violencia Como Problema de Salud Pública en el Marco De La Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres 83

Figura 15: Segundo Objetivo y Supuesto de Investigación 86

Figura 16: Sub Categorías de Análisis sobre Medidas Educativas para la Restitución de Derechos 86

Figura 17: Tercer Objetivo y Supuesto de Investigación 94

Figura 18: Sub Categoría de Análisis Sobre la Coherencia entre el Marco Jurídico Nacional e Internacional ..94

Figura 19: Elementos de Indagación para la Sub Categoría 3.1 95

Figura 20: Elementos de indagación para la Sub Categoría 3.2 100

Figura 21: Avances en la Formulación de Normativa Interna Relacionada a Castigos Corporales 103

Figura 22: Objetivos y Supuestos de Investigación 105

Figura 23: Campañas de Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia Identificadas por los Expertos Consultados.....106

Figura 24: Evolución del Registro Estadístico de las Juntas de Protección en relación a los Castigos Corporales 111

Figura 25: Tipos de Medidas de Protección.....115

Figura 26: Aciertos y Desafíos en la Tarea de Restitución de Derechos 118

LISTA DE SIGLAS

CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
UNICEF	Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (Por sus siglas en Inglés)
LEPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
PDDH	Procuraduría para la defensa de los derechos humanos
NNA	Niñas, niños y adolescentes
JP	Junta de Protección de la niñez y de la adolescencia
ISNA	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia
JENA	Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia



I. Resumen

El Estado Salvadoreño, a partir de la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1989[1], adquirió el compromiso de proteger a la niñez impactada por diversas formas de violencia; restituyendo sus derechos vulnerados mediante la implementación de **medidas integrales de tipo legislativa, educativa, administrativa y judicial**.

Los compromisos establecidos en la CDN son de naturaleza vinculante para los Estados que la ratifican, es decir, **son de obligatorio cumplimiento.** Frente a esa obligatoriedad, diversos organismos internacionales establecen mecanismos de evaluación que tienen como finalidad, dar seguimiento a la implementación del contenido y alcance de las disposiciones establecidas en dichos tratados internacionales de derechos humanos.

Para el caso de El Salvador, los lineamientos establecidos en la CDN son evaluados por el Comité de los Derechos del niño de Ginebra y la Comisión Interamericana de derechos humanos (CIDH); quienes han señalado en sus últimos informes[2] acerca de la gravedad del castigo corporal como un método de disciplina violenta que afecta la integridad física y psicológica de la persona, afirmando que esta práctica **constituye una grave forma de violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.** En ese contexto, instan a los Estados a retomar acciones

[1] La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada mediante Resolución 44/25 (A/RES/4425) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 20 de noviembre de 1989.
[2] De manera específica, se hace referencia al informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): "Sobre el Castigo Corporal y los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes" publicado en el 2010 y el informe de Naciones Unidas: "Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: El Salvador", correspondiente al 2010.

concretas para avanzar integralmente en la protección especial de la niñez y adolescencia, frente a violencia, especialmente, aquella que se ejerce en el hogar.

Diversas investigaciones señalan que el castigo corporal, es una práctica altamente frecuente debido a la existencia de patrones culturales que promueven la utilización de la violencia como un método legítimo de disciplina violenta (UNICEF, 2014). Estos estudios también señalan la importancia de generar disposiciones legislativas que prohíban de forma absoluta cualquier forma de castigo físico, indicando sin embargo, que dichas medidas son necesarias, pero no suficientes; por cuanto el castigo físico descansa sobre profundas causas culturales cuya modificación, sólo se puede realizar mediante la implementación de medidas integrales de educación en derechos humanos y disciplina positiva, en dos vías principales: primero, una perspectiva de educación masiva, tendiente a la prevención; y una perspectiva de educación como forma de restitución de derechos de la niñez impactada por esta forma de violencia.

La presente investigación de tipo aplicada, exploratoria y descriptiva, busca indagar, mediante la contrastación documental y entrevistas a profundidad, dirigidas a expertos en el ámbito de protección de niñez, si **El Estado Salvadoreño implementa o no, medidas educativas integrales (preventivas y de restitución), tal como lo establece la CDN y como lo sugieren los informes de evaluación de los organismos internacionales de derechos humanos.**

Las conclusiones del estudio, aspiran a configurar una plataforma para un debate respetuoso, amplio y participativo de país, que permitan construir una estrategia sostenible de educación a la sociedad y la familia, basada en derechos humanos y un enfoque de cultura de paz, que lleven a la sociedad salvadoreña a reflexionar, sobre la necesidad de impactar en las profundas causas culturales y estructurales que subyacen a la violencia actual.



II. Introducción

Cada año, cientos de niñas, niños y adolescentes impactados por castigos corporales a manos de sus familiares cuidadores, ingresan al Sistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia (SPINA) a fin de recibir una resolución que facilite la restitución integral de sus derechos vulnerados. Sin embargo, estas personas que buscan justicia y reparación del daño, frecuentemente reciben como única respuesta: una resolución administrativa que exhorta a los referentes cuidadores que ejercen disciplina violencia, a abstenerse de utilizar cualquier forma de castigo corporal en la tarea de educación de sus hijos.

Para hacer efectiva la restitución de los derechos de la niñez impactada por violencia, la Convención Sobre los Derechos del Niño, insta a los Estados, a desarrollar acciones integrales que incluyan medidas legislativas, judiciales, administrativas y especialmente, medidas educativas dirigidas al grupo familias.

Si bien, a nivel internacional el Estado Salvadoreño se ha comprometido a disponer todos los recursos técnicos, financieros y humanos para garantizar la restitución de derechos de la niñez que es impactada por cualquier forma de violencia; en la práctica, el Estado parece no contar con programas educativos sobre derechos

humanos y métodos de disciplina positiva, como formas de restitución integral de derechos de niñez impactada por castigos corporales.

Las medidas educativas según el referido tratado internacional, son la conditio sine qua non de los esfuerzos por restituir derechos a la niñez impactada por castigos corporales.
La CDN privilegia a la familia como espacio fundamental de crianza y cuidado de la niñez, por lo que los órganos encargados de la protección y la administración de la justicia hacia la niñez y adolescencia, deben agotar siempre la permanencia del niño en la familia, por cuantos medios sean necesarios. Esto supone responsabilizar a los referentes cuidadores cuando no quieren asumir sus obligaciones y habilitarlos cuando no saben cómo ejercer las labores de crianza, bajo un enfoque de respeto a los derechos humanos.

En razón de ello, la presente investigación, realizada para optar al grado de maestras en Derechos Humanos y Educación para la Paz de la Universidad de El Salvador, se enfoca en dar seguimiento a las principales recomendaciones internacionales en materia de prevención y erradicación de castigos corporales, indagando el nivel de cumplimiento del Estado Salvadoreño, para cada una de ellas.
El documento se encuentra estructurado de forma lógica, en una serie de capítulos que se describen a continuación:

1. **CAPÍTULO 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**.
   Incluye una descripción de la problemática de los castigos corporales, la delimitación de la investigación, sus alcances, limitaciones, y en especial, define los objetivos, supuestos y categorías de análisis en los que se organiza todo el estudio.

2. **CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**
   Contiene una breve descripción histórica de los dos grandes paradigmas de atención a la niñez; así como un recuento de las teorías, conceptos y definiciones más importantes para la comprensión del estudio.

3. **CAPÍTULO 3. DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN:**
   Describe todas las consideraciones metodológicas del estudio, tipo de investigación, profundidad, alcance, diseño metodológico, procedimiento a seguir, muestreo, etc.

4. **CAPÍTULO 4. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.**
   Presenta de una forma lógica y ordenada, de acuerdo a las categorías de análisis, toda la información resultante de la fase de recolección de datos, tablas y gráficos coadyuvan a la mejor comprensión de los datos.

5. **CAPÍTULO 5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**
   Este epígrafe integra los resultados obtenidos, con la información bibliográfica recabada, a fin de generar interpretaciones que ayuden a dilucidar el porqué de los datos. Este capítulo finaliza con la contratación de cada uno de los supuestos de investigación.

6. **CAPÍTULO 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**
   Finalmente, este apartado resume, los principales resultados de la investigación y sus argumentaciones; a fin de sugerir acciones concretas que contribuyan a mejorar la protección integral de la niñez y adolescencia en El Salvador.



CAPÍTULO 1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

1.1 Planteamiento del Problema

La Convención Sobre los Derechos del Niños (CDN) es el instrumento de derechos humanos de naturaleza vinculante (es decir de obligatorio cumplimiento), más ratificado y aceptado en todo el mundo.

El Salvador firmó y ratificó dicho instrumento el 27 de abril de 1990, comprometiéndose a adoptar un nuevo paradigma de protección integral que exige la materialización de las garantías fundamentales que resguardan la integridad de la niñez, sin discriminación alguna.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), afirma que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de protección deberían comprender (…) procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él” (ONU, 1989).

Sin embargo, la realidad actual refleja que la adopción del nuevo modelo de protección integral, presenta problemas de efectividad, en cuanto se restringe a la adopción de medidas exclusivamente legislativas o judiciales, con peligro de retornar a la práctica nociva de judicializar las problemáticas sociales de la familia, olvidando medidas sociales o educativas más integrales que ayuden a abordar las causas estructurales de la violencia que impacta a la niñez.

En ese contexto, uno de los casos más complejos y que afecta de gran manera a la niñez, es el los castigos corporales. Esta forma de vulneración de niñez tiene su génesis en prácticas culturales fuertemente arraigadas en las familias salvadoreñas. El castigo corporal es una práctica legitimada incluso por la legislación salvadoreña, y es vista como una forma de disciplina efectiva, en el proceso educativo de toda niña, niño o adolescente. Pese a esto, **las medidas de restitución en casos de niñez vulnerada por castigos corporales, no incluyen acciones educativas que contribuyan a erradicar las causas de la vulneración, y garanticen que la familia modifique las prácticas de crianza basadas en la disciplina violenta**.

Las implicaciones de la ausencia de medidas educativas son muy graves, ya que **los patrones culturales que promueven el uso de la violencia como método de disciplina y de resolución de conflictos en la familia, sólo pueden ser reconstruidos y reestructurados de forma exitosa, mediante procesos de educación y toma de conciencia.**
Estos procesos de educación, deben ser desarrollados en dos importantes vías:

- **Medidas educativas para la prevención de la violencia hacia la niñez:** El Estado Salvadoreño, a través del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) presentó recientemente una serie de campañas destinada a la promoción del derecho de integridad personal de la niñez y adolescencia, estas iniciativas llamadas: “La protección comienza en el hogar” y “Marcá mi vida”, tienen como objetivo, difundir y promover el respeto a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños y adolescentes; así como contribuir a la prevención de la violencia y construcción de una cultura de paz desde el ámbito familiar. Si bien, estos no son esfuerzos específicos dirigidos a educar en el tema de castigos corporales, constituyen un avance en la promoción de derechos de la niñez y la adolescencia.
- **Medidas educativas para la restitución de derechos:** Cuando las niñas, niños y adolescentes ya han sido impactados por la violencia generada por la disciplina violenta, el Estado debe proveer programas educativos tendientes a la modificación de las pautas de crianza basadas en la violencia. En la exploración inicial realizada para esta investigación, no fue posible identificar programas creados con este objetivo de restituir derechos.

"Nadie, en su sano juicio, sembraría una lechuga esperando cosechar una zanahoria; sin embargo, criamos a la infancia con golpes, gritos, nalgadas "a tiempo", con poca o nula empatía, respeto y sensibilidad, y esperamos cosechar una sociedad pacífica, empática y respetuosa" - Mariana Gomes

La ausencia de medidas educativas sobre el tema, puede ser el resultado directo de una naturalización de la violencia, ya que **Los castigos corporales, no son un problema poco frecuente, pero si están poco visibilizados**. Como promedio, 6 de cada 10 niñas y niños del mundo (unos 1.000 millones) de 2 a 14 años de edad sufren de manera periódica castigos físicos (corporales) a manos de sus cuidadores. En la mayoría de los casos, la niñez es objeto de una combinación de castigos físicos y agresiones psicológicas. En general, las formas más graves de castigo corporal, como los golpes en la cabeza, las orejas y el rostro, o los golpes fuertes y reiterados, son las menos frecuentes, sin embargo, afectan al 17% de las niñas y niños en 58 países del mundo (UNICEF, 2014).

A pesar de que las estadísticas de vulneraciones a derechos de niñez y adolescencia en El Salvador, no segregan datos sobre castigos corporales, es posible comprender la situación actual, a partir del análisis de los registros de algunas instituciones responsables de la atención a casos, tales como el Consejo Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia (CONNA), a través de las Juntas de Protección (JP) y el Instituto Salvadoreño de Protección Integral de Niñez y Adolescencia (ISNA). Para ilustrar dicha información se presenta la siguiente tabla:

Tabla 1. Principales Denuncias De Vulneraciones De Derechos Registradas por las Juntas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2012 – 2013)

Derechos vulnerados	2012	2013	Total	%
Derecho a la integridad personal	2,405	6,222	8,627	57.4%
Derecho a la protección frente al maltrato	1,162	2,067	3,229	21.5%
Derecho a protección frente a abuso y explotación sexual	801	1,104	1,905	12.7%
Derecho a la educación y cultura	396	377	773	5.1%
Derecho a la salud	307	193	500	3.3%
Total	5,071	9,963	15,034	100.0%

Fuente: Datos del CONNA consolidado 2012-2013.

En el año 2012, año en el que tuvo lugar la instalación de ocho Juntas de Protección del CONNA, estas recibieron un total 5,071 denuncias de casos de vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes, considerándose este dato sumamente elevado si se toma en cuenta el poco tiempo de funcionamiento de la institución. Es importante aclarar que en la tabla número 1, las denuncias relacionadas a castigos

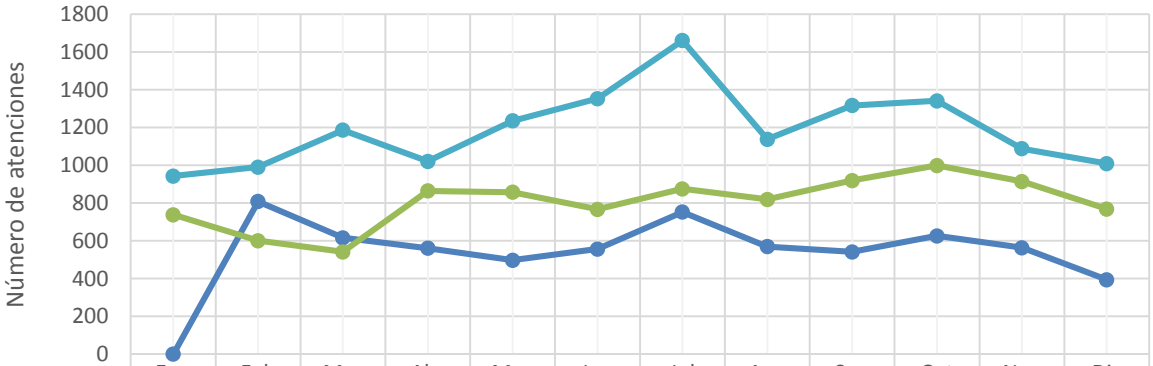
corporales, se ubican dentro de la categoría de “vulneraciones a la integridad personal”, que es una de las más frecuentes.

Para el 2014, las quince Juntas de Protección instaladas a nivel nacional recibieron un total de 14,280 casos por presuntas amenazas o vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes. En su mayoría, los hechos reportados son por amenazas o vulneraciones al derecho de integridad personal, principalmente, maltrato físico, psicológico y sexual (74% del total de casos); el total de presuntas víctimas ascendió a 16,039 niñas, niños y adolescentes y se dictaron 11,880 medidas administrativas de protección.

El número de casos recibidos en Juntas de Protección, se incrementó entre junio y octubre de 2014, llegando a un máximo de 1,660 casos; este aumento estuvo asociado a un exacervado incremento de casos de niñez y adolescencia migrante retornada, durante dicho período.

Para ese mismo año, el promedio de casos mensuales que se recibió en cada una de las Juntas de Protección, llegó a 1,190.

Gráfico 1: Número de Casos Atendidos por las Juntas de Protección de La Niñez y La Adolescencia, en el período comprendido entre el 2012 Y 2014.



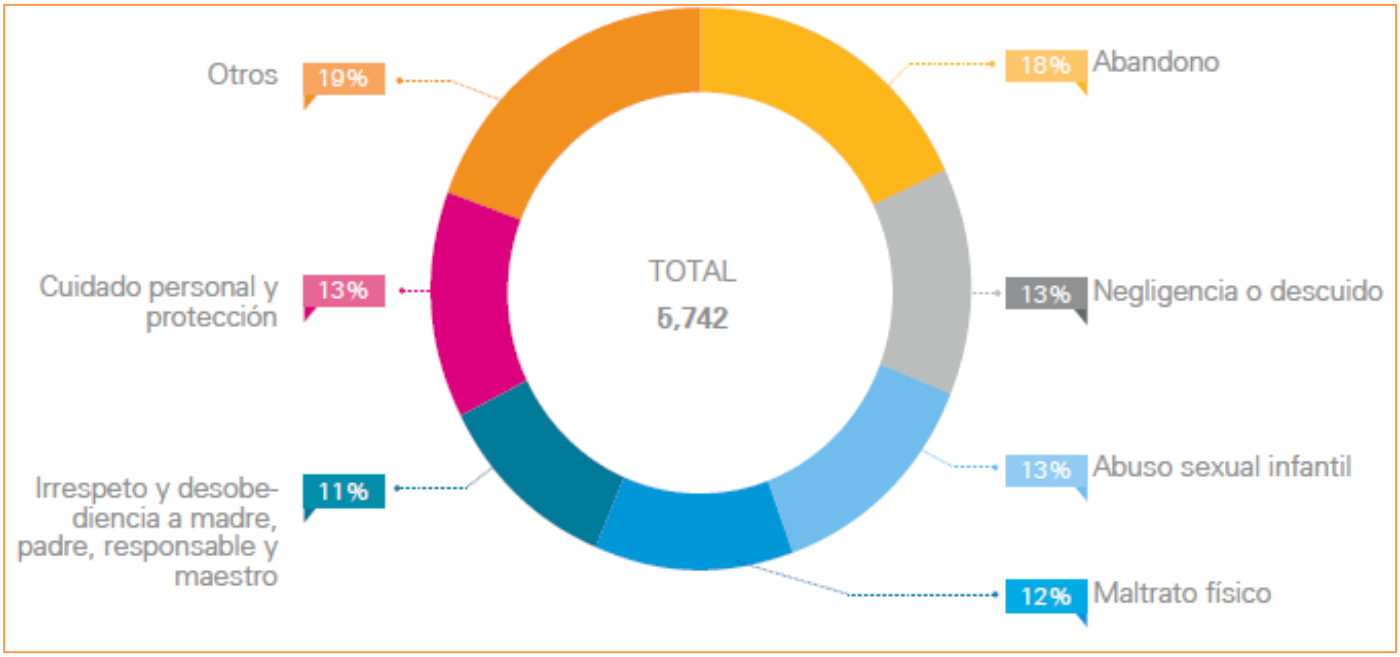
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2012	0	808	616	561	497	557	752	569	541	626	563	394
2013	738	601	541	864	857	767	875	819	919	999	914	768
2014	943	990	1,186	1,021	1,235	1,353	1,660	1,138	1,316	1,341	1,088	1,009

Fuente: CONNA, Unidad de Información y Análisis. Registro de Medidas y Sanciones.

Para la protección del derecho a la integridad personal, la LEPINA regula la obligación del Estado de incluir en las políticas públicas de niñez y adolescencia, la creación de programas de prevención, atención y protección frente a la violencia. En este sentido, la Procuraduría General para la Defensa de los Derechos Humanos

(PDDH) considera que el Estado salvadoreño no ha cumplido con la segunda y cuarta recomendación del Estudio Mundial de Naciones Unidas sobre la violencia contra Niñez y Adolescencia orientada a "promulgar y hacer cumplir leyes que no permitan forma alguna de violencia y castigo corporal, sumado al hecho de la falta de acciones de comunicación contundentes por parte del gobierno central.

Figura 1. Motivos de atención por la Sub Dirección de Restitución de Derechos (ISNA). Años 2012 y 2013.



Fuente: Gráfico sustraído de Informe de UNICEF "Situación de la niñez y adolescencia El Salvador, 2014"

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), a fin de cumplir con las atribuciones que la ley le asigna, en materia de programas de protección de la niñez y adolescencia, creó la Subdirección de Restitución de Derechos, que se encarga de la atención a la niñez víctima y el fortalecimiento de su grupo familiar.

Para estos efectos, cuenta con 3 Centros de Acogida Inmediata, 4 Centros Especializados de Protección Especial y 13 Centros de Protección.
Los casos atendidos por la Subdirección de Restitución de Derechos del ISNA, durante el 2012 fueron 3,638, de los cuales dos tercios fueron del sexo femenino; en 2013 se presenta una reducción en la cifra total de casos atendidos. Significando el 12% de atención para niñas, niños y adolescentes víctimas de castigos corporales.

El CONNA en sus informes de labores registra que entre los años 2012 y 2013, las Juntas de Protección recibieron un total de 16,146 que corresponden a 18,754 niñas y niños que denunciaron que sus derechos les habían sido vulnerados. De ellas, fueron consideradas pertinentes 15,034. El porcentaje más alto de atenciones fue por violación del derecho a la integridad personal. En el año 2014 reporta 11,078 denuncias por vulneración o amenaza a la integridad personal y de enero al mes de abril de 2015 reporta 3,687 en este mismo derecho.

Se hace notar que en los registros estadísticos proporcionados por el CONNA no desglosan datos según el municipio, asimismo, **todas aquellas denuncias relacionadas a castigos corporales, se incorporan en la categoría de vulneraciones o amenazas al derecho de integridad personal, por lo tanto, no es posible obtener un dato especifico de denuncias por castigos corporales o maltrato, en el país.**

Las instituciones señalan que el maltrato físico, tanto en niñas como en niños, acontece bajo diversas formas de castigo corporal, y es grave por cuanto se ha naturalizado como parte de las prácticas correctivas al interior de los grupos familiares y escolares. El castigo físico se mantiene como un método de corrección de conductas, pero en realidad, es una forma de violencia social que ha llegado a constituirse en una práctica cultural casi considerada como inmutable.

El maltrato infantil físico y psicológico en la familia se atribuye a los modelos de crianza, donde aún no se ha superado el paradigma que afirma que para corregir a un niño o niña es necesario golpearlo. Para muchos padres y madres es “correcto” proporcionar manotazos a sus hijos, halarles las orejas o el cabello, pegarles con un cincho o “chilillo” e “hincarlos”. De tal manera que, socialmente esto se asume como normal y hasta necesario. En ese sentido, UNICEF (2014) destaca en su Informe “Situación de Niñez y Adolescencia de El Salvador” que el Estado Salvadoreño, a través de la LEPINA, no prohíbe expresamente el castigo físico, ya que el art. 38, relativo a la protección frente al maltrato, en su inciso final, plantea el término “corrección moderada” distando de lo planteado en todo el artículo, que expresa una prohibición frente a todas las formas de maltrato contra la niñez y adolescencia. De esta manera, dicha ley mantiene una disposición ambigua frente al castigo corporal (UNICEF, 2014).

Tabla 2: Artículo 38. Protección Frente al Maltrato

"El Estado tiene la obligación de establecer políticas públicas y programas para la prevención, atención y erradicación del maltrato y el abandono físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes.

Se entiende por maltrato, toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad o salud física, psicológica, moral o sexual de una niña, niño o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus padres, madres u otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuido, cualesquiera que sean los medios utilizados.

Se considera asimismo como maltrato, el descuido en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prestación de alimentación nutritiva y balanceada, atención médica, educación o cuidados diarios y la utilización de las niñas, niños y adolescentes en la mendicidad.

El Estado garantizará la creación de programas dedicados a la atención y auxilio de aquellas familias que debido a la falta de recursos económicos no pueden cumplir por sí mismas con las obligaciones antes señaladas.

Las niñas, niños y adolescentes deben ser tratados con respeto a su persona e individualidad y no pueden ser sometidos a castigos corporales, psicológicos o a cualquier otro trato ofensivo que atente contra su dignidad, **sin perjuicio del derecho de la madre y padre de dirigirlos, orientarlos y corregirlos moderada y adecuadamente."**

Fuente: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. LEPINA. Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia.: Comisión Coordinadora del Sector Justicia, 2009

El breve diagnóstico sobre la situación de la niñez en El Salvador, permitió la identificación de una serie de problemáticas detalladas a continuación:

Figura 2. Principales Problemáticas Identificadas en relación a la temática de Castigos Corporales.



Fuente: elaboración propia con datos del informe diagnóstico[3].

[3] Se refiere al documento denominado: "DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA IMPACTADA POR CASTIGOS CORPORALES EN EL SALVADOR" elaborado como paso previo a la formulación de este proyecto de investigación.

Cada una de estas problemáticas representa una grave dificultad en la tarea de prevenir y atender los daños que se producen a nivel físico y emocional en el niño o la niña cuando ha sido víctima de castigos corporales; así mismo, es aún más desafiante la tarea de reconstruir el tejido social dañado en este tipo de formas de violencia, especialmente si esta proviene de referentes cuidadores.

1.2 Enunciado del Problema

En ese contexto, priorizar un problema de investigación, no fue una tarea sencilla, ya que todos los factores antes mencionados, coadyuvan a la problemática; no obstante, en lo que respecta a la existencia de **programas educativos específicos para a la restitución de derechos de niñez impactada por castigos corporales**, resultó evidente la ausencia de programas o proyectos estatales que brindaran este tipo de atención.

Se parte del supuesto de que las medidas para la restitución de derechos de niñez impactada por castigos corporales, debe ser realizada a través de esfuerzos integrales, incluyendo medidas educativas que modifiquen las causas culturales que subyacen al uso de la disciplina violenta, y no sólo enfatizar en la utilización de medidas judiciales o administrativas de restitución.

Tabla 3. Planteamiento del Problema: La No Restitución de Derechos de Niñez Impactada por Castigos Corporales mediante Programas Educativos.

TIPO DE MEDIDA	AVANCES	DESAFÍOS
Medidas educativas para la prevención y erradicación de castigos corporales.	Existen algunas campañas de sensibilización a nivel nacional, programas de radio y otros esfuerzos por promover la disciplina positiva.	Fortalecer los esfuerzos actuales. Desarrollar acciones específicas.
Medidas administrativas para la protección especial de niñez impactada por castigos corporales.	Las organizaciones del Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, realizan esfuerzos para que las familias se abstengan de emplear castigos corporales, a través de la emisión de medidas de protección de carácter administrativo.	Dar seguimiento. Fortalecimiento de la Red de Atención Compartida.
Medidas judiciales para la protección de la niñez impactada por castigos corporales.	En sede judicial, se realizan constantes llamados para que las personas se abstengan de emplear castigos corporales. En este nivel, se emiten medidas de protección de carácter judicial.	Dar seguimiento. Fortalecimiento de la Red de Atención Compartida.

Medidas educativas de restitución de derechos para niñez impactada por castigos corporales.	Durante la investigación diagnóstica no fue posible identificar programas específicos para restituir derechos en el caso de niñez impactada por castigos corporales.	N/A

Fuente: Elaboración propia.

En razón de la naturaleza de la vulneración producida por los castigos corporales, cuyas raíces son culturales e históricas, se considera que **es especialmente grave la falta de programas educativos que enseñen a las familias como desarrollar una disciplina positiva, basada en el respeto, la dignidad e integridad de la niñez y adolescencia, como titular de derechos.**

La ausencia de estos programas educativos, deja sin efectividad el esfuerzo integral por restituir derechos, ya que **las medidas de protección administrativas o judiciales, sólo tienen un verdadero impacto si las familias son habilitadas en nuevas estrategias para ejercer la autoridad parental, generando que se modifiquen las causas que subyacen al castigo corporal**, por tanto es indispensable preguntarse si: ¿El Estado Salvadoreño ejecuta medidas educativas dirigidas a familiares cuidadores de la niñez impactada por castigos corporales a fin de restituir sus derechos?, ante esta interrogante, el enunciado del problema se plantea de la siguiente manera:

LA NO RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ IMPACTADA POR CASTIGOS CORPORALES POR PARTE DEL ESTADO SALVADOREÑO, A CAUSA DE LA NO IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS DIRIGIDAS A FAMILIARES CUIDADORES PARA LA ENSEÑANZA DE LA DISCIPLINA POSITIVA, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, AÑO 2014.

1.3 Justificación

“El desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos son los que han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad….”
Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU, 1948.

El último Informe Mundial de Naciones Unidas sobre la violencia hacia la niñez, denominado “OCULTOS A PLENA LUZ”, señala que **la forma de violencia más común, más naturalizada e invisibilizada es la disciplina violenta o los castigos corporales**. Esta afirmación es tajante, ya que Incluso por encima de los alarmantes índices de homicidios de niños, niñas y adolescentes en el mundo, son millones los que cada día sufren tratos denigrantes por parte de sus familiares cuidadores; por tanto, la presente investigación pretende poner al descubierto que **la tolerancia ante los castigos corporales y la inactividad de los Estados por restituir derechos, es una violación de derechos humanos de la niñez.**

La investigación es imprescindible ante la necesidad de reconocer que **el castigo corporal es siempre una violación al derecho de integridad de la niñez** y constituye un trato denigrante, dirigido a un grupo altamente vulnerable, que se encuentra en una condición desigual de poder y que debido al desarrollo progresivo de sus capacidades, tiene serias dificultades para poder defender plenamente sus derechos, especialmente cuando las y los vulneradores se encuentran en su propio hogar.

Si bien, socialmente, el hecho de golpear a un niño puede tener la intención de educarlo, las investigaciones más recientes sobre el tema, señalan que en realidad, el castigo corporal **produce una ruptura en el vínculo con su cuidador y enseña a los niños maltratados, que la violencia es una opción válida para resolver conflictos o alcanzar objetivos**; los castigos corporales además, dañan el desarrollo cerebral y el desarrollo de la confianza en la disponibilidad emocional de su cuidador. Otras alternativas como la indiferencia, promueven la represión de las emociones, lacerando las habilidades de comunicación y de autoconocimiento y autogestión de las emociones (Save The Children, 2012).

Si bien el Estado parece contar con declaraciones de la violencia general como problema de salud pública, no existe según la muestra consultada, ninguna declaratoria específica que vincule a los castigos físicos y humillantes, como un problema de salud. Las investigaciones más recientes en el área, han determinado que el trauma infantil derivado de las amenazas, exposición a la violencia, estrés y abusos físicos y humillantes influyen de forma determinante en el cuerpo y cambian

la fisiología, especialmente del cerebro, en las etapas claves de desarrollo y formación, en los primeros años de vida. Estas investigaciones correlacionan de forma causal, la violencia hacia la niñez, con una prevalencia tres veces mayor de cáncer; 3,5 veces mayor riesgo de isquemia cardíaca, cuatro veces mayor prevalencia de depresión y hasta 12 veces mayor riesgo de suicidio (Felitti, 2014).

Más allá de las consecuencias sanitarias y los altos costos económicos que supone la atención de las enfermedades generadas a raíz de la violencia hacia la niñez, las niñas, niños y adolescentes vulnerados tienden a replicar el maltrato, ya que aprenden que es un método legítimo para resolver conflictos y obtener sus objetivos. La disciplina violenta, en un plano más social, es un factor que coadyuva a la cultura de violencia actual.

Es por ello, que para el ejercicio de una crianza con amor, se considera importante y necesaria, la implementación de programas educativos dirigidos a las familias, para que puedan comprender las verdaderas necesidades evolutivas y causas que están detrás de las conductas de los niños y niñas, y generar acciones certeras y no dañinas para el desarrollo psicoemocional de la niñez.

El fin ulterior es generar un modelo de abordaje a familia más integral y humanista, donde las familias pueden construirse a sí mismas, mediante procesos educativos para la prevención y la restitución de derechos, que de manera progresiva culminen en la erradicación del uso de medios violentos para disciplinar o abordar los conflictos en la familia y en la sociedad, aportando así, desde un enfoque de Derechos Humanos a la atención y prevención de la violencia en El Salvador e instaurando un modelo de convivencia basada en los principios de la cultura de paz.

1.4 Alcances de la Investigación

La investigación fue de naturaleza descriptiva, y sus alcances son los siguientes:

1. Se logró una caracterización del problema estudiado, el cual es la restitución de derechos por medio de medidas educativas que el Estado salvadoreño debe realizar, dirigidas a familiares cuidadores que ejercen castigos corporales. Dicha caracterización es el resultado de un proceso investigativo y exploratorio llevado a cabo, en el Sistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia de El Salvador.

2. La observación de medidas educativas enfocadas en la restitución de derechos, llevada a cabo por el Estado salvadoreño y el Sistema de Protección Integral, en la zona geográfica del departamento de San Salvador;

por tanto, es un estudio no generalizado y en sus resultados, refleja un panorama diagnóstico de situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción del tema de estudio.

3. La identificación del accionar del Estado Salvadoreño en la creación, ejecución y supervisión de medidas educativas, para modificar las prácticas culturales que subyacen al uso de métodos de disciplina violenta por parte de los familiares o referentes cuidadores, y además restaurar las relaciones familiares dañadas.

4. Se construyó un perfil de programa para la atención e intervención a familiares o referentes cuidadores que generan violencia a través de la disciplina, y afectación a la integridad personal de la niñez, por desconocimiento de habilidades disciplinarias positivas o por repetición de conductas transgeneracionales aprendidas.

1.5 Limitaciones de la Investigación

1.5.1. Geográficos

La investigación se concretó geográficamente en las acciones del Estado, el Departamento de San Salvador. Se considera importante destacar el énfasis en el Estado, ya que en el quehacer actual sobre niñez y adolescencia se maneja la corresponsabilidad entre Estado, Sociedad Civil y Familia, no obstante en la presente investigación interesó el accionar del Estado verificándose operativamente en los diferentes programas que ejecuta en materia de restitución.

1.5.2. Población

Al ser el Estado Salvadoreño la primera delimitante dentro de la investigación; la población intervenida o investigada serán los operadores y las operadoras del sistema de protección. Es decir los y las profesionales y personal responsable de ejecutar las medidas o acciones de protección y/o restitución.
Dicha población muestra se abordó en las instituciones gubernamentales que fungen como entes rectores y ejecutores de la intervención Estatal en materia de Niñez y Adolescencia. A manera de consulta también se retomaron organizaciones de la Sociedad Civil a fin de conocer una perspectiva paralela. Para el caso de la niñez, ni esta, ni su grupo familiar, serán retomados como sujetos de investigación, ya que esta investigación respetó el Principio de Reserva, el cual limita que personas ajenas a los procesos administrativos y judiciales obtengan información confidencial sobre las personas víctimas como de los hechos denunciados, asimismo se evitó todo tipo de procesos revictimizantes, que abrirán heridas

emocionales que luego, se quedarán sin un adecuado proceso de atención psicosocial y terapéutico, fuera del alcance de esta investigación.

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo General

- Indagar si el Estado Salvadoreño realiza medidas educativas para proteger la integridad personal de la niñez frente a las prácticas disciplinarias violentas, físicas y psicológicas ejercidas por los familiares cuidadores, en el marco de aplicación del artículo 19 de la CDN.

1.6.2 Objetivos Específicos

- Identificar las medidas educativas dirigidas a la prevención y erradicación de los castigos corporales y psicológicos en El Salvador.

- Identificar si existen acciones de restitución de derechos de niñez impactada por castigos corporales mediante programas educativos dirigidos a referentes cuidadores que han ejercido disciplina violenta.

- Analizar el marco jurídico nacional relacionado a la temática de niñez impactada por castigos corporales, a la luz de las recomendaciones de organismos internacionales de Derechos Humanos.

1.6.3 Objetivo Complementario

- Elaborar un perfil de programa educativo basado en disciplina positiva, dirigido a familiares cuidadores que ejercieron castigos corporales con el fin de restituir derechos de niñez y que pueda ser aplicado desde la institucionalidad del Estado Salvadoreño.

1.7 Supuestos de Investigación

Partiendo de los objetivos antes planteados se establecieron los correspondientes supuestos, los cuales tomaron un rol de hipótesis, ya que según lo plantea Restituto Sierra Bravo (2001) en su libro: “Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicio” son “enunciados teóricos supuestos, no verificados pero probables”. Para la presente investigación estos supuestos fueron redactados en sentido positivo o de afirmación del cumplimiento de los deberes o garantías del Estado salvadoreño.

1.7.1 Supuesto General:

- El Estado Salvadoreño cuenta con medidas educativas dirigidas a proteger a la niñez frente a las prácticas disciplinarias violentas, físicas y psicológicas, ejercidas por los familiares cuidadores.

1.7.2 Supuestos Específicos:

- El Estado Salvadoreño implementa medidas educativas para la prevención y erradicación de las prácticas disciplinarias violentas, físicas y psicológicas, ejercidas por los familiares cuidadores.

- El Estado Salvadoreño implementa programas educativos dirigidos a familiares cuidadores que han ejercido castigos corporales, con el fin de restituir derechos de la niñez frente a las prácticas disciplinarias violentas, físicas y psicológicas.

- El Marco Jurídico Nacional de protección en relación a la temática de niñez y adolescencia impactada por castigos corporales, está en coherencia con las disposiciones establecidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

1.8 Indicadores de la Investigación

Los indicadores que orientaron la investigación, se dividen en tres categorías, descritas a continuación:

Tabla 4. Indicadores de Trabajo de la Investigación

MEDIDAS EDUCATIVAS DE PREVENCIÓN	1. Campañas de educación púbica para concientizar a las sociedades sobre el no uso del castigo corporal y en lugar, promover el conocimiento y utilización de medidas de disciplina no violentas. 2. Reconocimiento del Estado sobre el castigo corporal como un problema de salud pública. 3. Realizar investigaciones periódicas para contar con datos actualizados sobre el tema de castigos corporales 4. Desarrollo de competencias adecuadas entre los funcionarios públicos y demás personas que ejercen responsabilidad en materia de niñez y actúan con el consentimiento del Estado.

PROGRAMAS EDUCATIVOS	1. Las medidas administrativas y judiciales para prohibición de castigos corporales a niñez, integran referencias a programas educativos 2. Creación, ejecución y supervisión de programas de educación en métodos de disciplina positiva dirigida a familiares cuidadores que han ejercido castigos corporales.
MEDIDAS LEGISLATIVAS	1. La derogación de normas que explícitamente autorizan la práctica del castigo corporal a personas menores de 18 años. 2. La adopción de normas que explícitamente prohíban el castigo corporal.

Fuente: elaboración propia con datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos del Niño

.



CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

En razón del contenido específico sobre el que versa la presente investigación, se considera de suma importancia compilar enfoques, principios y conceptos claves, que serán de gran ayuda para el análisis e interpretación de los datos que aquí se presentan.

2.1 Enfoque De Derechos Humanos

2.1.1. Teoría General de los Derechos Humanos

De manera formal entenderemos los derechos humanos como “Atributos inherentes a la persona humana que fundamentados en la idea de la dignidad se afirman frente al poder” (Pedro Nikken, 2013).
La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que este, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización.

Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, son los que hoy conocemos como derechos humanos. La principal característica de los derechos humanos, según Pedro Niken, es su inherencia, esto significa que son derechos universales que corresponden a todo habitante de la tierra.

La expresión más notoria de esta gran conquista es el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales

en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

El reconocimiento de los derechos humanos como atributos inherentes a la persona, que no son una concesión de la sociedad ni dependen del reconocimiento de un gobierno, acarrea consecuencias para los Estados. Las consecuencias de la inherencia, se detallan a continuación:

Tabla 5. Consecuencias de la Inherencia de los Derechos Humanos

Estado de derecho	El ejercicio del poder debe sujetarse a ciertas reglas, las cuales deben comprender mecanismos para la protección y garantía de los derechos humanos. Ese conjunto de reglas que definen el ámbito del poder y lo subordinan a los derechos y atributos inherentes a la dignidad humana es lo que configura el estado de derecho.
Universalidad	Por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos.
Transnacionalidad	Los derechos humanos están por encima del estado y su soberanía y no puede considerarse que se violenta el principio de no intervención cuando se ponen en movimiento los mecanismos organizados por la comunidad internacional para su promoción y protección.
Irreversibilidad	Una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada. La dignidad humana no admite relativismos, de modo que sería inconcebible que lo que hoy se reconoce como un atributo inherente a la persona, mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental.
Progresividad	La protección de los derechos humanos se plasma en un régimen que es siempre susceptible de ampliación, mas no de restricción y que también atañe a la integración de la regulación internacional entre sí y con la nacional. La mayoría de los tratados sobre derechos humanos incluyen una cláusula según la cual ninguna disposición convencional puede menoscabar la protección más amplia que puedan brindar otras normas de derecho interno o de derecho internacional.

Fuente: Elaboración propia con información de Pedro Niken, en su artículo "EL CONCEPTO DE LOS DERECHOS HUMANOS" publicado en Estudios Básicos de Derechos Humanos, IIDH, San José, 1994.

Así mismo, desde el enfoque de derechos humanos, los estados, tienen al menos 3 deberes jurídicos:

Tabla 6. Deberes Jurídicos de los estados en Materia de Derechos Humanos

Respetar los Derechos	El deber de respetar incluye dos formas de conducta para los agentes del estado: la primera forma conductual que debe adoptar el estado es una: • **FORMA DE CONDUCTA ACTIVA:** Implica la creación de un sistema jurídico y su respectivo sistema de instituciones adaptadas a los estándares internacionales, para la garantía de derechos humanos. • **FORMA DE CONDUTA INACTIVA U OMISIVA:** Doctrinalmente a las formas omisivas se le llama "abstención imperativa".
Garantizar los Derechos	El segundo gran deber del estado es el deber de respetar y este deber posee 5 componentes: prevención, investigación, enjuiciamiento, sanción penal y reparación.
Adoptar Medidas para el Cumplimiento de los Derechos	Las medidas que puede adoptar son: Legislativas, ejecutivas o judiciales.

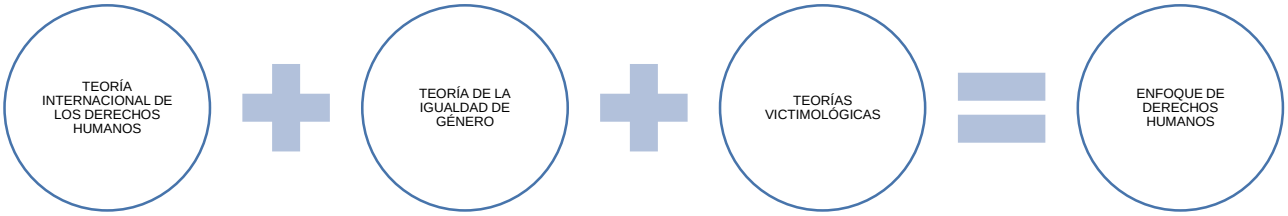
Fuente: Elaboración propia.

Estos deberes jurídicos gozan de tal relevancia, que se dice que una forma de medir la estatura democrática de un Estado, es el cumplimiento de los mismos, especialmente frente a los compromisos adoptados ante el derecho internacional, a través de la firma y/o ratificación de tratados de derechos humanos. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, sólo por el hecho de serlo, tiene derechos que el Estado, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, son los que hoy conocemos como derechos humanos. (Pedro Nikken, 2013).

Estos deberes jurídicos gozan de tal relevancia, que se dice que una forma de medir la estatura democrática de un Estado, es el cumplimiento de los compromisos adoptados ante el Derecho Internacional, a través de la firma y/o ratificación de tratados de derechos humanos.

El enfoque de derechos humanos, comprende tres grandes pilares:

Figura 3. Elementos del Enfoque de Derechos Humanos



Fuente: elaboración propia.

Los derechos humanos centran su foco de atención en grupos vulnerables, que en razón de sus condiciones, presentan mayores dificultades para el acceso a sus derechos básicos y el reconocimiento de su dignidad, hecho que coadyuva a que sufran mayores formas de violencia, estigmatización y discriminación. Entre esos grupos vulnerables, se encuentran las personas senescentes, las personas migrantes y sus familias, las persas refugiadas, las personas de la diversidad sexual, las personas viviendo con VIH, las mujeres, y también se encuentran ahí, las niñas, niños y adolescentes.

En reiteradas ocasiones, Unicef ha mencionado que millones de niños en el mundo, sufren formas de violencia que atenta contra la dignidad e integridad, pero lo más grave de dicha situación, es que esta violencia es percibida como culturalmente "aceptable" incluso, por muchos marcos jurídicos en el mundo. Si bien, actualmente se cuenta con normativas internacionales y nacionales que protegen los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, esto no siempre fue así.

2.1.2 Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia

La niñez y la adultez han tenido tratamientos diferenciados desde tiempos remotos; por supuesto y lamentablemente para la historia de la infancia, ese tratamiento diferenciado se orientó siempre a la superioridad de la "especie" adulta sobre la niñez, y al mandato y autoridad del resto de la sociedad, incluyendo las instituciones jurídicas y políticas, sobre la vida y el desarrollo de la niñez.
Este tratamiento diferenciado, en lo familiar, se caracterizó de forma fundamental por los modos y pautas de crianza, considerando la subordinación peculiar de la infancia a la adultez, incluso hasta en la decisión de dar continuidad a su vida por razones sociales, familiares u otras, mientras que en lo jurídico, este tratamiento se

caracteriza especialmente por las instituciones que justifican desde la ley, la constitución de la propia diferenciación social y familiar.

La "Ley de las XII Tablas" (que datan de la primera era Romana, denominada era arcaica, 450 A.C.), se manifiesta objetiva y normativamente la "diferencia de los menores de edad". Este documento, constituye la base de la "capitis deminutio " por razón de la edad. Los infantes son incapaces absolutamente, debiendo actuar por ellos su tutor, y aunque no pueden ejercer la ciudadanía, si podían es esa época, tener responsabilidad penal.

Philippe Aries en su libro "El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen" realiza un interesante estudio, donde a través del análisis de las representaciones pictóricas, recolecta evidencia para afirmar que la niñez y adolescencia, era un período inexistente en esas épocas, por lo que las niñas y niños, no sólo eran considerado incapaces, sino servidores y propiedad de los adultos. Según afirma: "En la Edad Media, a principios de la era moderna y durante mucho más tiempo en las clases populares, los niños vivían mezclados con los adultos, desde que se les consideraba capaces de desenvolverse sin ayuda de sus madres o nodrizas, pocos años después de un tardío destete, aproximadamente a partir de los siete años" (Aries, Pág. 73). Entendemos entonces como los niños además de aparecer en los retratos (pintura) de la época como adultos pequeños, confundidos entre estos, aparecen también mezclados en la cotidianidad de los adultos, en sus costumbres, en los lugares particulares de los adultos, o éstos en los lugares o momentos de los niños.
En estos hechos históricos, brevemente analizados, radica la génesis de la **DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR**. Según, García Méndez, la evolución de los instrumentos jurídicos dirigidos al control de los "menores", es necesario interpretarlos a la luz de la conciencia social imperante.
En una época de negación de derechos sociales fundamentales, y con la concepción de la sub categoría de niñas y niños, surge verdadera construcción paradigmática que revela la definición de éstos niños desde la negación misma de su naturaleza. La "infancia carenciada", es segregada del mundo familias, de la escuela y de la sociedad, y comienza a ser definida ya no por lo que es, sino por lo que NO es, lo que NO puede, o lo que NO debe. De esa manera la definición del menor (paradójica o antitéticamente) constituye la negación de la definición de niño. Por tanto, quien es menor, no es niño, y viceversa.

Es así, como las legislación del siglo XX reprodujo el concepto de incapacidad jurídica derivada de las concepciones erróneas de la niñez, y dando lugar a la judicialización de los problemas sociales.

2.1.2.1 Definición de la Situación Irregular

En 1974, el Instituto Interamericano del Niño, precisa de una definición de Situación Irregular, estableciendo que: **“es aquella en que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en un hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material y moral o padece déficit físico o mental, agregando que se encuentran también en Situación Irregular los menores que no reciben tratamiento, educación y los cuidados que corresponden a sus individualidades”.**

Esta forma de ver a la niñez supone que un “menor” que presente problemas de conducta, hay sido víctima o está en riesgo de ser víctima o victimario, debe ser “tutelado” por el Estado “paternalista” que se apropia del conflicto social y sustituye a la familia en las tareas de “crianza y cuidado del menor incapaz”. Las características más relevantes del comportamiento tutelar hacia la infancia y adolescencia, son las siguientes:

1. **DISCRIMINACIÓN:** “La doctrina de la situación irregular es la doctrina de las dos niñeces y de las dos adolescencias. La doctrina de la situación irregular no se dirige a todos los niños,pero si a una parte de los niños, que son los niños carentes, los niños abandonados, los niños inadaptados, los niños infractores. Tampoco trata de todos los derechos; solamente de la protección y de la vigilancia. La protección para los carentes y los abandonados y la vigilancia y la represión para los inadaptados y los infractores. Entonces, solamente estos niños son objeto de los códigos de menores, basados en la doctrina de la situación irregular...” Resulta evidente que la discriminación es el fundamento principal de la Doctrina de Situación Irregular, discriminación a la que se le pretendió dar fundamento legal a través de cuerpos jurídicos, verdaderos adefesios poco legales, poco jurídicos y ciertamente violatorios del mas anhelado principio de los Derechos Humanos: La Igualdad.

2. **JUDICIALIZACIÓN:** Muy lejos de pretender la superación de las causas estructurales que dan lugar a las diferencias sociales en el interior de la categoría infancia, la situación irregular declara la incapacitación de los carenciados sociales, y elabora un catálogo para identificarlos y recluirlos.

3. **DISCRECIONALIDAD:** El estado posee un poder ilimitado de categorizar a la niñez y decidir qué hacer con ella.

4. **NEGACIÓN DE LAS GARANTÍAS JUDICIALES MÍNIMAS:** Las niñas y niños no tenían acceso a la “presunción de inocencia” y al natural

"derecho de defensa", su opinión no era tomada en cuenta en las decisiones que les afectaban y tampoco, había reconocimiento de la responsabilidad social que les llevó a estar en un estado de exclusión y marginalidad. Finalmente, el Estado, a través de estas prácticas judiciales, no generaba ninguna acción tendiente a reconstruir el tejido social debilitado y a prevenir situaciones de abuso, explotación, abandono, negligencia y cualquier forma de violencia ejercida hacia la niñez.

2.1.2.2 Definición de la Doctrina de la Protección Integral

En 1924, la Liga o Sociedad de las Naciones, instancia que constituyó un serio esfuerzo de universalización en la nueva era del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, truncado por las tensiones y guerras que intermediaron cruelmente en la primera mitad del Siglo XX; aprobó la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, en su V Asamblea.

Este manifiesto, es el primer texto formal para la protección de la niñez, y fue redactado por Eglantyne Jebb, fundadora de la organización internacional Save The Children.

Aquella Declaración expresó el derecho de los niños a disponer de medios para su desarrollo material, moral y espiritual, el derecho a una familia, a la asistencia especial en situaciones adversas tales como enfermedades, orfandad, discapacidad; ser atendidos con primacía en situaciones de emergencia, pronunciándose contra la explotación económica y disponiendo la atención a la salud y nutrición, como derechos, entre otros. Por supuesto, siendo una declaración y no un pacto o convenio internacional, carecía de fuerza vinculante para los estados, porque lo que la situación para la niñez, no mejoró sustancialmente.

En 1948, el 10 de diciembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración de Derechos Humanos que, además de establecer el Derecho de toda persona a la crianza en la familia, al nombre y nacionalidad, al libre desarrollo de la personalidad y el reconocimiento jurídico de ésta en cualquier parte del planeta; establece en su artículo 26 el derecho de la infancia a asistencia y cuidados especiales. Como esta contenía sólo de forma implícita los derechos de las niñas y niños, se llegó con posterioridad a la conclusión de que las necesidades particulares de la niñez y su situación, debían ser especialmente enunciadas y protegidas.

En razón de ello, en 1979, denominado como el "Año Internacional del Niño", se creó un equipo para trabajar sobre esa versión provisional que fue presentada a

todos los gobiernos del mundo. Tras 10 años de intenso trabajo, consultas y negociaciones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) el 20 de noviembre de 1989.
De acuerdo a los juristas expertos en el tema**,** la definición de Protección Integral es: “El conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad para garantizar que todos las niñas y niños gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos” (LEPINA Comentada, Pág. 62)

2.1.2.3 Convención sobre Derechos Del Niño y el Cambio de Paradigma

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, luego de diez años de intenso trabajo por parte de la comunidad internacional, en la que se consagran los principios generales y particulares de protección integral a los niños y niñas, y se reconocen los derechos a la supervivencia, desarrollo, participación y protección especial de esta población; constituye para los pueblos y gobiernos del mundo, un reto jurídico-social de relevancia universal, por cuanto comprende un tratado internacional de derechos humanos que cambia radicalmente el rumbo doctrinario seguido por las legislaciones respecto de la niñez y la adolescencia.

Este instrumento universal ha conquistado la voluntad mundial al ser el texto jurídico-social de derechos humanos con mayores ratificaciones de los países miembros de la ONU. La CDN más que un cuerpo de normas (más allá de un reconocimiento de derechos universales para la niñez), al contener mecanismos garantistas de aplicación, cumplimiento y restitución de derecho; se ha erigido en instrumento de planificación, acción y evaluación de las políticas públicas de los países.
La Convención sobre los Derechos del Niño representa el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos de la humanidad en aspectos tan esenciales como la relación del niño con la familia, los derechos y deberes de los padres y del estado; y las políticas sociales dirigidas a la infancia.
Existe un amplio reconocimiento dentro de la comunidad internacional de que todas las niñas y niños tienen derechos fundamentales: el derecho a la salud, a la nutrición, a una educación básica de calidad, el derecho a agua potable y saneamiento, a la igualdad de género y a la eliminación de la discriminación, a estar libre de la explotación y del abuso. Existe además un reconocimiento general de

que las niñas y niños tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a expresarse libremente, y a participar activamente en las decisiones que les afecten.

2.1.2.4 La Protección de la Niñez en El Salvador

En El Salvador, en las décadas anteriores a la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño; niñas, niños y adolescentes eran internados en hospicios, correccionales y guarderías. Estas instituciones eran administradas por el Estado, órdenes religiosas e instituciones de la sociedad civil. Los padres y madres de familia recluían a sus hijas e hijos cuando los consideraban en situación de riesgo o estos estaban en conflicto con la ley penal. En esa época, prevalecía en las instituciones estatales la doctrina tutelar proteccionista, por lo tanto existía un tratamiento hacia las niñas, niños y adolescentes como objetos de tutela y asistencia.
En 1974, se produce un proceso de reforma judicial que afecta a todo el sistema de justicia penal, creándose en el ámbito de la tutela de niñas, niños y adolescentes, el Código de Menores, cuerpo legal que adopta la doctrina tutelar de la situación irregular, siendo destinatarios de este cuerpo normativo, la niñez en circunstancia especialmente difíciles y los que se encontraban en conflicto con la Ley Penal.

En 1989, el Estado de El Salvador se adhiere a la Convención sobre los Derechos de los Niños, tratado que se convirtió Ley de la República, este tratado, firmado y ratificado por la Asamblea Legislativa el 27 de abril de 1990, entró en vigencia el 18 de mayo del mismo año.

En 1992, 120 estados entre ellos El Salvador, habían ratificado nuevamente la CDN, la cual estableció como uno de sus mecanismos de vigilancia, un Comité sobre Derechos del Niño, que se reunía regularmente para vigilar el progreso hecho por los estados en el cumplimiento de sus obligaciones.

Pese a la firma y ratificación de la CDN, no sería hasta el 12 de julio de 2006, que la Comisión Coordinadora de la Unidad Técnica Ejecutiva formularía el anteproyecto de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), con la asistencia técnica y financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

El 26 de marzo de 2009, la LEPINA fue aprobada unánimemente por el Pleno de la Asamblea Legislativa, y apareció publicada en el Diario Oficial No. 68, Tomo No. 383, el día 16 de abril del mismo año, estableciéndose inicialmente, una vacación legal de un año, por lo que entraría en vigencia hasta el 16 de abril de 2010.

La LEPINA, en el artículo uno, menciona que su finalidad es “garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en la presente Ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño”.

La materialización de los derechos de la niñez, exige garantizarlos a todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna y no sólo a los que se consideran en situación de riesgo social o peligro. Por otra parte, se garantizan tanto los derechos colectivos o difusos como los derechos individualmente amenazados o violados, haciendo énfasis en que la protección no debe reducirse a lo meramente jurídico, sino, primordialmente, privilegiar la protección social, que se refiere a la concepción e implementación de políticas públicas destinadas a garantizar derechos básicos de niñas, niños y adolescentes de forma prioritaria.
La protección integral, se fundamenta en una serie de principios detallados a continuación:

Tabla 7. Principios de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia

La Igualdad o no discriminación	No debe haber distinción para negar o conceder derechos, utilizándose como fundamento la condición social, el sexo, la religión o la edad.
El Interés superior del niño	Principio jurídico garantista y una limitación a la discrecionalidad por cuanto obliga a que en cualquier medida que se tome respecto de los niños, se adopten sólo aquellas que protejan sus derechos y no las que los conculquen.
Efectividad	La efectividad como principio está dirigida a consagrar las garantías de los niños y adolescentes, esto es, a establecer los mecanismos de cumplimiento de la Convención sobre Derechos del Niño, y por ende, de los derechos reconocidos a esta población.
La prioridad absoluta	Que los derechos de niños y adolescentes sean atendidos con prioridad absoluta no es únicamente que se les dé preferencia en la formulación de las políticas públicas, sino también prioridad en el destino de los recursos públicos, preferencia absoluta en atención y socorro en cualquier circunstancia y en protección preferente frente a

	situaciones de violación o negación de derechos, y que también se castigue y sancionen preferentemente estas violaciones
La corresponsabilidad o principio de solidaridad social	Estado, la Familia y la sociedad conforman la trilogía sobre la cual descansa la responsabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos para esta población. El conjunto articulado de las acciones entre el Estado y la sociedad destacan como un principio de participación democrática para la garantía de los derechos universales que permiten construir la doctrina de la Protección Integral.

Fuente: elaboración propia con datos de LEPINA COMENTADA (UTE, 2013).

La LEPINA, reconoce además, el rol primario y fundamental de la familia y el ejercicio progresivo de los derechos como principios rectores de la ley de protección integral. De forma general, se puede decir que las diferencias entre la Doctrina de la situación Irregular, y la Doctrina de la protección integral, son:

Tabla 8. Diferencias entre la Situación Irregular y la Protección Integral.

SITUACIÓN IRREGULAR	DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
Las niñas, niños y adolescentes en abandono o riesgo social, son institucionalizados	La exclusión del medio familiar constituye una seria violación de derechos fundamentales
Niña, niños y adolescentes como objeto de protección	Niña, niño y adolescente como objeto de derechos
Menores	Adolescentes en conflicto con la ley
La niñas, niño y adolescente es agente y víctima de su propia condición	No se juzga a la niña, niño o adolescente, sino las causas y responsables del conflicto que amenaza el derecho o derechos
Familias ausentes del proceso	Participación activa de la familia
NNA doblemente victimizada	NNA dignificada
Judicialización de los conflictos sociales	Se dictan medidas de protección y se busca eliminar las causas iniciales de la vulneración

Fuente: elaboración propia.

El cambio paradigmático que trae consigo la CDN es radical; transforma la visión de necesidades en la perspectiva de derechos, en donde los niños y niñas son sujetos plenos de derechos y de justicia (Lepina Comentada, Pag 51).

El Salvador presenta un estado de transición legal, social, política en lo que respecta a intervención en niñez y adolescencia. De un ambiente tutelar de derechos a uno de protección integral. A seis años de la aprobación parcial y cinco de aprobación total de la LEPINA aún se continúan creando e instalando procesos de coordinación entre todos los entes del Sistema de Protección, por tanto se puede aseverar que la doctrina tutelar no está vigente, ya que este cambio de paradigma es un proceso continuo determinado por las realidades de las niñas, niños y adolescentes salvadoreños.

2.2 Enfoque de Desarrollo Positivo

El enfoque de desarrollo positivo, surge como una contra respuesta a un modelo social instaurado, basado en una concepción negativa de la niñez. Según el modelo tradicional de factores de riesgo, la niñez víctima o vulnerable la constituyen personas con carencias, problemas, vacíos y aspectos deficitarios. Ante ello, se promueve un modelo basado en una concepción positiva de la niñez, donde las personas poseen una gran cantidad de "activos" o recursos, que pueden ser potencializados.

Desde esta perspectiva, es importante destacar lo siguiente:

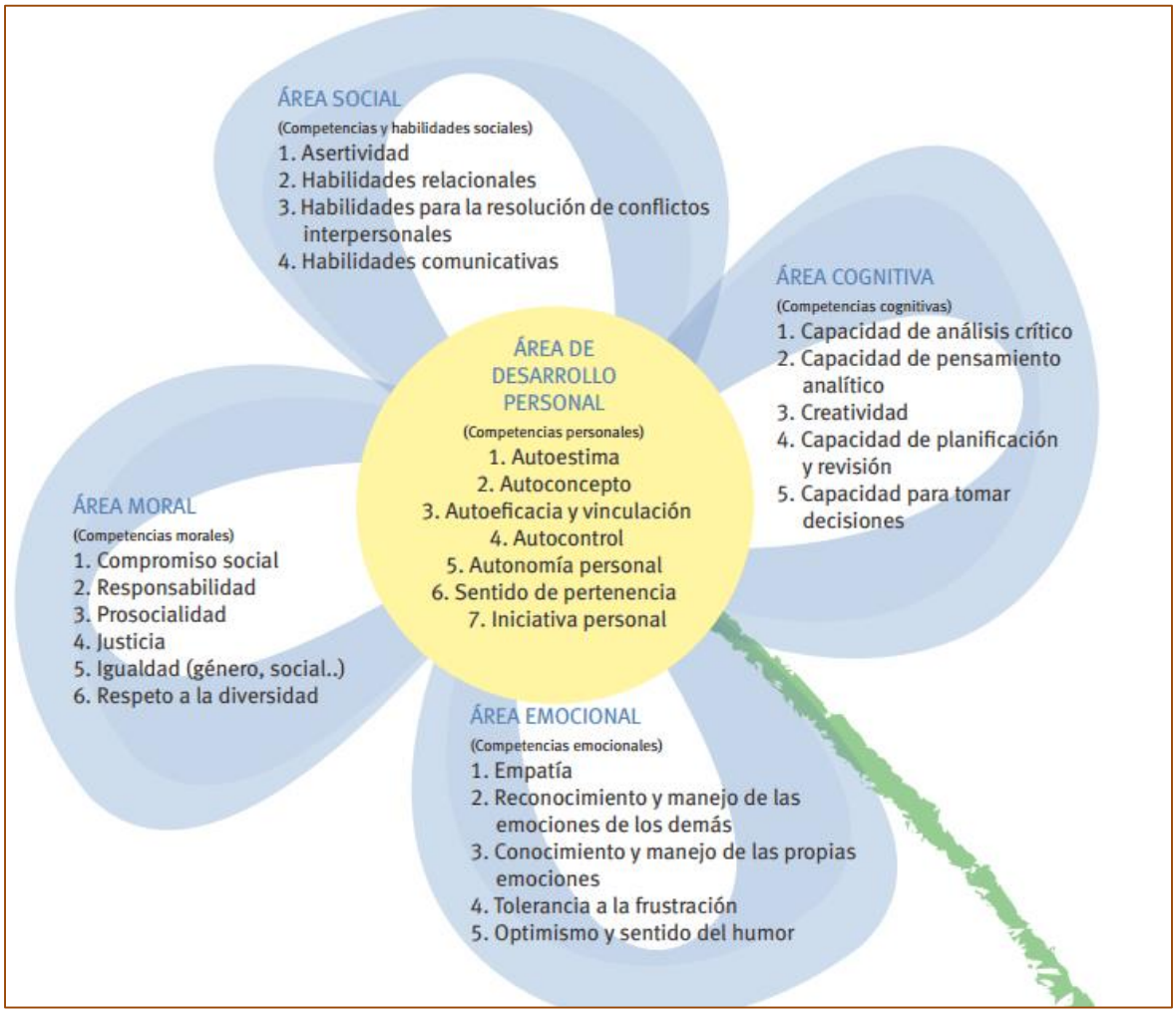
- ✓ Todas las personas poseen activos.
- ✓ Todas las personas pueden construir activos.
- ✓ Construir activos es un proceso.
- ✓ El cambio en la dinámica de relaciones humanas que circunscriben a cualquier niña o niño, serán cruciales para el desarrollo de activos y consecuentemente, su óptimo desarrollo.

Las investigaciones sobre desarrollo positivo, inician a partir del año 2006, como respuesta a las recomendaciones del Informe Mundial de Violencia contra la Niñez, publicado por UNICEF. A raíz de dicho mandato, se genera una vasta cantidad de investigaciones que tienen como objetivo, determinar cuáles son los factores que permiten predecir el éxito de una niña, niño o adolescente, en su vida adulta. En ese marco, surgen diversos modelos explicativos, a saber:

Uno de los primeros modelos propuestos fue el denominado "Modelo de las cinco ces: Competencia, Confianza, Conexión, Carácter y Cuidado/Compasión". Esta propuesta fue elaborada inicialmente por Little (1993), incluía cuatro factores latentes que agrupaban diversas competencias y características psicológicas o conductuales. Algunos autores (Lerner, 2004; Roth y Brooks–Gunn, 2003) añadieron a esta propuesta inicial un quinto factor, con lo que quedó configurado un

modelo que captura la esencia de los indicadores de competencias cognitivas, conductuales y sociales que componen el modelo de desarrollo positivo (Lerner et al., 2005). Otros autores, han contribuido a construir el modelo a partir de la opinión de un amplio grupo de profesionales de la psicología, la psiquiatría y la educación, con experiencia en el trabajo con niñez y adolescencia. Las competencias específicas propuestas se agruparon en cinco bloques o áreas: emocional, social, cognitiva, moral y de desarrollo personal, detalladas a continuación:

Figura 4. Modelo de Florecimiento o Desarrollo Positivo Adolescente construido a partir de la opinión de un amplio número de expertos.



Fuente: Search Institute, 2013.

Sin embargo, la propuesta que aquí se presenta, es la que ha consolidado el Search Institute (Scales y Leffert, 1999) quienes definieron las competencias necesarias para alcanzar el éxito en la vida adulta, a partir de miles de encuestas realizadas

con niñas, niños y adolescentes de todo el mundo. Sus investigaciones llevaron a los estudioso, a definir al menos 40 elementos que denominaron “recursos o activos para el desarrollo” (developmental assets).

Este concepto, propuesto por el Search Institute se refiere a los recursos personales, familiares, escolares o comunitarios que proporcionan el apoyo y las experiencias necesarias para la promoción del desarrollo positivo durante la niñez y adolescencia.

En los modelos centrados en el déficit se habla de “factores de riesgo”, que son aquellas circunstancias que hacen más probable la aparición de un trastorno o enfermedad, por lo que su ausencia contribuye a mejorar la salud. Sin embargo, la ausencia de un factor de riesgo no tiene porqué llevar a la promoción de la competencia del sujeto. Resultaba más útil hablar en términos de un concepto de activo para el desarrollo, más asociado al de factor de protección, ya que ambos elementos, si pueden aumentar la competencia del sujeto (Luthar, Cicchetti y Becker, 2000). Es así como la aportación del Search Institute representa un mayor esfuerzo por sistematizar los recursos promotores del modelo denominado “desarrollo positivo”.

La propuesta de Scales y Leffert (1999), validada empíricamente en estudios posteriores (Theokas et al., 2005), incluye un total de 40 recursos o activos, 20 de estos recursos son externos y se refieren a características de la familia, la escuela o la comunidad en la que vive el adolescente, como la existencia de apoyos y límites, la seguridad, la presencia de modelos adultos positivos o la influencia positiva del grupo de iguales.

Otros 20 recursos son internos, es decir, son características psicológicas o comportamentales del adolescente, como, por ejemplo, una alta autoestima, la responsabilidad personal, las expectativas de futuro o la capacidad para tomar decisiones.

Los estudios llevados a cabo por el Search Institute (Scales, Benson, Leffert y Blith, 2000) muestran cómo aquellos adolescentes que gozan de un mayor número de recursos o activos presentan un desarrollo más saludable y positivo. Este desarrollo positivo se pone de manifiesto en algunos indicadores como el éxito escolar, las conductas prosociales, el interés por conocer personas de otras culturas, el cuidado del cuerpo y la salud, la evitación de los riesgos, la demora de las gratificaciones o la superación de adversidad. Cuando estos activos no están presentes será menos probable ese desarrollo positivo y serán más frecuentes los trastornos emocionales y comportamentales.

Por lo tanto, de acuerdo con este modelo, algunas características de los contextos de desarrollo en los que participan los adolescentes, tales como el apoyo y afecto en la familia, la disponibilidad de programas o actividades extraescolares en las que poder participar o la presencia de modelos adultos positivos en familia, escuela y comunidad, facilitarán que chicos y chicas puedan resolver de forma satisfactoria las tareas evolutivas propias de la adolescencia, y contribuirán a la promoción de la competencia y el desarrollo positivo adolescente.

Los activos, sus categorías y definiciones, se detallan a continuación:

Tabla 9. Activos de Desarrollo Externo	
APOYO	**1. Apoyo familiar:** La vida familiar brinda altos niveles de amor y apoyo. La familia continúa siendo una proveedora consistente de amor y apoyo para las necesidades físicas y emocionales para las hijas e hijos. **2. Comunicación familiar positiva:** El niño, niña o adolescente y sus padres se comunican positivamente. Niñez y juventud dispuesta a buscar consejo y consuelo en sus padres. **3. Otras relaciones con adultos:** Las niñas, niños y jóvenes reciben apoyo de tres o más personas adultas que no son sus padres. **4. Una comunidad comprometida**: La familia tiene como experiencia, vecinos que afirman y apoyan el crecimiento del niño y su sentido de pertenencia. **5. Un plantel educativo que se interesa por el niño, niña o adolescente:** La niña, niño o adolescente tiene experiencias de relaciones calurosas y bien recibidas con maestros, proveedores de cuidado y compañeros de la escuela. La escuela proporciona un ambiente que anima y se preocupa por la niñez, adolescencia y juventud. **6. La participación de los padres en las actividades escolares:** Los padres hablan sobre la importancia de la educación y participan activamente ayudando a las niñas, niños y jóvenes a tener éxito en la escuela.
FORTALECIMIENTO	**7. La comunidad valora a la juventud:** La niña, niño o joven percibe que los adultos en la comunidad valoran a la niñez, adolescencia y juventud. **8. La juventud como un recurso**: Las niñas, niños y jóvenes contribuyen en las decisiones familiares y tienen oportunidad de participar en eventos comunitarios positivos. **9. Servicio a los demás:** El niño, niña o adolescente tiene la oportunidad de servir en la comunidad, con el apoyo y la aprobación de los adultos. **10. Seguridad:** Los padres y los adultos en la comunidad garantizan la seguridad de las niñas, niños y adolescentes mientras mantienen en mente la independencia que aumenta en él o ella.
LÍMITES Y EXPECTATIVAS	**11. Límites familiares:** La familia mantiene supervisión del niño, niña o adolescente, tiene reglas razonables para el comportamiento y siempre sabe el paradero de los hijos e hijas.

	12. **Límites escolares:** En la escuela proporcionan reglas y consecuencias bien claras. Usan un método de disciplina positivo. 13. **Límites vecinales:** Los vecinos asumen la responsabilidad de vigilar el comportamiento de las niñas, niños y jóvenes, proporcionan comentarios a los referentes cuidadores. 14. **El comportamiento de los adultos como ejemplo**: Los padres y otros adultos tienen un comportamiento positivo y responsable, animan a la niñez y adolescencia a seguir el ejemplo. 15. **Compañeros como influencia positiva:** Los padres prestan atención a las amistades de sus hijas e hijos. Los mejores amigos de la niña, niño o joven son un buen ejemplo de comportamiento responsable.
USO CONSTRUCTIVO DEL TIEMPO	16. **Altas expectativas:** Los padres, los maestros y otros adultos de influencia animan a las niñas y niños a hacer lo mejor en todos los trabajos y celebran su éxito. 17. **Actividades creativas**: El niño o niña participa en actividades de música, baile u otra forma de expresión artística fuera de la escuela. 18. **Programas juveniles**: El niño o niña participa semanalmente en por lo menos un deporte, un club o una organización dentro de la escuela o la comunidad. 19. **Comunidad religiosa:** El niño o niña participa en actividades religiosas de edad apropiada y en relaciones de interés por los demás que cultivan el desarrollo espiritual de él o ella. 20. **Tiempo en la casa:** El niño o niña pasa tiempo en casa jugando y participando en actividades positivas con la familia.
Tabla 10. Activos de Desarrollo Interno	
COMPROMISO POR EL APRENDIZAJE	21. **Motivación por sus logros:** La niña, niño o adolescente es motivado para que salga bien en la escuela. 22. **Compromiso hacia la escuela:** El niño, niña o adolescente participa activamente en el aprendizaje. Disfruta de ir a la escuela. 23. **Tarea:** Con el apoyo apropiado de los padres, el niño(a) cumple con su tarea asignada. 24. **Preocuparse por la escuela:** A la niña, niño o adolescente le importa su escuela. Presenta un sentido de pertenencia por su centro educativo. 25. **Leer por placer:** El niño, niña o adolescente lee por placer fuera de la escuela.
VALORES POSITIVOS	26. **Interés por los demás:** Los padres ayudan al niño o niña a crecer teniendo empatía y comprensión y ayudando a los demás 27. **Igualdad y justicia social:** Los padres animan al niño o niña a preocuparse sobre las reglas y a que sea justo con todos. 28. **Integridad:** Los padres ayudan al niño o niña a desarrollar su propio sentido del comportamiento correcto e incorrecto. 29. **Honestidad:** Los padres animan el desarrollo del niño(a) en reconocer y decir la verdad.

	30. **Responsabilidad:** Los padres animan al niño a tomar y aceptar responsabilidad por sus acciones en la escuela y en el hogar. 31. **Autorregulación:** Los padres animan el crecimiento del niño(a) a controlar sus propias emociones y su comportamiento y en comprender la importancia de los hábitos y decisiones sanas.
CAPACIDAD SOCIAL	32. **Planificación y toma de decisiones:** Los padres ayudan al niño a pensar bien y planear las actividades escolares y de juego. 33. **Capacidad interpersonal:** El niño niña busca crear amistades y está aprendiendo sobre el control de sí mismo. 34. **Capacidad cultural**: El niño o niña continúa aprendiendo sobre su propia identidad cultural y se le anima a interactuar positivamente con niños de diferente marco racial, étnico y cultural. 35. **Habilidad de resistencia:** El niño o niña está aprendiendo a reconocer situaciones de riesgo o peligrosas y es capaz de buscar ayuda de adultos en quien se puede confiar. 36. **Solución pacífica de conflictos:** El niño o niña continua aprendiendo a resolver conflictos sin golpear, hacer berrinche o usar un lenguaje ofensivo.
IDENTIDAD POSITIVA	37. **Poder personal:** Aumenta en el niño un sentido de tener influencia sobre algunas de las cosas que pasan en su vida. 38. **Autoestima:** El niño(a) se quiere a sí mismo y se siente valorado por los demás. 39. **Sentido de propósito:** El niño(a) acepta nuevas experiencias y se imagina lo que él o ella podría ser en el futuro. 40. **Visión positiva del futuro personal:** Aumenta en el niño(a) una curiosidad sobre el mundo y de encontrar su propio lugar en él.

Fuente: elaboración propia con datos de Search Institute, 2013.

2.2.1 Familia y Desarrollo Positivo

Durante la niñez, la familia es el contexto de desarrollo fundamental para el bienestar e influye notablemente en el desarrollo positivo (Collins, Maccoby, Steinberg, Hetherington, y Bornstein, 2000). De hecho, junto con la escuela y la comunidad es el contexto proveedor de recursos o activos para el desarrollo, más importante en este momento evolutivo.

Dentro de las variables concretas de la dinámica familiar relacionadas con dicho desarrollo positivo cobran especial importancia aspectos como el afecto y la comunicación, la resolución adecuada de los conflictos, el establecimiento de límites y el fomento de la autonomía en la etapa posterior de la adolescencia.

La literatura que analiza la influencia de la calidez y el afecto presente en el hogar sobre el bienestar de hijos e hijas es bastante clara, concluyendo que las personas que afirman tener relaciones más cercanas con sus madres y padres,

caracterizadas por la cohesión, la comunicación y el afecto manifiestan indicadores de elevadas competencias personales y morales, mayor autoestima y elevados niveles de prosocialidad, un mayor bienestar emocional y un ajuste más positivo, tanto a nivel interno como externo (Dusek y McIntyre, 2003; Gray y Steinberg 1999; Maccoby y Martín, 1983; Oliva, Parra y Sánchez–Queija, 2002; Oliva, Parra, Sánchez–Queija y López, 2007; Parra y Oliva, 2006; Sánchez–Queija, Oliva y Parra, 2006).

2.2.2 Disciplina Positiva

La Disciplina Positiva fue un modelo de trabajo que se desarrolló como una respuesta a las recomendaciones del Informe de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Niñez, que hace un llamado por la eliminación del castigo físico y otros castigos humillantes, así como por el apoyo para que los padres aprendan enfoques no violentos para criar sus hijos e hijas. De modo que el enfoque, deriva de un esfuerzo por el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que diariamente se ven afectados por formas de violencia que son aceptadas y promovidas culturalmente.

La Disciplina Positiva se originó para ayudar a los cuidadores a terminar con el castigo corporal en particular, sin embargo, existen otras formas conductuales que representan castigos, aunque no sean físicos; por ejemplo aislar a los niños ("tiempo fuera"), quitarles cosas, ignorarlos o cualquier otra forma de trato denigrante, no es una forma apropiada de disciplina.

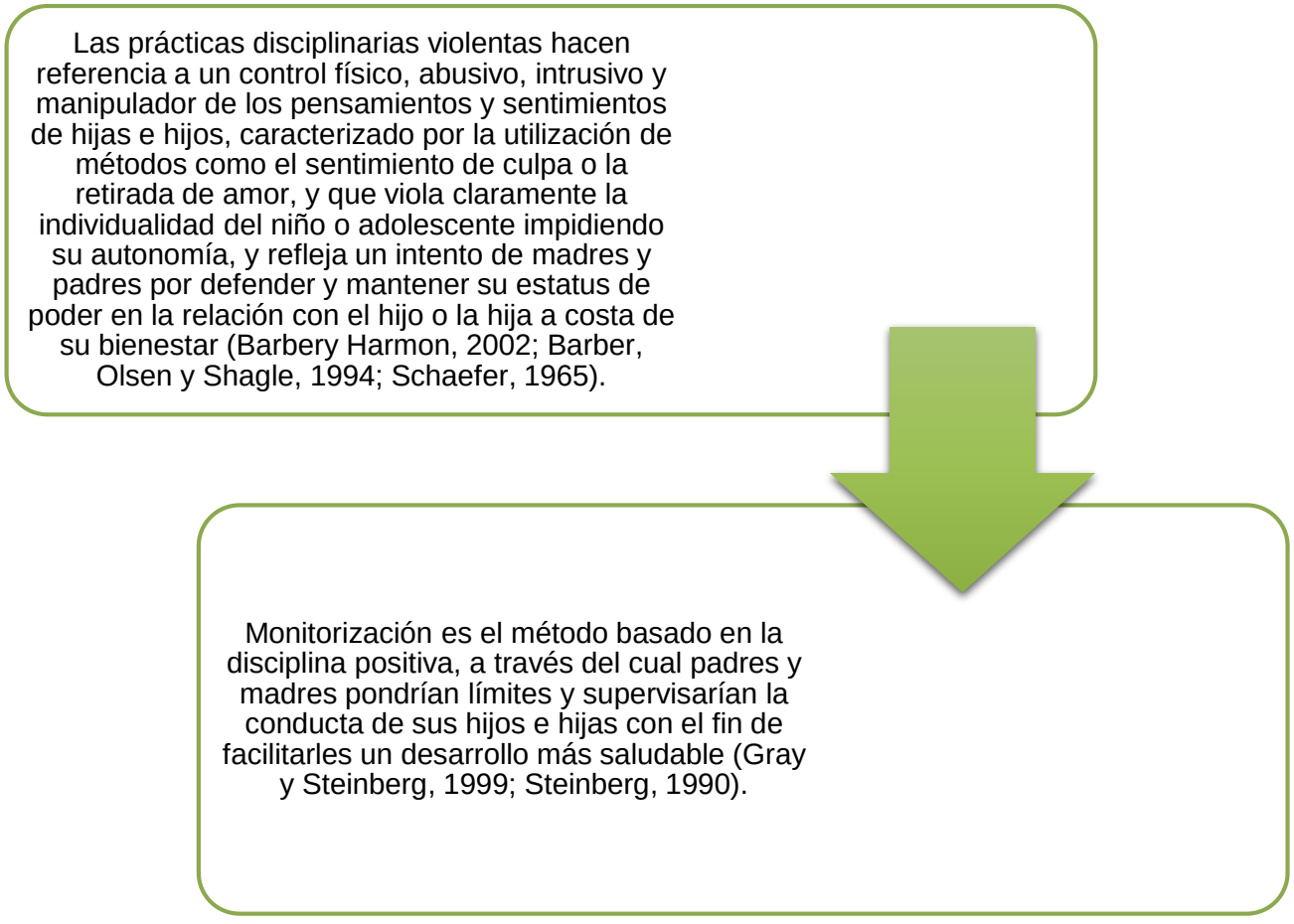
El modelo de disciplina positiva está radicalmente en contra de todo tipo de castigo, no solamente el castigo corporal.

El "castigo" hace que los niños y niñas experimenten dolor físico o psicológico, impotencia, ansiedad y miedo. Depende de controles externos para obligar a la docilidad de los niños. La "disciplina" brinda a los niños y niñas la información y las habilidades que necesitan para aprender. A través de la disciplina, gradualmente los niños internalizan los valores morales, aprenden cómo resolver conflictos constructivamente, se convierten en personas que resuelven problemas, y actúan con empatía ante los demás. La Disciplina Positiva guía a los padres a mirar más allá del comportamiento de sus hijos y ver los pensamientos y sentimientos detrás de dicho comportamiento. Promueve estrategias de crianza que promueven el aprendizaje de niños y niñas de manera que su comportamiento gradualmente se vea motivado por su propio entendimiento, en lugar de por controles externos.

El énfasis de la Disciplina Positiva es:

1. Brindar a los padres alternativas frente al castigo corporal
2. Incrementar el conocimiento sobre los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.
3. Incrementar el conocimiento de los padres sobre el desarrollo de la niñez
4. Incrementar el entendimiento de los padres sobre las perspectivas de la niñez
5. Mejorar la comunicación entre padre- hijo/a
6. Fortalecer las relaciones entre padres- hijos/as
7. Fortalecer las habilidades de los padres para resolver problemas
8. Promover el autocontrol emocional tanto de padres como de hijos

Figura 5. Disciplina Positiva



Fuente: elaboración propia.

En ese marco referencial, el control y el establecimiento de límites en la familia es otro de los 20 activos externos reconocidos por el Search Institute (Scales y Leffert, 1999). Todas las investigaciones en el tema, parecen apuntar a niveles excesivos

de control y la utilización de castigos corporales, no suponen ventajas para los niños, niñas y adolescentes, mientras que niveles muy bajos siguen siendo tan perjudicial como el excesivo control (Baumrind, 1991). De modo que las investigaciones orientan hacia el establecimiento de mecanismos de control basadas en la “disciplina positiva”.

La presencia de métodos basados en la disciplina violenta y castigos corporales, está relacionada con la aparición de problemas emocionales como ansiedad y depresión, mientras que el método basado en disciplina positiva, logra su cometido de control comportamental, sin dañar psicológicamente a la persona y promoviendo un adecuado ajuste personal (Barber, 1996; Barber, Olsen y Shagle, 1994; Fletcher, Steinberg y Williams–Wheeler, 2004; Gray y Steinberg, 1999).

2.3 Castigos Corporales

2.3.1 Perspectiva Histórica de los Castigos Corporales

La niñez, por sus características individuales y sociales históricamente ha sufrido diversas formas de violencia. Aranda (2009) realiza un resumen que permite identificar las condiciones de vulnerabilidad a las que han estado sometidos y sometidas. Durante muchos siglos, los niños fueron vistos como propiedad de los cuidadores o del Estado, por ejemplo, la ley romana le adjudicaba pleno poder al padre sobre el destino de su hijo o hija: este podía matarlos, venderlos u ofrecerlos en sacrificios. El infanticidio era materia muy común y rutinaria en países tales como Egipto, Grecia, Roma, Arabia y China. En la edad media la situación mejoró, en muchas ciudades de Europa la pobreza era tal que los niños se convertían en un gasto para los padres, lo que motivaba a muchos de estos a abandonarlos o mutilarlos. Durante la revolución industrial, los niños de padres que provenían de estratos bajos de la sociedad, solían ser obligados a trabajar en tareas pesadas. Frecuentemente estos eran golpeados, no se les daba de comer o se les sumergía en barriles de agua fría como castigo por no trabajar con más rapidez y afán. A finales del siglo XVIII comienzan a notarse ligeros cambios que conducen al reconocimiento de los daños psicológicos de este tipo de abuso. En 1962 la temática del maltrato infantil comenzó a ser estudiado de una manera sistemática, en este año Kempe y colaboradores delinearon las características clínicas y las repercusiones de lo que ellos llamaron "el síndrome del niño maltratado".

De modo que los castigos corporales, constituyen una arraigada práctica de crianza que data desde tiempos inmemoriales, y se supedita a la supuesta efectividad que produce la violencia física y la humillación, para el control de conductas no deseadas. Es así, como el castigo corporal se convirtió en una práctica cultural, socialmente aceptada, a tal punto, que las rudimentarias leyes de familia o de niñez, avalaban el “derecho de corrección” de los adultos cuidadores, sobre las niñas y niños.

“El castigo corporal es un problema de larga sedimentación en el imaginario social” (CIDH, 2010). Es un fenómeno relacionado a factores estructurales como la pobreza, la falta de criterios de educación, se trata de viejas formas de entender y vivir las relaciones de género, de viejas concepciones acerca de lo que supone el patrón de autoridad que ejerce la figura del adulto cuidador dentro de la familia donde los niños y niñas son el principal protagonista de este tipo de violencia, constituyen en fin, una forma errada de educar.

2.3.2 Explicaciones Teóricas del Maltrato Infantil

Gracia (2005) plantea algunos modelos que explican la utilización de los castigos corporales en las relaciones parentales.

Desde un **Modelo Psicológico-Psiquiátrico**, inicialmente consideraba que son las características psicológicas y los desórdenes psicopatológicos de los progenitores los principales factores explicativos del maltrato infantil.

El **Modelo Sociológico o Sociocultural**, reorientación teórica que tuvo lugar en los comienzos de los años setenta como reacción crítica al modelo psicopatológico, supuso el reconocimiento de la importancia del contexto donde ocurre el maltrato infantil. De acuerdo con este modelo, las condiciones sociales que deterioran la vida familiar y los valores y prácticas culturales que sostienen y justifican el uso de la violencia son los principales responsables del maltrato infantil. Desde esta perspectiva, los padres son víctimas de fuerzas sociales tales como el desempleo, factores socioeconómicos o el aislamiento social. Además, la aprobación cultural de la violencia como un recurso adecuado para la resolución de conflictos, proporciona el fundamento para el uso del castigo corporal con los niños.

Por otra parte Belsky (1980) en su **Modelo Ecológico**, resume así las principales propuestas teóricas del modelo ecológico: a) El maltrato infantil está múltiplemente determinado por fuerzas que actúan en el individuo, en la familia, en la comunidad y en la cultura en la que el individuo y la familia están inmersos. b) Estos determinantes múltiples están ecológicamente anidados uno dentro de otro; y, consecuentemente, c) Gran parte de los conflictos que han caracterizado el estudio del maltrato infantil (y que, posiblemente, incluso han obstruido su progreso) son más aparentes que reales. De las investigaciones antes mencionadas también pueden identificarse las siguientes características.

Tabla 11. Factores de Riesgo en la Utilización de Castigos Corporales

Factores de Riesgo		
Individuales	**Familiares**	**Socioculturales**
Factores parentales - Historia de malos tratos - Historia de desatención severa - Rechazo emocional y falta de calor afectivo en la infancia - Carencia de experiencia en el cuidado del niño o niña - Desconocimiento acerca de las características evolutivas del niño y sus necesidades - Historia de desarmonía y ruptura familiar - Pobre autoestima - Bajo C.I. - Pobres habilidades interpersonales - Poca tolerancia al estrés - Problemas psicológicos **Características de la niñez** -Edad - Genero - Problemas de conducta - Temperamento difícil - Hiperactividad	**Interacción Paterno-Filial** - Desadaptada - Ciclo ascendente de conflicto y agresión - Técnicas de disciplina coercitivas o violentas **Relaciones de pareja** - Conflicto conyugal - Estrés permanente - Violencia y agresión - Hijos no planificados - Configuración familiar -Tamaño familiar - Padre o madre único	**Ámbito laboral** - Desempleo - Pobreza - Pérdida del rol - Pérdida de autoestima y poder - Estrés conyugal - Insatisfacción laboral - Tensión en el trabajo **Redes sociales de apoyo** - Aislamiento Social - Falta de apoyo social - Escasa utilización de recursos formales de apoyo - Alta movilidad social **Factores culturales** - Aprobación cultural del uso de la violencia - Aceptación cultural del castigo corporal en la educación de los niños - Actitud hacia la infancia. Los niños como posesión - Actitud hacia la Familia, la mujer, la paternidad-maternidad

Fuente: Elaboración propia con datos de "Explicaciones teóricas del Maltrato Infantil. Factores de Riesgo" por Enrique Gracia, 2001.

2.3.3 Consecuencias de la Utilización de los Castigos Corporales

Pinheiro (2006) experto independiente de las Naciones Unidas para el tema de violencia hacia la niñez, refiere que la exposición temprana a la violencia es crítica, porque puede tener impacto en la arquitectura del cerebro en proceso de maduración. En el caso de exposición prolongada a la violencia, inclusive como testigo, la perturbación del sistema nervioso e inmunológico puede provocar limitaciones sociales, emocionales y cognitivas, así como dar lugar a

comportamientos que causan enfermedades, lesiones y problemas sociales (UNICEF, 2006)

El principal estudio sobre las experiencias infantiles adversas y la salud, fue realizado por el Dr. Vince Felitti del Kaiser, Dr. Bob Anda del CDC, esta investigación incluyó una muestra de 17,500 adultos y un estudio detallado sobre sus historiales de exposición a la violencia.

La lista de las experiencias adversas de la infancia o EAI, incluyeron categorías como abuso sexual, físico y emocional, castigos físicos y humillantes, abandono, y problemas familiares y enfermedades mentales, alcoholismo o drogodependencia de los padres, entre otros. Los investigadores correlacionaron los mayores puntajes en los historiales de adversidad y trauma infantil con los problemas de salud en la vida adulta.

Este estudio, realizado a mediados de los años 90's por el Centro para el Control de enfermedades (CDC) y Kayser permanent, descubrió que los castigos físicos y humillantes se consolidaban como una variable causal en al menos 7 de cada 10 causas de muerte en los Estados Unidos.

Una alta exposición a los abusos, durante la niñez (Incluyendo castigos físicos y psicológicos) provocaba que las personas adultas, tuviesen más probabilidades de afectaciones a nivel neurológico, daño cerebral, debilidad del sistema inmunológico, sistema endocrino, e incluso, mutaciones en la forma de replicarse del AND. Cuando los castigos físicos y humillantes incluían una grave exposición, maltratos y convivencia con referentes cuidadores que tenían problemas de drogas o alcohol, el impacto en la salud adulta era devastadora. Según la investigación, las personas que experimentaron traumas infantiles, presentaron al menos 3 veces más probabilidades de morir de enfermedades cardiorespiratorias, como cáncer de pulmón y su esperanza de vida se reducía notablemente, hasta unos 20 años por debajo del promedio para los Estados Unidos.

Las investigaciones determinaron que el trauma infantil influye de forma determinante en el cuerpo, cambiando la fisiología, especialmente del cerebro, en las etapas claves de desarrollo y formación, en los primeros años de vida.

Los resultados revelaron en primer lugar, que las experiencias adversas en la infancia, son extraordinariamente frecuentes y altamente invisibilizadas o naturalizadas. Un 67% de la muestra, es decir 11,725 personas, tenía al menos una EAI, mientras que uno de cada 8 tenían 4 o más experiencias aversivas. Los investigadores encontraron además, una alta correlación dosis-respuesta, entre los EAI y los problemas de salud de la vida adulta: Las personas que tenían 4 o más EAI, presentaban una prevalencia de enfermedad pulmonar obstructiva crónica y

hepatitis 2,5 veces mayor que una persona con una puntuación de cero en la escala de EAI. La depresión era 4, 5 veces mayor, y el suicidio, 12 veces mayor.

Las personas que tenían una puntuación de 7 o más, en la escala de EAI, tenían tres veces más probabilidades de morir de cáncer de pulmón; 3,5 veces mayor riesgo de isquemia cardíaca, la principal causa de muerte en los Estados Unidos.

Resulta importante aclarar que la investigación determinó que las afectaciones de salud no eran causa directa de comportamientos de riesgo adquiridos como consecuencia del abuso infantil, sino que estos síntomas estaban directamente correlacionados con la exposición a la violencia y la adversidad en la niñez, haciendo que se afectara el desarrollo cerebral y fisiológico en general. Todos los individuos que pese al abuso sufrido, no habían adquirido comportamientos de riesgo, como el consumo de drogas o alcohol, tenían la misma probabilidad de desarrollar problemas de salud que aquellos que si tenían conductas de riesgo.

De hecho, los científicos llegaron a concluir que los comportamientos peligrosos eran consecuencia de los problemas de salud, y no a la inversa, destacaron además que los sujetos que presentaban experiencias traumáticas y que no adoptaron comportamientos de riesgo que a la larga podían afectar su salud (como fumar o consumir drogas) también desarrollaron graves afectaciones y eran propensos a desarrollar problemas de cáncer o enfermedades del corazón. Según el estudio, estas personas tenían serias afectaciones en su eje hipotalámico hipofisario adrenal, el sistema corporal y cerebral de respuesta al estrés.

El estrés crónico derivado de los historiales familiares violentos y de las experiencias de abuso, impactó de forma más sensible en la edad temprana, ya que el cerebro y el sistema nervioso se encuentran en pleno desarrollo. Las altas dosis de adversidad, no sólo afectan a las estructuras y funciones del cerebro, sino también, al sistema inmunológico en desarrollo, el sistema hormonal en desarrollo, e incluso la forma en la que se lee y se replica el ADN.

La investigación es trascendental en materia de salud pública, ya que revela no sólo la claridad de los mecanismos afectados en la salud adulta, sino que ayudó a aislar el vector causal de la misma: el trauma infantil.

Pese a ello, la investigación reveló que los médicos no se encuentran entrenados para visualizar los castigos físicos y humillantes como un problema de salud; por lo tanto, tampoco se encuentran entrenados para enfrentarse a ello y proveer un tratamiento satisfactorio.

Problemáticas como el abandono, el abuso y la exposición de la niñez a problemas de enfermedad mental o adicciones de sus referentes cuidadores, siguen siendo vistas como asuntos de índole exclusivamente social o en todo caso, de salud

mental; Sin embargo, las recientes investigaciones muestran que es necesario hacer un cambio de enfoque, involucrando especialmente a la medicina pediátrica.

Ramas como la pediatría, la psiquiatría, la nutrición, la farmacología y otras, en coordinación con equipos multidisciplinarios, se plantean como claves en la prevención y atención del trauma y estrés crónico en la niñez, derivados de las experiencias de abuso, especialmente cuando estas se producen en el seno familiar.

En palabras del doctor Robert Block, ex presidente de la Academia de Pediatría de Estados Unidos: “Las experiencias adversas en la infancia son la mayor y principal amenaza no resuelta de la Salud Pública a la cual nos enfrentamos hoy en día”.

Finalmente, aunado a las implicaciones en materia de salud pública, la violencia hacia la niñez, causa una afectación nacional por cuanto constituye una forma de violencia que se consolida como un método para enseñar formas violentas de relacionarse con los demás y por otra parte, aunado a los factores de exclusión y pobreza, puede generar problemas de seguridad pública, al ser un factor predictivo de conductas violentas en la vida adulta (CIDH, 2010).

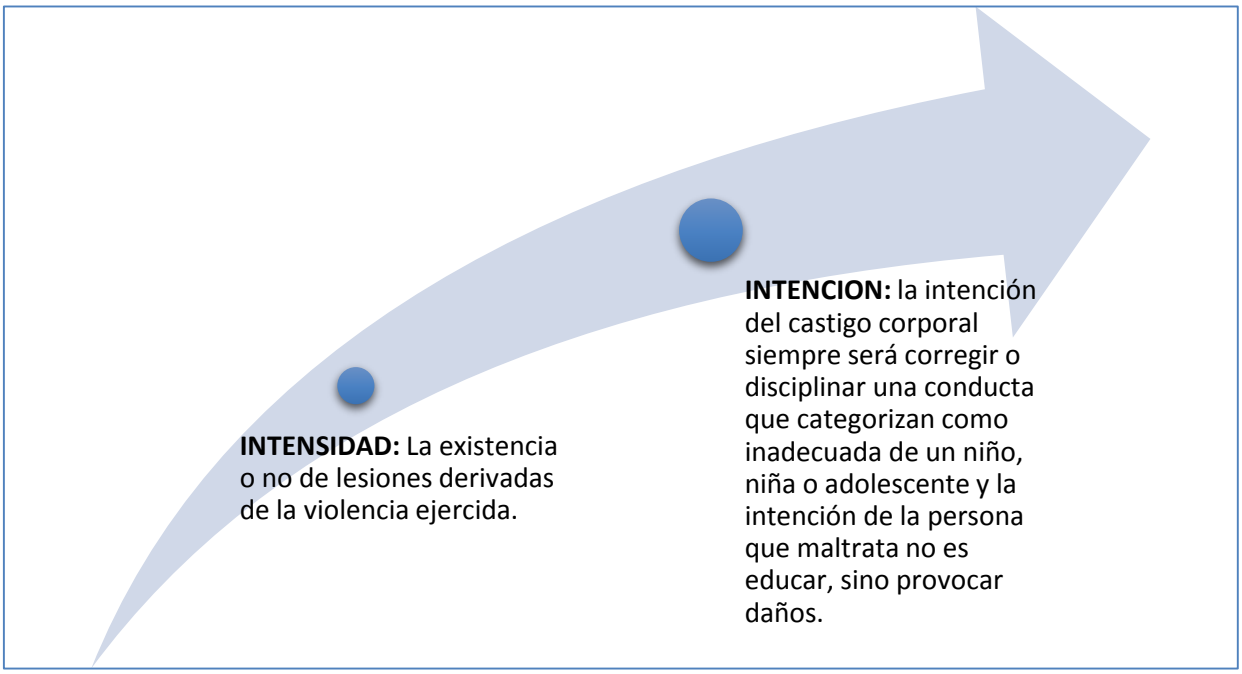
2.3.4 Diferencias entre Castigos Corporales y Maltrato Infantil

En el abordaje y comprensión de los castigos corporales, es importante diferenciar este concepto de los castigos degradantes o humillantes, así como de otras formas de maltrato.

El castigo humillante, es la agresión que realiza cualquier persona, con la intención de corregir, educar, o controlar a un niño, niña y adolescente a través de un trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, incluye la deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, aislamiento, rechazo, negligencia, abandono, comparaciones destructivas, amenaza de separación de los padres o familiares (CIDH, 2009)

Se considera importante identificar que la línea divisoria entre castigo corporal y maltrato es muy delgada más sin embargo se identifican dos elementos por los cuales se pueden delimitar, según planteamiento del Comité de los Derechos del Niño, en su observación Nº 8, estos son:

Figura 6. Elementos para diferenciar Castigo y Maltrato.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Observación Nº 8 del Comité de los Derechos del Niño (2006).

2.4 Marco Jurídico Nacional e Internacional

En materia de Derechos Humanos, los diversos instrumentos internacionales y nacionales registran estándares, garantías y disposiciones que han favorecido el reclamo de derechos y el establecimiento de nuevos contextos de respeto y desarrollo humano, así mismo, han propiciado abordar y reparar diversos acontecimientos desfavorables a la humanidad. El reconocimiento de Derechos ha sido lento y progresivo, pero no regresivo; además, se ha enmarcado en diversas temáticas que se especializan o se profundizan, según las poblaciones y las condiciones de vulnerabilidad que presentan, en ese sentido, la niñez, cuenta como una categoría de especialización y un grupo de interés, en razón de sus condiciones de vulnerabilidad.

La Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) considera que la existencia de un *corpus juris* o cuerpo jurídico en materia de niñez, significa el reconocimiento a la existencia de un conjunto de normas fundamentales que se encuentran vinculadas con el fin de garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños. Está misma relatoría enmarca que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha subrayado que la existencia del denominado corpus juris es el resultado de la evolución del Derecho

Internacional de los Derechos Humanos en materia de niñez, y que tiene como eje fundamental, el reconocimiento del niño y la niña como sujeto de derecho (2009).

A continuación se describen algunos de los instrumentos del cuerpo jurídico nacional e internacional, estos últimos tanto del Sistema Universal de Derechos como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que representan obligaciones para el Estado Salvadoreño el ámbito general de Derechos Humanos y en las temáticas de Castigos Corporales en el ámbito de la familia.

2.4.1 Marco Jurídico Nacional.

2.4.1.1. Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia de El Salvador 2013-2023

Su objetivo primordial es garantizar a las niñas, niños y adolescentes en El Salvador, el cumplimiento de todos sus derechos, con la activa participación y actuación corresponsable del Estado, la familia y la sociedad. Es a través de la PNPNA que se establecen las directrices para la acción y coordinación de todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección.

A continuación se identifican algunas estrategias destinadas a intervenir en castigos corporales:

- **ESTRATEGIA 2.1** Prevenir amenazas y vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes en su entorno familiar y social mediante la construcción de una cultura de paz.
- **LÍNEA DE ACCIÓN 2.1.1**Desarrollar y promover pautas de crianza y educación basadas en el diálogo, el respeto entre todas las personas y la no discriminación, apoyando a las familias en su función de protección, socialización y de apoyo efectivo de sus miembros.
- **LÍNEA DE ACCIÓN 2.1.5**Crear y fortalecer programas educativos dirigidos al fortalecimiento de las familias para la prevención de la violencia intrafamiliar, abuso y acoso sexual hacia las niñas, niños y adolescentes.
- **ESTRATEGIA 2.3**Diseñar, implementar y fortalecer programas y servicios especializados en la protección de niños, niñas y adolescentes que enfrentan situaciones de violencia representando amenazas y vulneraciones a sus derechos.

2.4.1.2. Ley de Protección Integral de la Niñez Y Adolescencia (LEPINA)

En lo que respecta al ordenamiento interno, la LEPINA en su artículo 37 defiende el Derecho a la integridad personal y específica que: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual. En consecuencia, no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia en concordancia con las mencionadas en la CDN. De manera más específica describe que el Estado tiene la obligación de establecer políticas públicas y programas para la prevención, atención y erradicación del maltrato y el abandono físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte indica que las niñas, niños y adolescentes deben ser tratados con respeto a su persona e individualidad y no pueden ser sometidos a castigos corporales, psicológicos o a cualquier otro trato ofensivo que atente contra su dignidad, sin perjuicio del derecho de la madre y padre de dirigirlos, orientarlos y corregirlos moderada y adecuadamente (art. 38).

2.4.1.3. Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres

La normativa penaliza la violencia física entendida como “toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral”. Estas formas de violencia, incluyen a las niñas y adolescentes que reciben algún tipo de violencia física en el hogar, incluidos los castigos corporales. Así mismo, la ley retoma la violencia psicológica y emocional, definida como “toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

2.4.1.4. Código Penal de El Salvador

El salvador por medio de esta normativa figura como delito, el maltrato infantil en el artículo 204 el cual reza: “el que maltratare a una persona menor de edad con

evidente perjuicio físico, moral o psicológico, será sancionado con prisión de uno a tres años, siempre que no constituyere un delito más grave. Igual sanción se aplicará a cualquier persona que con abuso de los medios de corrección causare perjuicio a una persona menor de edad que se hallare sometido a su autoridad, educación, cuidado o vigilancia o que se encontrare bajo su dirección con motivo de su profesión u oficio".

2.4.2 Marco Jurídico Internacional

2.4.2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

La Declaración adoptada desde diciembre de 1948, es considerada una carta o un régimen de protección que brinda un marco general y ampliado para los pueblos, y genera un contexto donde nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; asimismo plantea el reconocimiento de la protección especial para la niñez, y la protección a la integridad personal en general (Art. 5 y 25, DUDH, 1948).

2.4.2.2. Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)

Este instrumento Interamericano es de suma importancia al señalar obligaciones y deberes a los Estados partes de la OEA, incluido el Estado Salvadoreño, quien la ha ratificado desde el mes de julio de 1978 dicha normativa. Según la norma, El Salvador se compromete a respetar todos los derechos y adoptar las medidas legislativas y de otro carácter para hacerlos efectivos. Por otra parte también realiza un reconocimiento expreso y complementario para la niñez y su derecho a medidas de protección que requiere su misma condición, por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

En concordancia con la DUDH, refiere que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

2.4.2.3. Convención de los Derechos del Niño (CDN)

Esta convención figura como paso o transformación de visión, ya que genera un antes y un después en la protección integral para la niñez y adolescencia. Representa avanzar desde un sistema tutelar o irregular, hasta un sistema de protección integral que permite visualizar a la niñez como sujetos plenos de derechos, garantizando su desarrollo físico, mental y social.

Los Estados firmantes, entre ellos El Salvador, deben tomar medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o

castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares, asimismo se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. De esta manera este instrumento promulga la necesidad de brindar una protección especial e integral a la niñez (art. 2 y 19).

2.4. 2. 4 Observación general Nº 8 (Comité de los Derechos del Niño) e Informe sobre el castigo corporal y los Derechos Humanos (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos).

Ambos documentos, en su contenido, presentan antecedentes, definiciones y normas de Derechos Humanos y castigos corporales; medidas y mecanismos requeridos para eliminar los castigos corporales y otras formas de tratos crueles o degradantes; mecanismos para la vigilancia y evaluación de los avances realizados por los países, obligándolos a presentar informes de avances y logros, de manera obligatoria.

Los documentos recomiendan la adopción de diversas medidas y mecanismos requeridos para eliminar los castigos corporales y otras formas de tratos crueles o degradantes. En ese sentido, puede percibirse que existe un consenso en la comunidad internacional respecto al carácter imperioso que tiene la prohibición legal del castigo corporal contra los niños. Sin embargo, la prohibición legal debe ser complementada con medidas de otra naturaleza, ya sean, judiciales, educativas, financieras, entre otras, detalladas a continuación:

a. Medidas Legislativas.
b. Medidas Educativas.
c. Medidas Sociales y Culturales.
d. Medidas Institucionales o administrativas
e. Medidas especiales de protección o medidas de protección especial

2.5 Definición de Términos Básicos

El castigo corporal es un hecho social complejo en cual intervienen diferentes aristas como por ejemplo el derecho, lo social y lo biológico, por tanto a continuación se brinda referencia en relación a definiciones importantes para comprender la temática abordada, así como también el ordenamiento jurídico internacional y nacional que le compete, sin dejar de abordar las consecuencias individuales y sociales que conlleva.

2.5.1 Nino, Niña Y Adolescente

La Convención de los Derechos del niño, en adelante CDN, define en su artículo 1 que por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, coincidiendo con la LEPINA estableciendo a niñas y niños desde la concepción hasta los doce años cumplidos y adolescentes hasta que cumplan los dieciocho años de edad.

2.5.2. Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia

El Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, también denominado en esta Ley “Sistema de Protección Integral” o simplemente el “Sistema”, es el conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador.
El Sistema de Protección Integral se organizará y se regirá bajo los principios de legalidad, participación democrática, eficacia y eficiencia. La actuación de los integrantes del Sistema se regirá además por los principios de coordinación, cooperación, transparencia, buena fe y gratuidad.

2.5.3 Composición del Sistema de Protección Integral

El Sistema de Protección estará integrado por: a) El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; b) Los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; c) Las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia; d) Las Asociaciones de Promoción y Asistencia; e) El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; f) El Órgano Judicial; g) La Procuraduría General de la República; h) La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; i) Los miembros de la Red de Atención Compartida.

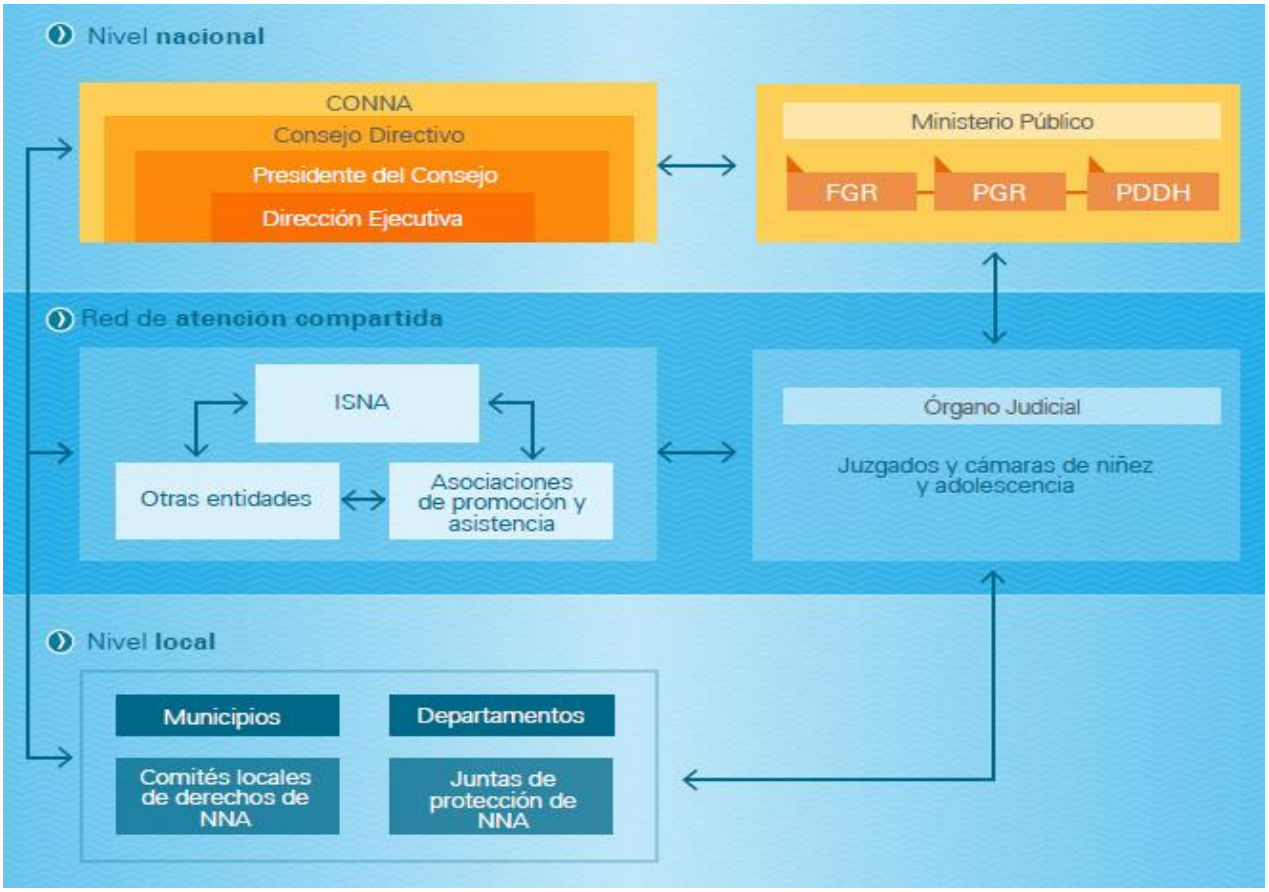
2.5.4. Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia

Son dependencias administrativas departamentales del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), con autonomía técnica; cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local, para lo cual pueden dictar medidas de protección.

2.5.5. Red de Atención Compartida

La Red de Atención Compartida es el conjunto coordinado de entidades de atención; sus miembros tienen por funciones principales la protección, atención, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las cuales deben actuar conforme a los principios de legalidad e interés superior. Los miembros de la Red de Atención Compartida participan en la ejecución de políticas locales y en la ejecución de las medidas de protección.

Figura 7. Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia



Fuente: Informe de Fuente: Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador. 2014. UNICEF.

2.5.6. Medidas

Son obligaciones de respetar y de garantizar asumidas por los Estados para la protección de las niñas, niños y adolescentes contra el castigo corporal, exige

medidas de toda índole, cuyo objetivo debe ser la erradicación absoluta de esta práctica.

2.5.7. Medidas Educativas

Son todas las acciones que teniendo en consideración que el castigo corporal como método de disciplina de niñas, niños y adolescentes es una práctica legitimada en varias sociedades , se implementan de manera imprescindible para educar a los adultos responsables del cuidado de niños; así como, a las personas menores de 18 años tanto en el ámbito de derechos y mecanismos de protección con enfoque de derechos del niño y en relación a los métodos de disciplina que no se sustenten en el uso de la violencia por mínima que esta sea.

2.5.8. Medidas Legislativas

Son todas las derogaciones, erradicaciones e implementación de leyes y normativas para prevenir o sancionar sobre los castigos corporales o maltrato.

2.5.9. Medidas de Protección

Las medidas de protección son órdenes de obligatorio cumplimiento que impone la autoridad competente en favor de las niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, cuando hay amenaza o violación de sus derechos o intereses legítimos.

2.5.10 Medidas Judiciales de Protección

Son las órdenes de obligatorio cumplimiento dictadas por los Jueces de Niñez y Adolescencia. Pueden consistir en acogimiento familiar o acogimiento institucional.

2.5.11. Medidas de Restitución para Niñas y Niños Víctimas de Violencia

La restitución integral, no busca resarcir solamente el daño individual, sino que aboga por contribuir en al cambio de las condiciones sociales que hicieron posible la vulneración, en ese sentido, las medidas de reparación en el caso de niñez impactada por castigos corporales, debe necesariamente que incluir un abordaje a las condiciones familiares, a fin de modificar las prácticas culturales erróneas o las formas de disciplina violenta que ejercen, mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas, educativas o de otra índole, a fin de restaurar las relaciones dañadas.

2.5.12 Programas

Son formas estructuradas de abordaje, para la prevención, protección, atención, restitución, promoción o difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Los programas también, permiten desarrollar el cumplimiento de las medidas de protección administrativa y judicial.

2.5.13 Integridad Personal

Fernández (2009), propone que integridad personal es la efectividad de una persona, basada en un proyecto personal anclado en valores sociales y trascendentes, que se expresa en un actuar coherente con otros, en todas los aspectos de la vida, que comprende lo físico, psicológico, cultural, moral, emocional y sexual. El estado y los particulares están en la obligación de respetar cada una de estas áreas de las personas por el simple hecho de ser personas humanas ya que está adscrita a la dignidad de las personas.

2.5.14 Familiares Cuidadores

Es importante señalar que los castigos corporales, generalmente se dan de parte de familiares cuidadores, ya que son ellos, quienes desempeñan roles sociales asignados al cuidado de la niñez. La Carta Europea del Cuidador Familiar, brinda la siguiente definición: “Persona no profesional que ayuda a título principal, parcial o totalmente, a una persona de su entorno que presenta una situación de dependencia en lo que respecta a las actividades de la vida diaria. Esta ayuda regular puede ser proporcionada de modo permanente o no, y puede adoptar varias formas, particularmente: atención, cuidados, ayuda en educación y vida social, gestiones administrativas, coordinación, vigilancia permanente, apoyo psicológico, comunicación, actividades domésticas”.

2.5.15 Castigo Corporal

El Comité de los Derechos del Niño (2006) define el castigo "corporal" o "físico" como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto -azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Castigo corporal se realiza con la intención de corregir, educar, o controlar a un niño, niña y adolescente.

2.5.16 Castigo Degradante o Humillante

El castigo humillante es la agresión que realiza cualquier persona, con la intención de corregir, educar, o controlar a un niño, niña y adolescente a través de un trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, incluye la deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, aislamiento, rechazo, negligencia, abandono, comparaciones destructivas, amenaza de separación de los padres o familiares.

2.5.17 Restitución de Derechos

La restitución de derechos, es el acto de “devolver” a la niña, niño o adolescente, a la condición ideal de garantía y goce de derechos, de la que ha sido privado, debido a un acto de vulneración de sus derechos. Es importante señalar que la CDN privilegia a la familia como espacio fundamental de crianza y cuidado de los niños, por lo que las anotadas responsabilidades de los padres, deben cumplirse sin duda en el seno de la familia de origen, a menos que sea contrario al interés superior del niño, como antes lo hemos analizado. Ello significa indubitablemente que los órganos encargados de la protección de la niñez y adolescencia deben agotar siempre la permanencia del niño en la familia, por cuantos medios sean necesarios y también significa que estos órganos deben responsabilizar a los progenitores cuando no quieren asumir sus obligaciones. Luce importante entonces rescatar la necesidad de que, por ejemplo, las medidas de protección utilicen a la propia familia como el programa ideal de restitución de derechos, y no a las instituciones o programas de atención. Esa es la razón por la que la propia CDN en su preámbulo afirma que “…el niño, para el pleno y armonioso desarrollo, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.



CAPÍTULO 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de Investigación

La presente investigación social fue efectuada con la aplicación del método científico, lo cual permitió el cuestionamiento de la realidad desde procesos sistemáticos de observación y análisis con un marco de comprensión de las teorías existentes sobre la temática seleccionada. En razón de dicho método, este capítulo plantea de forma detallada el diseño que definió la naturaleza de la investigación; las formas en que se recolectaron los datos y los métodos en que se analizaron, así mismo la forma en que se comparó la información identificada con la teoría seleccionada.

3.1. 1 Tipo de Investigación: Investigación Aplicada

De acuerdo a la clasificación planteada por Restituto Sierra Bravo (2001), en su libro: “Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicio”, La investigación que aquí se presenta, es de tipo aplicada, ya que no busca solamente acumular conocimiento sobre el fenómeno de estudio, sino que trasciende del fin básico investigativo, y se propone alcanzar la búsqueda de soluciones y la generación de propuestas de abordaje de la problemática presentada. En este caso específico, se proponen soluciones relacionadas a la falta de medidas de restitución de derechos de niñez impactada por castigos corporales mediante abordajes educativos a la niña, niño o adolescente y su grupo familiar. Asimismo, este estudio busca la aplicación de la teoría existente sobre Derechos Humanos, promoviendo la generación de acciones concretas para su aplicación.

Por otro lado, la investigación también es considerada como un modelo de “Estudio de Casos”, ya que su análisis se centra en una parcela muy específica de la realidad, y la muestra a la que se dirige la recolección de información, es de carácter especializado.

3.1.2. Profundidad del Estudio: Exploratoria y Descriptiva

El estudio en su profundidad ha sido tanto exploratorio como descriptivo. En primer lugar, fue de tipo exploratorio ya que a la fecha no se identificaron otras investigaciones específicas en medidas de restitución a niñez impactada por castigos corporales. Por otra parte fue descriptivo ya que no buscó explicar el fenómeno de vulneración, sino que se ha limitado en describir de marea precisa todas las variables del estudio.

En su finalidad esta investigación analizo si el Estado Salvadoreño y el Sistema de Protección de Niñez y Adolescencia en El Salvador realiza las acciones necesarias para restituir derechos de niñas y niños que han sufrido episodios de castigos corporales, esta restitución desde un enfoque educativo por medio de programas a familiares cuidadores que ejercieron el castigo corporal.

3.1.3. Diseño no Experimental: Seccional Descriptiva

El diseño del estudio fue considerado de tipo seccional descriptivo, debido a que la exploración de las variables, se realizó en procesos educativos del Estado Salvadoreño y sus medidas de protección, de igual forma han sido focalizadas en el departamento de San Salvador.

3.2. Población y Muestra

3.2.1 Muestreo no Probabilístico: Intencional o Deliberado

Para el muestreo de investigaci{on, se utilizó un método de tipo no probabilístico, intencional o deliberado, contactando de forma directa a las personas que contaban con el perfil idóneo para ser informantes de la investigación. Además, se utilizó el método de muestreo denominado “Bola de Nieve”, para el cual, se localizaron de forma inicial, a operadores claves dentro del sistema y ellas o ellos refirieron a los que finalmente se concretaron como muestra

3.2.2 Población

Para la recolección de datos, se establecieron poblaciones muy específicas:

- ✓ **Operadores del sistema formal de protección:** se realizó entrevista a siete expertas y expertos que laboran dentro del sistema de protección en instituciones estatales vinculadas a niñez y adolescencia, tales como Juntas de Protección, Juzgado Especializado, Cámara de Niñez y Adolescencia, Registro y Vigilancia de Programas, Coordinación de la Red de Atención Compartida, Procuraduría General de la República y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Todas estas instituciones tienen dentro de sus finalidades y por mandato de ley la protección y restitución de Derechos.

- ✓ **Personal de sociedad civil:** se seleccionaron dos personas cuyas funciones están directamente vinculados a una organización no gubernamental o de la sociedad civil y se generó una entrevista para la toma de datos e información. Estas personas se caracterizan por dirigir proyectos o programas que coadyuvan el trabajo del Estado, sus labores son parte de la corresponsabilidad asumida y constituyen una valiosa contribución técnica y financiera para el desarrollo de las labores de protección y restitución de derechos.

TABLA 12: Informantes Claves en la Fase de Recolección de Datos.

Organizaciones Gubernamentales
Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia. • Coordinación Junta Uno de San Salvador. • Coordinación Junta Dos de San Salvador. • Sub Dirección de Registro y Vigilancia de Programas de Atención.
Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia (JENA) de San Salvador. • Jueza especializada en niñez.
Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia. • Magistrado de la cámara de niñez y adolescencia.
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. • Sub Dirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida.
Procuraduría General de Derechos Humanos. • Representante de Procuraduría Adjunta de Niñez y Familia.

Organizaciones de Sociedad Civil
Visión Mundial El Salvador. • Asesor Nacional de Protección de Niñez.
Save The Children. • Especialista Nacional de Protección. • Coordinadora Regional de Proyectos.

Fuente: elaboración propia.

3.3. Métodos y Técnicas de Procesamiento y Análisis de la Información

3.3.1 El Método

El método de investigación utilizado fue el **método hipotético – deductivo**, ya que se tomó como punto de partida las premisas generales establecidas en los lineamientos de derechos humanos de niñez y adolescencia, sobre protección integral, protección especial y restitución de derechos, según la Convención sobre los Derechos del Niños. De ese marco general, se derivan los supuestos de investigación, cuya contrastación, se realizaron observando la realidad particular del país, en materia de restitución de derechos.

3.3.2 Las Técnicas

Las técnicas de observación optadas para la realización del presente estudio fueron:

- **Observación Participante**: este tipo de observación permitió que las investigadoras, realizaran una inmersión al contexto en estudio, el cual fue el proceso de restitución de derechos de niñez a través de medidas educativas a referentes cuidadoras o cuidadores que han ejercido castigos corporales.
- **Observación Documental:** esta técnica permitió obtener información valiosa en la materia en estudio, pues generó el marco general y el contraste con la realidad identificada a través de revisiones bibliográficas, programas, directorios de organizaciones, memorias de labores e investigaciones al respecto.

Por otro lado, la técnica de recolección de información, fue básicamente la entrevista:

- **Entrevista:** De tipo semi estructurada, cuya aplicación permitió indagar información relacionada al qué hacer del Estado Salvadoreño en materia de restitución de derechos para la niñez impactada por castigos corporales. Las guías de entrevista, estuvieron dirigidas a:

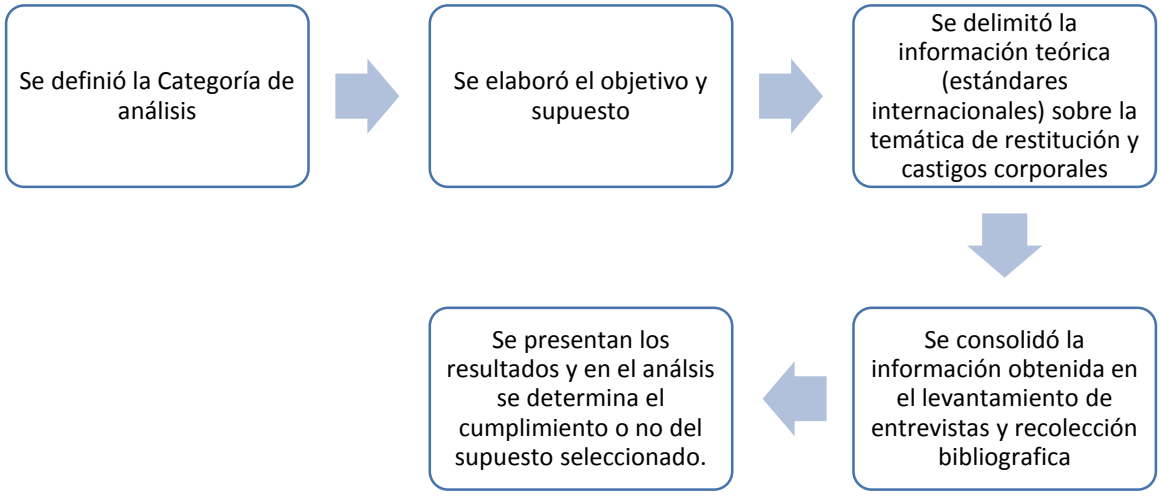
i. Operadores del sistema de protección formal (Administrativo y judicial)
ii. Miembros de organizaciones de sociedad civil que realizan acciones de protección y atención de casos de niñez.

3.3.3 Análisis de Datos

La forma de dar respuesta a las preguntas de investigación y comprobar la veracidad de los supuestos, se realizó mediante un análisis de tipo **CUALITATIVO** y **DESCRIPTIVO** de la realidad en estudio. Este proceso se llevó a cabo recopilando, mediante una serie de instrumentos y técnicas de investigación, toda la información que permitió dar respuesta objetiva a cada una de las preguntas planteadas. Para el análisis, se crearon matrices que permitieron concatenar una respuesta integral al supuesto planteado, se contrastó la información con indicadores objetivos y análisis de los datos, empleando como marco de análisis básico, los lineamientos de derechos humanos que derivan del Sistema Interamericano.

Al ser una investigación de carácter cualitativo, se vaciaron los datos en una matriz lógica que permitió proyectar de manera más visible y clara, la contrastación entre los estándares internacionales mínimos en materia de restitución de derechos a niñez, y los elementos reales y objetivos, encontrados en la realidad.

Figura 8. Guía de contrastación.



Fuente: elaboración propia.

Este procedimiento lógico para el procesamiento de datos, brindó los insumos necesarios para dar respuesta a las preguntas de investigación inicial.

Los resultados han sido planteados de forma narrativa, presentando de forma detallada y ordenada, toda la información recolectada y la evidencia que da sustento a cada afirmación científica.

3.3.4 Instrumentos Utilizados

- **Cuestionario:** Se elaboró un cuestionario abierto, basado en cada uno de las categorías relacionadas a la noción de restitución de derechos, para niñez impactada por castigos corporales. El instrumento, fue dirigido a operadores del Sistema de Protección y personas de Sociedad Civil y facilitó que las personas ampliaran su respuesta, justificándola, mediante indicadores objetivos de la realidad.

3.4 Fases de la Investigación

La investigación se realizó por medio de un **proceso**, es decir es un conjunto de actuaciones sucesivas e interrelacionadas que con una secuencia lógica y mediante la implementación del método científico. Esto permitió la inmersión, observación, recolección de información y experiencias, que propiciaron un acercamiento a la realidad y permitieron generar un análisis de todo lo investigado.

A continuación se presentan las acciones seguidas en el diseño e implementación del estudio:

3.4.1. Diagnóstico Bibliográfico

El primer paso, consistió en realizar un diagnóstico bibliográfico para identificar la situación actual del Sistema de Protección y de la niñez misma en el tema. Este primer acercamiento brindó una perspectiva de las principales problemáticas relacionadas a la intervención que realiza el Estado salvadoreño, para restituir derechos en la niñez impactada por castigos corporales.

3.4.2. Planteamiento del Problema

Del listado de problemas identificado en diagnóstico se jerarquizó la problemática principal a investigar y se obtuvieron las características del problema seleccionado. Posteriormente se identificó la problemática central, se plantearon los alcances y limitaciones de la investigación. Se procedió a definir el por qué y para qué del proceso investigativo y finalmente se detallaron los supuestos de investigación.

3.4.3 Creación de Marco Teórico

Para la creación del marco teórico, se seleccionaron los fundamentos teóricos y paradigmas en el tema de Niñez y Adolescencia. Se construyó un marco normativo apropiado al tema y finalmente, se definieron los términos o conceptos básicos.

3.4.4 Diseño o Proceso Metodológico

Para la creación del diseño de investigación, se seleccionó el tipo de investigación y se justificó su utilización; se delimitó la población y los aspectos geográficos, es decir se definió la lista de operadores a investigar y las instituciones a investigar. Seguidamente, se seleccionaron los métodos e instrumentos para la investigación y se creó un plan de análisis de datos. Consecutivamente se elaboraron los instrumentos de entrevistas y/o encuesta y finalmente, se construyó un cronograma de actividades que dirigió la investigación.

3.4.5. Levantamiento de la Información

Para dar inicio a la fase de levantamiento de información, se enviaron solicitudes de entrevistas a las instituciones seleccionadas. Se entabló contacto con las y los operadores claves, coordinando citas para toma de entrevistas o encuestas. Se procedió a realizar visitas a las instituciones rectoras o ejecutoras de programas estatales de restitución de derechos. Se suministraron los instrumentos a organizaciones de sociedad civil y del Estado, para el levantamiento o recolección de información.

3.4.6 Procesamiento de los Datos o Información

Una vez finalizada la fase de levantamiento de datos, se seleccionó y organizó toda la información obtenida, para ello, se realizaron reuniones para el análisis de la información obtenida. Se definió una estructura para la presentación de los datos obtenidos y finalmente, se procedió a estructurar la presentación del análisis y los resultados de la investigación. Con esta información, se realizó la contrastación de los supuestos de investigación (o hipótesis).

3.4.7 Creación de Propuesta

Como parte del objetivo complementario, se creó un perfil de programa para la atención de familiares cuidadores y cuidadoras que han ejercido castigos corporales a la niñez y así contribuir con la restitución de derechos de niñas y niños que han sido victimizados por prácticas disciplinarias violentas, evitando procesos de repetición de vulneraciones o amenazas.

3.5 Mapa del Escenario

De manera general, esta investigación encontró los siguientes escenarios y se presenta en una tabla comparativa con los escenarios propuestos:

Tabla 13. Mapa del Escenario de la Investigación

Escenario Propuesto	Escenario Encontrado
Que el aparataje del Sistema Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia, haya adoptado un enfoque de protección integral, abandonando procesos derivados del modelo tutelar o de la doctrina de la situación irregular.	El aparataje del Sistema Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia ha adoptado dentro de su marco orientador el enfoque de protección integral y está enfocado en generar acciones en concordancia con dicho enfoque.
Se espera que exista una apertura del Sistema Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia y de las instituciones del Estado Salvadoreño, para el desarrollo del proceso investigativo y científico.	Se encontró apertura del Sistema Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia, tanto de instituciones estatales como de sociedad civil, para obtener la información requerida para la presente investigación.
Se espera que se estén ejecutando algunas acciones del Sistema Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia, con la finalidad de abordar el castigo corporal con fines de prevención y erradicación de las prácticas.	El Estado Salvadoreño está ejecutando algunas acciones preventivas y educativas para abordar el tema de vulneración al derecho de Integridad Personal y dentro de ese escenario orientan en campañas masivas sobre el no uso del castigo corporal.
El Sistema Integral de Protección a la Niñez y Adolescencia y en especial las instituciones del Estado salvadoreño no cuentan con acciones o programas específicos de restitución dirigida a la temática de castigos corporales; ello, siempre en congruencia con los estándares que propone el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.	El Estado Salvadoreño al momento no ha creado o ejecutado un programa específico en el área educativa a referentes cuidadores que han ejercido castigos corporales para garantizar la restitución de niñez y procesos de repetición.
En material de marco jurídico, se espera encontrar una incongruencia entre la normativa interna y los lineamientos de derechos humanos planteados en la Convención sobre los Derechos del Niños, específicamente en materia de castigos corporales. Se prevé que dicha incongruencia, se origina en causas de naturaleza sociopolíticas y culturales.	Efectivamente el marco jurídico nacional no está en congruencia con las normativas internacionales en lo que respecta a derechos de niñez y adolescencia, específicamente en la validación de “correcciones moderadas”. Sin embargo se identifica que los aplicadores de justicia administrativa y judicial están utilizando normas garantistas como por ejemplo la Convención de los Derechos del Niño.

Fuente: elaboración propia.

3.6 Cuadro de Especificaciones

Para entender lógicamente las categorías de investigación, y su relación con los objetivos propuestos, se elaboró el siguiente cuadro de especificaciones:

Tabla 14. Cuadro de Especificaciones de la Investigación

GENERALIDADES				
TEMA	La no restitución de derechos de niñez impactada por castigos corporales por parte del Estado Salvadoreño a causa de la no implementación de programas educativos dirigidos a familiares cuidadores para la enseñanza de la disciplina positiva, en el departamento de San Salvador, El Salvador, año 2014.			
OBJETIVO GENERAL	Indagar si el Estado Salvadoreño realiza medidas educativas para proteger la integridad personal de la niñez frente a las prácticas disciplinarias violentas, físicas y psicológicas ejercidas por los familiares cuidadores, en el marco de aplicación del artículo 19 de la CDN.			
JUSTIFICACIÓN	• La forma de violencia más común, más naturalizada e invisibilizada es la disciplina violenta o los castigos corporales. • Es preocupante la tolerancia ante los castigos corporales y la inactividad de los Estados por restituir derechos. • El castigo corporal es siempre una violación al derecho de integridad de la niñez y constituye un trato denigrante, dirigido especialmente a un grupo altamente vulnerable • Es por ello, que para el ejercicio de una crianza con amor se necesita educación dirigidas a las familias, para que puedan comprender las verdaderas necesidades y causas que están detrás de las conductas de los niños y niñas, para generar acciones certeras y no dañinas para el desarrollo psicoemocional de la niñez.			
ESPECIFICACIONES				
CATEGORÍA DE ANÁLISIS	**OBJETIVO**	**SUPUESTO**	**INFORMACIÓN TEÓRICA (ESTÁNDAR INTERNACIONAL)**	**PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA**
MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓNDE LOS CASTIGOS CORPORALES.	Identificar las medidas educativas dirigidas a la prevención y erradicación de los castigos corporales y psicológicos en El Salvador.	El Estado Salvadoreño implementa medidas educativas para la prevención y erradicación de las prácticas disciplinarias violentas, físicas y psicológicas, ejercidas por los familiares cuidadores.	1. Campañas de educación púbica para concientizar a las sociedades sobre el no uso del castigo corporal y en lugar, promover el conocimiento y utilización de medidas de disciplina no violentas.	1.1. ¿Existen de campañas publicitarias destinadas a la concientización sobre las consecuencias del castigo corporal?
			2. Reconocimiento del Estado sobre el castigo corporal como un problema de salud pública.	2.1 ¿Tienen conocimiento de una declaratoria del Estado, que reconozca el castigo corporal como un problema de salud pública? SI, NO, ¿Por qué?
			3. Realizar investigaciones periódicas para contar con datos actualizados sobre el tema de castigos corporales	3.1 ¿Existen investigaciones sobre el tema de castigos corporales, generadas por el Estado?
				3.2. ¿Se cuenta con algún Observatorio Estatal sobre violencia contra la niñez, que incluya estadísticas castigos corporales?
			4. Desarrollo de competencias adecuadas entre los funcionarios públicos y demás personas que ejercen responsabilidad en	4. 1 ¿Se desarrollan programas de formación con enfoque de derechos a operadores del Sistema de Protección, sobre el tema de castigos corporales?

			materia de niñez y actúan con el consentimiento del Estado.	
MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS A NIÑEZ IMPACTADA POR CASTIGOS CORPORALES.	Identificar si existen acciones de restitución de derechos mediante programas educativos dirigidos a niñez impactada por castigos corporales y sus referentes cuidadores.	El Estado Salvadoreño implementa programas educativos que restituyen derechos de la niñez frente a las prácticas disciplinarias violentas, físicas y psicológicas, ejercidas por los referentes cuidadores.	1. Las medidas administrativas y judiciales para prohibición de castigos corporales a niñez, integran referencias a programas educativos.	1.1. ¿Qué medidas implementa el Estado ante casos de niñez impactada por castigos corporales?
				1.2 ¿Las recomendaciones o sentencias administrativas y judiciales incorporan medidas educativas para referentes familiares de la niñez impactada por castigos corporales?
			2. Creación, ejecución y supervisión de programas de educación en métodos de disciplina positiva con un nuevo aprendizaje mutuo entre padres, madres, cuidadores, adultos y niños, niñas y adolescentes que promuevan formas de disciplina no violenta.	2.1 ¿El Sistema de Protección Integral ha creado programas de orientación y fortalecimiento familiar dirigidos a los referentes familiares y niñas y niños impactados por castigos corporales?
				2.2 ¿Qué características tienen estos programas? ¿Cómo se ejecutan?
				2.3 ¿Los referentes familiares de la niñez impactada por castigos corporales, tiene acceso a escuelas de madres y padres, programas educativos enfocados a la enseñanza de disciplina positiva?
				2.4 ¿Quién es el ente responsable de la creación, ejecución y supervisión de programas?
MEDIDAS LEGISLATIVAS EN COHERENCIA CON EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL	Analizar el marco jurídico nacional relacionado a la aplicación de programas educativos para la restitución de derechos de niñez impactada por castigos corporales, a la luz de las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos.	El Marco Jurídico Nacional de protección a la niñez y adolescencia impactada por castigos corporales está en coherencia con las disposiciones establecidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.	1. La derogación de normas que explícitamente autorizan la práctica del castigo corporal a personas menores de 18 años/Eliminación de criterios de “corrección moderada”.	1.1 ¿Conoce alguna revisión y/o reforma del Art. 38 de LEPINA para cerrar la posibilidad de la “corrección moderada” en coherencia con las normas internacionales de derechos humanos?
			2. La adopción de normas que explícitamente prohíban el castigo corporal.	2.1 ¿Existen políticas destinadas a erradicar el castigo corporal?
				2.2 ¿Conoce sobre la firma y/o ratificación de normativa internacional relacionada a la prohibición de castigos corporales?
				2.3 ¿Qué avances existen en la formulación de normativas internas relacionadas a castigos corporales?

3.7 Cronograma de Fases de la Investigación

N°	MES / Semana / Fases	2015																								2016				
		JUN				JUL				AGOS				SEPT				OCTB				NOV				DIC	ENE	FEB	MARZ	ABR
	FASE DIAGNOSTICA																													
1	Identificación de documentos																													
2	Revisión y selección de información																													
3	Elaboración de diagnóstico bibliográfico																													
	ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN																													
4	Asesorías permanentes para el trabajo de investigación																													
5	Planteamient del problema																													
6	Definición de objetivos de investigación																													
7	Alcance y delimitación del estudio																													
8	Planteamient de supuestos																													
9	Definición de tipo de estudio, población, muestra y unidades de análisis																													
10	Selección de indicadores																													
11	Entrega de capítulo I y II de anteproyecto																													
12	Fundamenta-ción teórica																													
13	Selección de marco jurídico y conceptual																													
14	Resultados esperados, supuestos riesgos y consideracio-nes éticas.																													
15	Elaboración de instrumentos para la recolección de datos																													
16	Entrega de capítulo III de Anteproyecto																													
	FASE DE RECOLECCIÓN Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS																													
17	Reuniones de coordinación con instituciones del sistema																													
18	Realización de la observación participante																													
19	Realización de la observación documental																													
20	Realización de entrevistas a familiares																													
21	Entrevistas a operadores del sistema de protección																													
22	Aplicación de cuestionario de investigación a operadores del sistema																													
	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS																													
23	Sistematiza-ción y registro de los resultados obtenidos																													
24	Análisis e interpretación de																													

	resultados en base a los objetivos																																		
25	Comproba-ción de supuestos																																		
26	Explicación de la información																																		
27	Elaboración de recomendaciones y conclusiones																																		
SISTEMATIZACIÓN FINAL																																			
28	Elaboración de una propuesta de programa de prácticas restaurativas para la atención a familias																																		
29	Elaboración de informe final																																		
30	Presentación y defensa de tesis																																		



CAPÍTULO 4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo describe de forma lógica y ordenada, a través de una serie de categorías de análisis, todos los hallazgos encontrados durante la fase de recolección de información de campo.

La información, es el resultado directo de la aplicación de un total de 10 entrevistas semiestructuradas y de profundidad, realizadas a informantes claves provenientes de organismos gubernamentales y de sociedad civil, que son expertos especializados en el trabajo de incidencia, promoción y protección de derechos de la niñez y adolescencia salvadoreña. El detalle de organizaciones, se describe a continuación:

TABLA 15: Informantes Claves en la Fase de Recolección de Datos.

Organizaciones Gubernamentales
Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia. • Coordinación Junta Uno de San Salvador. • Coordinación Junta Dos de San Salvador. • Sub Dirección de Registro y Vigilancia de Programas de Atención.
Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia (JENA) de San Salvador. • Jueza especializada en niñez.
Cámara Especializada de Niñez y Adolescencia. • Magistrado de la cámara de niñez y adolescencia.
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. • Sub Dirección para la Coordinación y Supervisión de la RAC
Procuraduría General de Derechos Humanos. • Representante de Procuraduría Adjunta de Niñez y Familia.

Organizaciones de Sociedad Civil
Visión Mundial El Salvador. • Asesor Nacional de Protección de Niñez.
Save The Children. • Especialista Nacional de Protección. • Coordinadora Regional de Proyectos.

Fuente: elaboración propia.

Como ya se mencionó antes, los resultados obtenidos se organizan en una serie de tres categorías cuyos indicadores de investigación, dirigen la estructura de la tabulación y análisis de los resultados. Es importante mencionar que los datos que integran cada una de estas categorías, están basados en los informes hechos por organismos internacionales de derechos humanos (Específicamente el Comité de los derechos del niño y la Relatoría especial de derechos de niñez, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), quienes hacen recomendaciones concretas al Estado Salvadoreño, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño. Dichas categorías se describen a continuación:

TABLA 16: Categorías y Sub Categorías para la Recolección y Análisis de los Datos.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA DE ANÁLISIS
Medidas Educativas de Prevención	1. Campañas de educación masiva para concientizar a las sociedades sobre el no uso del castigo corporal y en su lugar, promover el conocimiento y utilización de medidas de disciplina no violenta. 2. Reconocimiento del castigo corporal como un problema de salud pública. 3. Realizar investigaciones periódicas para contar con datos actualizados sobre el tema de castigos corporales. 4. Desarrollo de competencias adecuadas entre los funcionarios públicos y demás personas que ejercen responsabilidad en materia de niñez y actúan con el consentimiento del Estado.
Programas Educativos	1. Las medidas administrativas y judiciales para prohibición de castigos corporales a niñez, integran referencias a programas educativos 2. Creación, ejecución y supervisión de programas de educación en métodos de disciplina positiva dirigida a familiares cuidadores que han ejercido castigos corporales.
Medidas Legislativas	1. La derogación de normas que explícitamente autorizan la práctica del castigo corporal a personas menores de 18 años. 2. La adopción de normas que explícitamente prohíban el castigo corporal.

Fuente: elaboración propia

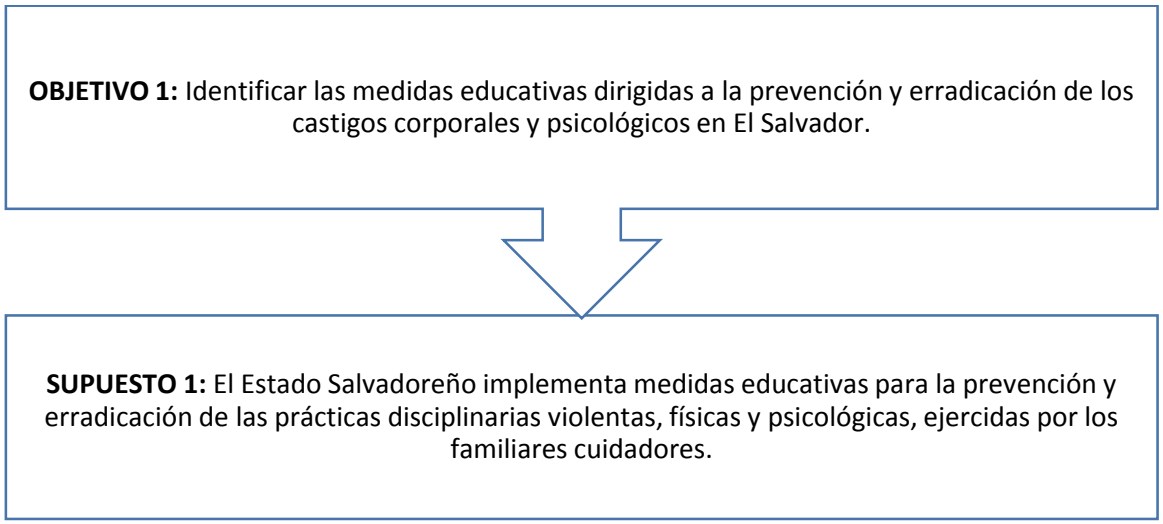
CATEGORÍA DE ANÁLISIS 1:
Medidas Educativas para la Prevención y Erradicación de los Castigos Corporales

Debido a la aceptación tradicional y generalizada de los castigos corporales como un método legítimo de disciplina, la existencia de leyes que prohíban su utilización, siempre serán necesarias pero no suficientes para alcanzar los cambios. Por ello, los organismos internacionales de derechos humanos afirman que se requiere una labor de sensibilización general acerca del derecho de los niños a la protección.

Esta educación, se debe dirigir a la sociedad en general, a operadores de sistema que tienen competencias en materia de niñez y adolescencia y además, se debe fortalecer de la existencia de datos claros que permitan cuantificar la gravedad de la problemática y sus secuelas (ONU, 2006).

Para indagar este primer estándar de actuación de los Estados en materia de implementación de medidas educativas, se planteó el siguiente objetivo y su supuesto de investigación:

Figura 9: Primer Objetivo y Supuesto de Investigación



Fuente: elaboración propia.

La categoría de análisis uno, sobre las medidas para prevención y erradicación de los castigos corporales, cuenta con cuatro sub categorías para su verificación, a saber:

Figura 10: Sub Categorías de Análisis sobre las Medidas Educativas para la Prevención y Erradicación de los Castigos Corporales



Fuente: elaboración propia.

Sub Categoría de Análisis 1.1. Campañas de Educación Masiva en Castigos Corporales

Tabla 17: Sub Categoría de Análisis 1.1. Campañas de Educación Masiva en Castigos Corporales

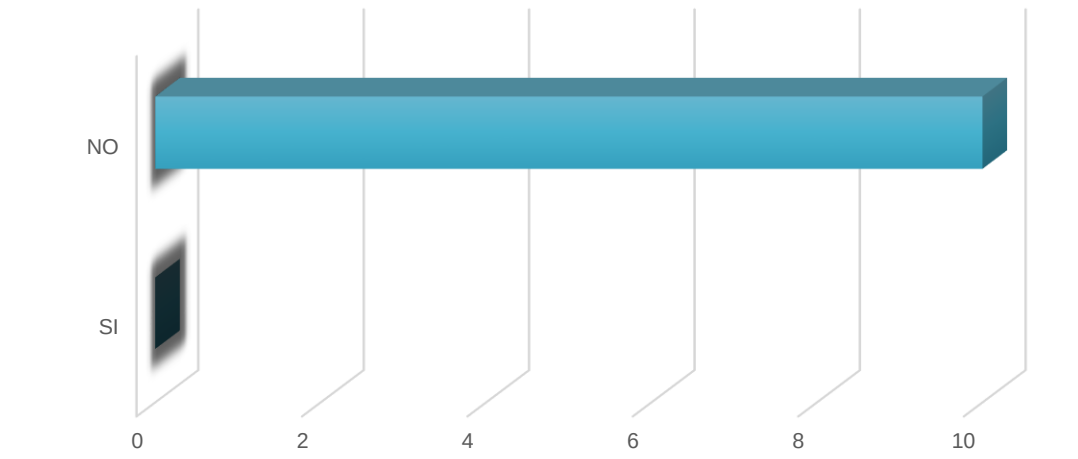
ACTORES QUE IMPULSAN LA ACCIÓN	CAMPAÑAS GENERALES		CAMPAÑAS ESPECÍFICAS		OTRAS INICIATIVAS	
	Nº	ACCIÓN	Nº	ACCIÓN	Nº	ACCIÓN
ESTADO	2	**Campaña: Marcá mi vida (CONNA)** – Campaña de protección a la integridad de la niñez **Campaña: La protección comienza en el hogar (CONNA)** – Campaña para el fortalecimiento de los factores protectores.	O		1	**Programa Radial: Hablá Conmigo (CONNA)** – Programa radial para difundir buen trato y disciplina positiva
SOCIEDAD CIVIL	0	N/A	0	N/A	1	**Campaña de Visión Mundial: "Una región libre de violencia infantil"**: (Movilizaciones, presencia en TV, Radio y medios impresos para abordar 3 categorías de violencia: Abuso, Maltrato y Negligencia)
ORGANISMOS REGIONALES	1	**Campaña: No te indigna (UNICEF)-** Campaña de protección a la integridad de la niñez				
TOTAL	4		0		2	

De acuerdo a la información proporcionada por las expertas y externos, no existen campañas educativas específicas destinadas a educar a la población sobre la erradicación de los castigos corporales; no obstante, tal como se puede apreciar en la tabla y gráfico ubicado en la página anterior, si se están implementando una serie de campañas educativas de tipo general, que se encuentran enfocadas a concientizar sobre la importancia de proteger los derechos de las niñas y niños, y en especial su integridad personal.

Debido a que la integridad personal se divide en sub categorías como la física, psicológica y sexual; y el castigo corporal es una forma que daña la integridad física y psicológica, algunas de estas iniciativas de educación masiva, abordan de forma general aspectos relativos al castigo físico y humillante, pero no se encuentran enfocadas de forma específica a dicha problemática.

Sub Categoría de Análisis 1.2 Castigo Corporal Reconocido como Problema de Salud Pública

Gráfico 2: Sub Categoría de Análisis 1.2. Castigo Corporal Reconocido Como Problema de Salud Pública



	SI	NO
TOTAL	0	10



RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de febrero de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:**

Que el día 29 de Enero de 2016, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana FABIOLA ARGENTINA ALAS BOLAÑOS, en la cual requiere la siguiente información; "Deseo conocer si existe de parte del Ministerio de Salud, una declaratoria oficial en relación a : 1. Violencia como problema de salud pública, 2. Castigo físico y humillante como problemática de salud publica. (Tal como lo recomiendan diversos informes de la Comisión de Derechos Humanos)

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se procedió a ubicar los documento que contiene el tema de la violencia y su atención y prevención, definiendolo ademas como un problema de salud publica, y siendo que los mismo son de acceso público, puede consultar y descargarlos desde los enlaces siguiente:

http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/norma/norma_atencion_formas_violencia.pdf

http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_atencion_todas_formas_violencia.pdf Por tanto **RESUELVE:**

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.

Se hace constar que la misma sera remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

Carlos Castillo
Oficial de Información

De acuerdo a la información referida por los informantes claves, el Estado no cuenta con declaraciones de los castigos físicos y humillantes, como un problema de salud pública.

Sin embargo, en una resolución brindada por la Oficina de Información y Respuesta (OIR) del Ministerio de Salud, a solicitud del equipo de investigadoras, se detalla que el Estado Salvadoreño si posee declaratorias específicas sobre la violencia y el maltrato físico, entendidos como un problema de violencia.

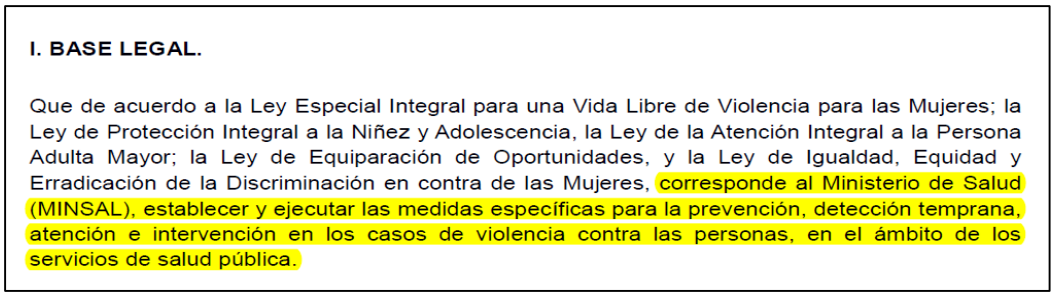
Figura 11: Resolución de la OIR (MINSAL) sobre declaratorias de violencia y castigos corporales como problemas de salud pública.

Dichas declaratorias, se encuentran en dos documentos claves, a saber:

El primer documento se denomina: “LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA”, fue publicado en el mes de Marzo de 2012, por el Ministerio de Salud, y constituye la primera alusión directa a la violencia como un problema de salud pública, hecha por el Estado.

Este documento refiere además, la necesidad de abordar a violencia por maltrato infantil. En su epígrafe referido a la base legal, el documento sostiene lo siguiente:

Figura 12: Declaración Estatal de Violencia Como Problema de Salud Pública



I. BASE LEGAL.

Que de acuerdo a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, la Ley de la Atención Integral a la Persona Adulta Mayor; la Ley de Equiparación de Oportunidades, y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación en contra de las Mujeres, corresponde al Ministerio de Salud (MINSAL), establecer y ejecutar las medidas específicas para la prevención, detección temprana, atención e intervención en los casos de violencia contra las personas, en el ámbito de los servicios de salud pública.

Fuente: “Lineamientos técnicos de atención integral a todas las formas de violencia”. Unidad de Atención Integral e Integrada a todas las formas de violencia. Ministerio de Salud. 1a. Edición. San Salvador. El Salvador, C.A.

Más adelante, en el mismo apartado, hace alusión al maltrato físico, como un problema de relevancia para los sistemas de salud, y señala la obligación del Estado en su tarea de adoptar medidas para la detección y atención frente la violencia física, psicológica y emocional que sufren las niñas y niños.

En este epígrafe, es importante destacar que constituye una oportunidad para ampliar y corregir los elementos que en su momento, la Política Nacional de Salud Pública (2009 – 2014) no retomó, ya que en dicho documento no existe ninguna referencia explícita al maltrato infantil y castigo corporal, como problemáticas de implicación para los sistemas de salud pública.

El párrafo, se describe a continuación:

FIGURA 13: Maltrato Físico Como Problema de Salud Pública.

Que la Política Nacional de Salud en la estrategia catorce establece para el MINSAL la obligación de "definir estrategias orientadas al mejoramiento de la atención integral a la salud mental, a la reducción del alcoholismo y toxicomanías y a los aspectos vinculados a la salud mental que se identifiquen con respecto a la violencia social y a la violencia contra la mujer", así como adoptar las acciones de detección y atención integral a la mujer, niña o niño, que sufran maltrato físico, psicológico o sexual.

Fuente: "Lineamientos técnicos de atención integral a todas las formas de violencia". Unidad de Atención Integral e Integrada a todas las formas de violencia. Ministerio de Salud. 1a. Edición. San Salvador. El Salvador, C.A.

El segundo documento referido por la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud, es el denominado: "NORMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA", este fue publicado en septiembre de 2013 por este organismo del Estado, y afirma lo siguiente:

FIGURA 14: Violencia Como Problema de Salud Pública en el Marco De La Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

ACUERDO No. 1147.

San Salvador, 23 de septiembre de 2011.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

I. Que la violencia es un problema que afecta a los individuos, familias, comunidades y sociedad por lo que se considera un serio problema de salud pública. En el último quinquenio en El Salvador, todas las formas de violencia se han incrementado afectando a las personas en el ciclo de vida, lo que ha generado un incremento de la morbi-mortalidad de la población y por ende una carga económica al Sistema Nacional de Salud y al Estado en general.

II. Que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (LEPINA); la Ley de la Atención Integral a la Persona Adulta Mayor; la Ley de Equiparación de Oportunidades, y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación en contra de las Mujeres, establecen para el Ministerio de Salud, la responsabilidad de garantizar las medidas específicas en el ámbito de los servicios de salud pública, para la prevención, detección temprana, atención e intervención en los casos de violencia contra las personas.

Fuente: Ley Especial Integral Para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ISDEMU, 2013.

Sub Categoría de Análisis 1.3 Datos Actualizados sobre Castigos Corporales

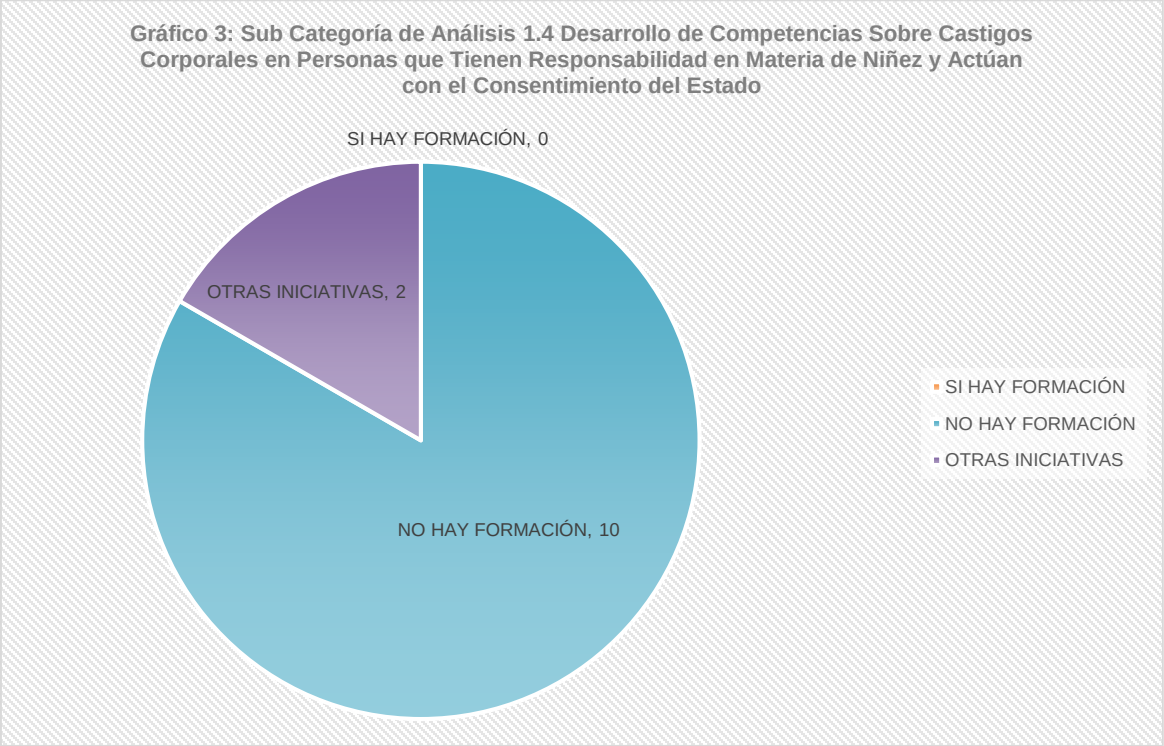
Tabla 18: Sub Categoría de Análisis 1.3 Datos Actualizados sobre Castigos Corporales

	INVESTIGACIONES SOCIALES		OBSERVATORIOS DE VIOLENCIA (CON DATOS QUE INCLUYAN CASTIGOS CORPORALES)	
	Nº	**ACCIONES**	**Nº**	**ACCIONES**
SI	O		O	
NO	10		10	
OTROS	6	**Artículo sobre castigos corporales:** Ventana Jurídica. Consejo Nacional de Judicatura. **Informe de Estado de situación de la niñez**: Procuraduría de Derechos Humanos **Impacto de la violencia a niñas y niños**: ISNA **Informe Mundial de Violencia hacia la Niñez:** UNICEF **Estado de los sistemas de protección en 12 municipios:** VMES, 2012 **Diagnóstico de las principales formas de violencia en el Municipio de Soyapango:** VMES, 2015	2	Observatorio de la Alianza por los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en El Salvador. Datos estadísticos de ISNA, CONNA, MINSAL.

Según la muestra consultada, debido a la visión del castigo corporal como una acción legitimada y naturalizada por la sociedad, los registros de las principales formas que afectan a la niñez, que han sido realizados por el Estado, no contienen la categoría de “Castigos Físicos y humillantes”, como una variable de análisis. En consecuencia, tampoco se genera ningún tipo de investigaciones en el tema.

Es importante destacar que las investigaciones y los observatorios que se detallan en la tabla hacen referencia nuevamente, a procesos generales, centrados en la vigilancia de los derechos humanos de niñez y adolescencia en general y algunos de estos esfuerzos, han retomado el tema de castigos corporales, debido a su importancia en los hallazgos obtenidos.

Sub Categoría de Análisis 1.4 Desarrollo de Competencias sobre Castigos Corporales en Personas que tienen responsabilidad en materia de Niñez actúan con el consentimiento del Estado



La investigación sobre acciones de formación y sensibilización en derechos humanos, dirigidos a operadores claves del sistema de protección de niñez, reveló que no existen currículos específicos para abordar el tema de castigos físicos y humillantes, en ninguna fase del proceso de formación.

Si bien el tema puede ser el centro de discusiones durante las formaciones relativas al derecho de integridad, estas no son parte de un programa formativo oficial, y están sujetas a la visión personal, enfoque y nivel de sensibilización de cada capacitador.

Categoría de Análisis 2:
Medidas Educativas para la Restitución de Derechos a Niñez Impactada por Castigos Corporales.

Si bien, no incumbe a la Convención sobre derechos del niño, prescribir detalladamente de qué manera los padres deben relacionarse con sus hijos u orientarlos.

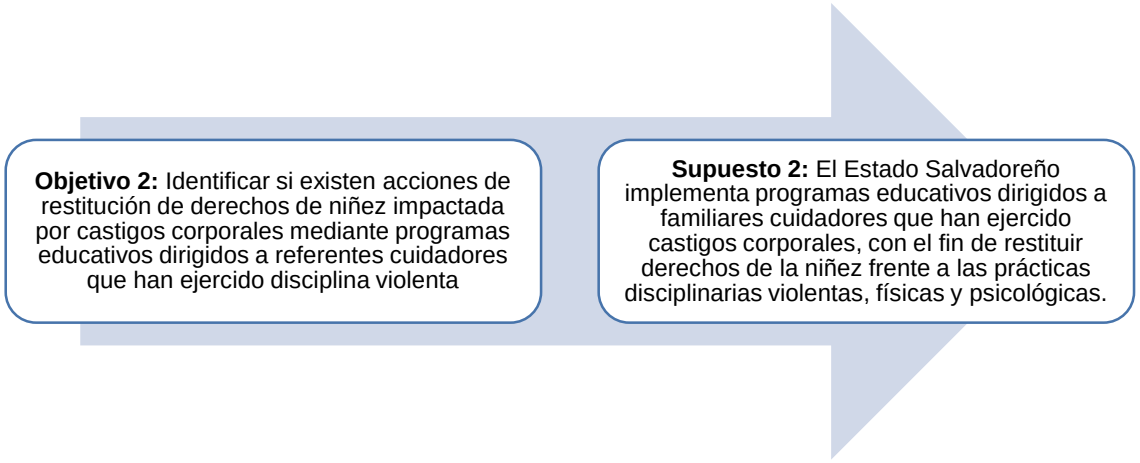
La Convención si ofrece un marco de principios que sirve de guía para las relaciones dentro de la familia. Las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, detallan que existen muchos ejemplos de materiales y

programas que promueven formas positivas y no violentas de atención parental y de educación, dirigidas a familiares cuidadores (Comité de los derechos del niño, 1996).

De forma ideal, esta atención debería ejecutarse en todos los puntos de contacto entre el Estado y los padres y los niños; pero es especialmente importante, que se integren como parte de las acciones que los Estados implementan en materia de restitución integral de la niñez y adolescencia que ha sido impactada por castigos corporales.

En aras de verificar el cumplimiento de dicho estándar, se elaboró un segundo objetivo de investigación y su respectivo supuesto, a saber:

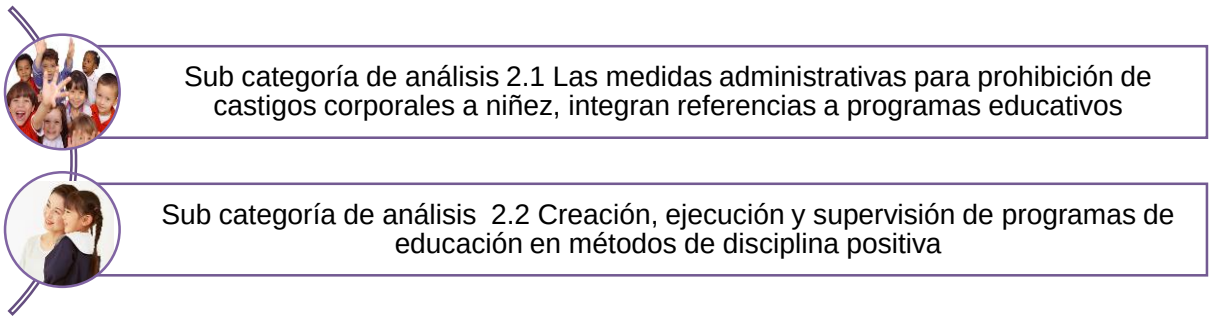
Figura 15: Segundo Objetivo y Supuesto de Investigación.



Fuente: elaboración propia.

La categoría de análisis dos, sobre programas educativos para la restitución, cuenta con dos sub categorías para su verificación, a saber:

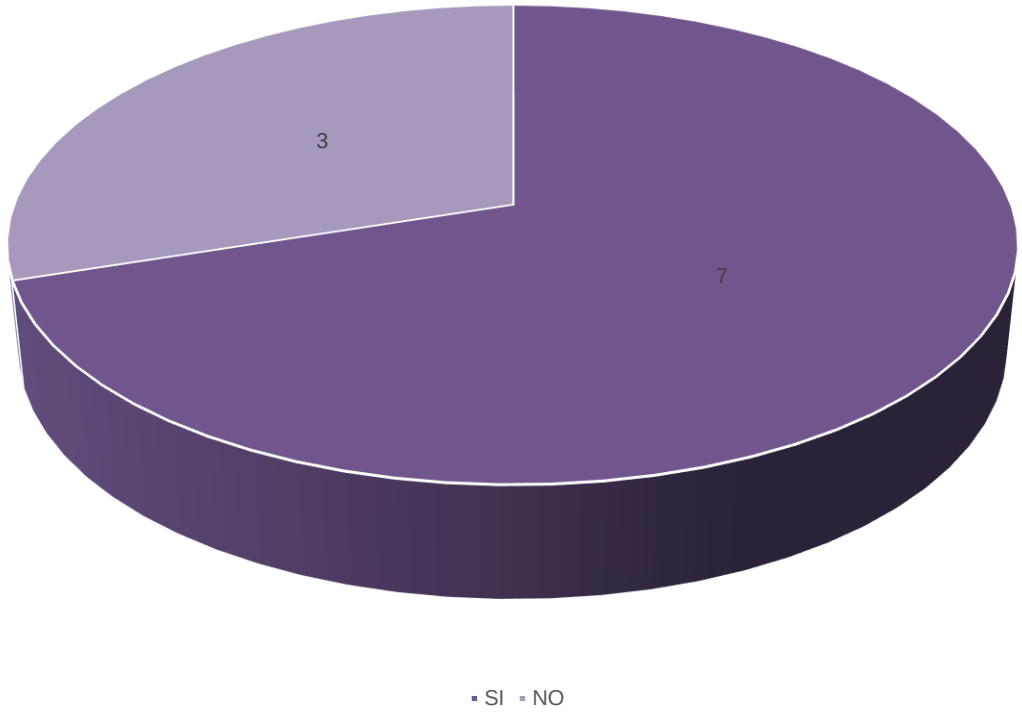
Figura 16: Sub Categorías de Análisis sobre Medidas Educativas para la Restitución de Derechos



Sub Categoría de Análisis 2.1 Las Medidas Administrativas y Judiciales para Prohibición de Castigos Corporales a Niñez, Integran Referencias a Programas Educativos

Las Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia (JP) como sede administrativa y los Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia (JENA) como sede judicial, son las instancias encargadas de impartir justicia y restituir derechos en casos de niñez impactada por castigos corporales; para ello, de acuerdo a los estándares internacionales, se deben emitir medidas educativas dirigidas al niño y su grupo familiar.

Gráfico 4: Sub Categoría de Análisis 2.1. Las Medidas Administrativas Y Judiciales para Prohibición de Castigos Corporales a Niñez, Integran Referencias a Programas Educativos.



La investigación reveló que el actual Sistema de Protección Nacional ha instalado las instituciones administrativas y judiciales que emiten medidas de restitución de tipo cautelar o de protección, dirigidas a familiares cuidadores que han ejercido castigos corporales hacia la niñez.

En estas medidas, los vulneradores son exhortados a abstenerse de ejercer cualquier acción que amenace o dañe la integridad física y psicológica de las niñas y niños, por medio de métodos de disciplina violenta.

Según lo informaron los expertos en el tema, la mayoría de las medidas emitidas en sede judicial o administrativa, efectivamente si incorporan acciones educativas con referencia directa a instituciones Estatales o de Sociedad Civil, que brindan servicios de atención educativa a familias, pese a que dichos programas no cuentan con una línea de atención específica en materia de disciplina positiva, si suponen algún tipo de orientación familiar en materia de derechos de niñez y protección a la integridad.

Todas personas entrevistadas, identificaron algunas instituciones y sus respectivos programas, elementos que resultan claves para operativizar las medidas educativas emitidas por el sistema. Estos programas se describen a continuación:

Tabla 19: Medidas e Instituciones de Referencia Identificadas por los Informantes Claves.

MEDIDAS EMITIDAS EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	INSTITUCIONES QUE EJECUTAN MEDIDAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS CON FAMILIARES CUIDADORES
Atención Psicológica	• Ministerio de Salud (Unidades de Salud) • Ciudad Mujer • Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)
Acogimientos Institucionales	• Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia (ISNA) • ONG´s con casas hogares
Programas de Orientación Familiar y Educativa	• Escuela de madres y padres ejecutado por Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia (JENA) • Centros de Atención Psicosocial (CAPS) • JENA y Ministerio de Seguridad y Justicia con programa “Familias Fuertes” • ISNA en diferentes centros de Acogimiento con acciones de Fortalecimiento familiar.
Rehabilitación	• Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” • Alcohólicos y/o Narcóticos Anónimos

Fuente: elaboración propia.

Sub Categoría de Análisis 2.2 Creación, Ejecución y Supervisión de Programas de Educación en Métodos de Disciplina Positiva

2.2.1. Creación y Características de Programas de Disciplina Positiva

Dentro de las medidas de restitución de derechos que son emitidas en sede administrativa y judicial, se encuentra la referencia a programas que permitan superar las condiciones de vulnerabilidad de la niña, niño o adolescente; es por ello que esta investigación consideró imprescindible identificar la existencia de programas específicos referidos al tema de castigos corporales, destinados de

forma exclusiva al cambio de paradigma de las y los referentes familiares que han ejercido métodos disciplinarios violentos, mediante acciones educativas integrales.

Si bien, en la categoría anterior se describen algunos esfuerzos del Estado y la Sociedad Civil por educar a la población en relación al tema de derechos humanos e integridad personal de la niñez, es importante destacar la necesidad de brindar atención específica para la enseñanza de métodos de disciplina positiva, como medio indispensable para garantizar la restitución de derechos de niñez.

Tabla 20: Sub Categoría de Análisis 2.2.1. Creación y características de programas de disciplina positiva

El Sistema de Protección Integral ha creado programas de fortalecimiento familiar dirigidos a referentes familiares y niñez impactada por castigos corporales	**Si**	**No**
TOTAL	0	10
Otros esfuerzos de atención que no constituyen programas: • Atención psicológica en la red de salud pública. • Atención psicosocial en los CAPS • Escuelas de Padres y Madres del JENA • "Familias Fuertes" del Ministerio de Seguridad y Justicia.		

Tal como se describe en el gráfico, se evidencia una ausencia de programas educativos específicos dirigidos a familiares cuidadores que han ejercido castigos físicos hacia la niñez; es decir, programas que tengan como finalidad, restituir derechos de la niñez mediante la enseñanza de métodos en disciplina positiva.

De acuerdo a los expertos, el Estado Salvadoreño a la fecha, no cuenta con programas educativos que den pie a la garantía de no repetición y procesos de restitución de niñez impactada por castigos corporales.

Las y los especialistas entrevistados, tampoco reportan la identificación de programas específicos en disciplina positiva por parte de los demás actores del Sistema de Protección de Niñez y Adolescencia[4].

Sin embargo, en aras de garantizar la implementación de medidas educativas, algunos actores del Sistema de Protección de Niñez y Adolescencia, realizan esfuerzos tendientes a la atención de las familias, mediante procesos educativos estructurados, basados en la enseñanza de derechos humanos. Estas iniciativas, no se encuentran organizadas entre sí, es decir, no forman parte de una Red de

[4] Es importante aclarar que la investigación no sugiere de forma categórica la no existencia programas educativos dirigidos a familias, y enfocados en la enseñanza de métodos de disciplina positiva por parte de organismos de Sociedad Civil; lo que se afirma en la presente investigación, es que la muestra de expertos consultada, desconoce la existencia de dichos programas (Nota de las investigadoras).

Atención Compartida formalmente estructurada, pero se vuelven una opción ante la necesidad de operativizar las medidas de restitución.

De acuerdo a los informantes claves, las características en común que poseen estas iniciativas de atención, son:

- No son esfuerzos formativos enfocados de forma específica al tema de castigos corporales y disciplina positiva.
- Si bien, existe personal técnico capacitado y sensibilizado, los modelos de intervención se pueden volver subjetivos de cada operador u operadora, debido a la ausencia de formación especializada en la temática.
- Se cuentan con algunas metodologías, recurso técnico y pedagógico disponible.
- No se identifica un sistema claro de evaluación, monitoreo y seguimiento de la atención de personas referidas.
- Hay un bajo presupuesto asignado.
- No se cuentan con infraestructura adecuada para la atención a las familias.
- Los programas no cubren la demanda existente.
- No se cuentan con procesos de atención psicosocial al operador de los programas, a fin de garantizar su salud mental y adecuado desempeño en la ejecución.

2.2.2. Entidades Responsables de la Creación, Ejecución y Supervisión de Programas de Atención En General

Los programas de atención en materia de niñez, tienen como objetivos la prevención, protección, atención, restitución y promoción de los derechos consignados en el corpus iuris nacional e internacional sobre derechos humanos.

En ese sentido, la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia (LEPINA) delimita y asigna roles y funciones a diversas instituciones del Sistema, en lo que compete a la creación, ejecución y supervisión de estos programas.

La siguiente tabla, muestra los resultados brindados por las personas entrevistadas, al indagar si dichas funciones están claramente asignadas y asumidas.

Tabla 21: Responsables de la Creación, Ejecución y Supervisión de Programas de Atención en General, de Acuerdo a los Informantes Claves.

ACCIÓN	ENTE RESPONSABLE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SEGÚN ESTADO		ENTE RESPONSABLE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SEGÚN SOCIEDAD CIVIL		CONSOLIDADO	
CREACIÓN	ISNA	5	ISNA	2	ISNA	7
	CONNA	2	CONNA	1	CONNA	3
	SISTEMA DE PROTECCIÓN	1	--	--	SISTEMA DE PROTECCIÓN	1
	ESTADO	1	--	--	MINSAL	1
	SOCIEDAD CIVIL	1	--	--	MINED	1
	--	--	MINSAL	1	ESTADO	1
	--	--	MINED	1	SOCIEDAD CIVIL	1
EJECUCIÓN	SOCIEDAD CIVIL	7	--		SOCIEDAD CIVIL	7
	ISNA	5	--		ISNA	5
	RED DE ATENCIÓN COMPARTIDA	--	RED DE ATENCIÓN COMPARTIDA	2	RED DE ATENCIÓN COMPARTIDA	2
	CONNA	1	--		CONNA	1
	SISTEMA DE PROTECCIÓN	1	--		SISTEMA DE PROTECCIÓN	1
	ESTADO	1	--		ESTADO	1
SUPERVISIÓN	ISNA	7	--	--	ISNA	7
	CONNA	5	CONNA	2	CONNA	7
	SOCIEDAD CIVIL	1	--	--	SOCIEDAD CIVIL	1

Elaboración Propia.

A. Responsables de la Creación de Acuerdo a los Informantes Claves.

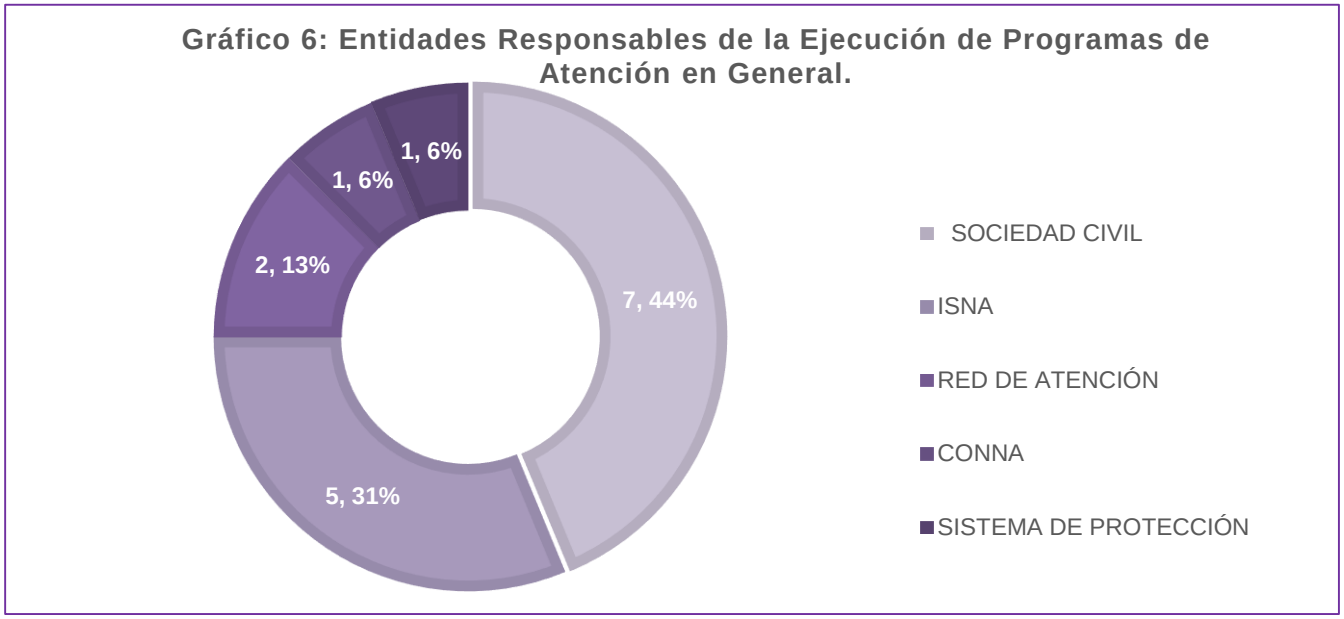
Una mayoría de las personas entrevistadas, refieren al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), como el principal responsable de la creación de programas de atención dirigidos a la restitución de la niñez, en un segundo momento delimitan al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONNA), a pesar de que la ley, no refiere dicho mandato para esta institución. Es importante reflejar que la creación de programas esta mayormente atribuida al Estado Salvadoreño.



B. Responsables de la Ejecución de Acuerdo a los Informantes Claves.

De acuerdo a los informantes claves, la responsabilidad en materia de ejecución de programas de atención, está depositada de forma primordial en la Sociedad Civil, es decir en las Organizaciones No Gubernamentales; las cuales, dentro de su accionar intervienen a través de la ejecución de proyectos y programas de atención a niñez.

Seguidamente, dicha responsabilidad es cargada a ISNA; el gráfico permite identificar que el Estado no es considerado como el principal referente en materia de ejecución.

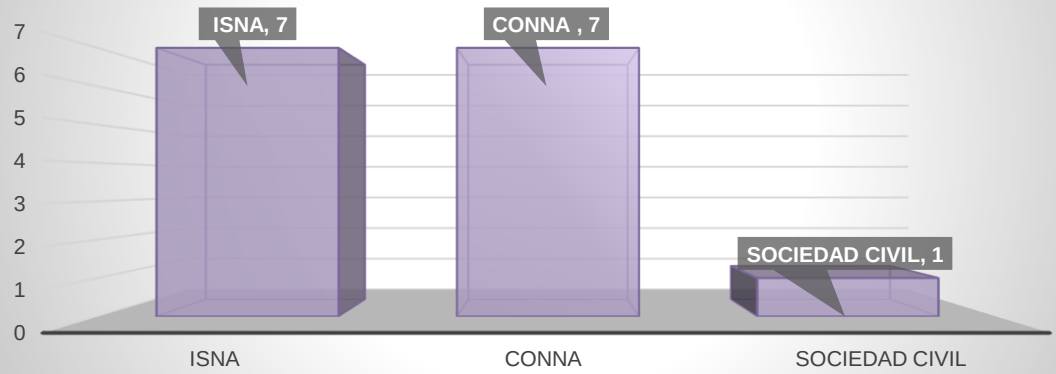


C. Responsables de la Supervisión de Acuerdo a los Informantes Claves.

De acuerdo a la información proporcionada por la muestra consultada, la efectividad de los programas por medio de la supervisión se encuentra claramente distribuida en dos instituciones del Estado, a saber: A) ISNA, como responsable de la supervisión de los programas de la Red de Atención Compartida y B) CONNA, como responsable de la supervisión a los programas de ISNA.

Es importante denotar que algunos expertos, refieren que el rol de la sociedad civil, debería ser más activo en funciones de supervisión, como una forma de contraloría de la ejecución del Estado.

Gráfico 7: Categoría de Análisis 2.2.2. Entidades Responsables de la Creación de Programas de Atención en General



Categoría de Análisis 3: Medidas Legislativas en Coherencia con el Marco Jurídico Internacional

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), establece en su artículo 19 que los Estados necesitan medidas legislativas para garantizar la obligación de proteger a la niñez y adolescencia contra toda forma de violencia.

Si bien algunos Estados cuentan con leyes que prohíben y sancionan cualquier forma de violencia hacia la niñez, muchas leyes no describen de forma explícita, el castigo corporal y humillante como una violación a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, tal como recomiendan los organismos internacionales

expertos en el tema. Para indagar el cumplimiento del Estado Salvadoreño, en materia de coherencia legislativa, se planteó un tercer objetivo:

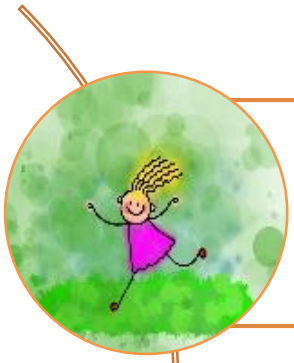
Figura 17. Tercer Objetivo y Supuesto de Investigación.

Objetivo 3: Objetivo: Analizar el marco jurídico nacional relacionado a la temática de niñez impactada por castigos corporales, a la luz de las recomendaciones de organismos internacionales de Derechos Humanos..	**Supuesto 3:** El Marco Jurídico Nacional de protección en relación a la temática de niñez y adolescencia impactada por castigos corporales, está en coherencia con las disposiciones establecidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Fuente: elaboración propia.

La categoría de análisis tres, sobre medidas legislativas en coherencia con el Marco Jurídico Internacional, cuenta con dos sub categorías de verificación, a saber:

Figura 18. Sub Categoría de Análisis Sobre la Coherencia entre el Marco Jurídico Nacional e Internacional.



SUB CATEGORÍA 3.1 DEROGACIÓN DE NORMAS QUE EXPLÍCITAMENTE AUTORIZAN LA PRÁCTICA DEL CASTIGO CORPORAL



SUB CATEGORÍA 3.2 ADOPCIÓN DE NORMAS QUE EXPLÍCITAMENTE PROHIBAN EL CASTIGO CORPORAL

Fuente: elaboración propia.

3.1 Derogación de Normas que Explícitamente Autorizan la Práctica del Castigo Corporal

El último inciso del artículo 38 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, refiere lo siguiente: “Las niñas, niños y adolescentes deben de ser tratados con respeto a su persona e individualidad y no pueden ser sometidos a castigos corporales, psicológicos o de cualquier maltrato ofensivo que atente contra su dignidad, sin perjuicio del derecho de la madre y el padre de dirigirlos, orientarlos y corregirlos moderada y adecuadamente” (LEPINA, 2009).

Este último texto, que alude a la “corrección moderada” podría ser interpretado, de acuerdo con algunos expertos, como una legitimación del castigo corporal como método de disciplina, al no brindar elementos objetivos para discriminar qué es una corrección moderada. En razón ello, las indagaciones sobre esta sub categoría de análisis, se direccionaron a recabar información sobre tres elementos claves:

Figura 19: Elementos de Indagación para la Sub Categoría 3.1



Fuente: elaboración propia.

A. Opiniones de los expertos sobre el término “Corrección Moderada”.

Las opiniones de los expertos en relación al término “corrección moderada”, se pueden clasificar en dos grandes grupos, a saber:

Tabla 22. Opiniones en Relación al Término “Castigos Moderados”

LOS QUE CONSIDERAN QUE EL TÉRMINO DEBE SER REFORMADO	LOS QUE CONSIDERAN QUE EL TÉRMINO IDEALMENTE DEBE SER REFORMADO, PERO NO ES UN OBSTÁCULO PARA EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA.
◆ “El término "moderado" es ambiguo y no establece un marco claro para la protección, al dejar a cada persona la interpretación de lo que es la “corrección moderada”; en función de eso, los derechos humanos están amenazados. Así mismo, la incorporación del término y la no prohibición total, es una forma de legitimar la violencia. Es necesario generar mecanismos alternativos de resolver conflictos, canalizando emociones y evitando la violencia”. ◆ Es un planteamiento confuso, que permite ambigüedades en la aplicación y la ley debe tipificar una conducta exacta. ◆ La ley se debe redactar “en negativo y (se deben generar) elementos para calificarla”. ◆ No está en coherencia con los lineamientos internacionales de derechos humanos. ◆ El legislador tiene temor de reconocer plenamente los derechos de la niñez y adolescencia, así mismo, existe una amenaza a las relaciones de poder que se existen entre progenitores e hijos. ◆ Es un término ambiguo, subjetivo, arbitrario y no respeta la integridad personal. ◆ Envía un mensaje de la violencia como medio legitimo para la resolución de conflictos.	◆ “El artículo no es un obstáculo para la protección especial frente al abuso, explotación y otras formas de violencia”. ◆ “No considero que la LEPINA permita el castigo o de pie al maltrato, hay que revisar el artículo 38 en su conjunto, y hacer un análisis integral, no ver sólo el último inciso”.

Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar, la mayoría de las personas consultadas consideran que el artículo 38 de LEPINA debe ser reformado, ya que su redacción resulta ambigua, ampliando el margen de interpretación y generando una amenaza a la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. De acuerdo a los profesionales, esta falta de prohibición total se encuentra además, en contradicción con los principios de protección establecidos en la CDN, por lo que la ley debería reformularse, adaptando sus preceptos al marco normativo internacional y estableciendo criterios objetivos de prohibición para garantizar la protección frente al maltrato.

Por otro lado, los expertos que refieren que el artículo 38 de la LEPINA, no representa un obstáculo para el ejercicio de la justicia, lo hacen también recurriendo a principios de derechos humanos, invocando no sólo a una interpretación más global del artículo; que establece claros lineamientos de prohibición cuando afirma: "Las niñas, niños y adolescentes deben de ser tratados con respeto a su persona e individualidad y no pueden ser sometidos a castigos corporales, psicológicos o de cualquier maltrato ofensivo que atente contra su dignidad" (LEPINA, 1999); sino también, a una forma de interpretación "pro homine" o pro persona humana.

La protección de los derechos humanos goza de un régimen especial de protección donde las acciones siempre serán tendientes a la ampliación de criterios que beneficien a la persona, y a la restricción de criterios que limiten el ejercicio de sus derechos, adoptando siempre de manera imperativa la norma más favorable a la persona humana. Esta directriz, ha sido acuñada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se denomina: "La Cláusula del individuo más favorecido" o principio "Pro Homine" (FESPAD, 2008)

En este caso, los expertos, a la hora de administrar justicia, invocan los principios de protección establecidos en la Convención sobre Derechos del Niño, norma que al ser ratificada por el Estado Salvadoreño, según el artículo 144 de la Constitución, se convierte en ley de la República.

El referido artículo versa de la siguiente manera: "Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado."

Si bien, este segundo grupo de profesionales no se oponen en absoluto a la modificación del artículo, brindan argumentos claves para señalar que el término "corrección moderada" no es un impedimento a la hora de garantizar la protección frente a la violencia.

B. Razones de la Incorporación del Término “Corrección Moderada”

Según la muestra consultada, existen igualmente, dos grandes causas que resultaron determinantes para la incorporación del término “castigos moderados” en la ley, a saber:

Tabla 23. Razones de la incorporación del término “Corrección Moderada” en la LEPINA, de acuerdo al criterio de los expertos.

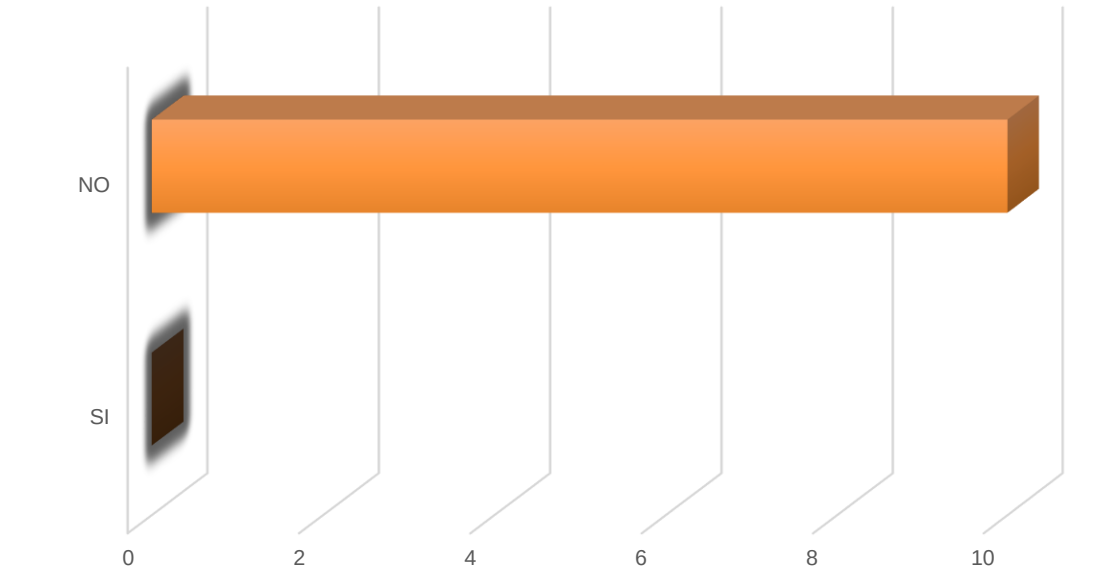
Razones Culturales	Razones Políticas
◆ En el momento de aprobación de la ley, la sociedad salvadoreña ve a la niñez como objeto, como propiedad, la erradicación del castigo corporal amenazaba el mecanismo de mantenimiento de la relación desigual de poder que se establecía (La violencia). Además, el castigo físico, no es visto como una vulneración a derechos humanos, sino que cuenta con la legitimación y visto bueno de la sociedad. Los derechos humanos, por contraste, son vistos como un obstáculo para el establecimiento de la autoridad parental. ◆ La ley, al prohibir de forma absoluta los castigos físicos, constituía en ese momento, y aún ahora, una seria amenaza a la forma típica adultocéntrica de ejercer el poder y la dominación, mediante la violencia. Las personas adultas no sólo tienen miedo de perder el control o la autoridad parental, sino que también desconocen otras formas de disciplina positiva y además, ven el castigo corporal como una práctica efectiva y socialmente aceptable. A esto subyace la incapacidad de establecer relaciones basadas en principios de cultura de paz.	◆ En el análisis de la Asamblea Legislativa se modificó en anteproyecto, el cual no contemplaba de forma inicial, el término “correcciones moderadas”. Las razones fueron políticas (en razón de garantizar la aprobación de la ley) y además, de tipo cultural, ya que los mismos legisladores, cuentan con patrones arraigados sobre el uso de la violencia como método de mantenimiento de la autoridad parental, e influye un desconocimiento de la doctrina de protección integral. ◆ Influyeron los análisis en Casa Presidencial, que también recomiendan un cambio en el referido artículo.

Fuente: elaboración propia.

Tal como se evidencia en los análisis de los expertos; si bien, la decisión política tuvo una incidencia determinante en la incorporación del término “corrección moderada”, de fondo se pueden identificar razones culturales profundamente arraigadas en la sociedad salvadoreña, las que llevan a cambiar de forma definitiva, el anteproyecto de ley.

C. Revisiones y/o reformas al artículo 38 de la LEPINA para cerrar la posibilidad de la "corrección moderada".

Gráfico 8: Revisiones y/o Reformas al Artículo 38 de la LEPINA para cerrar la posibilidad de la "Corrección Moderada".



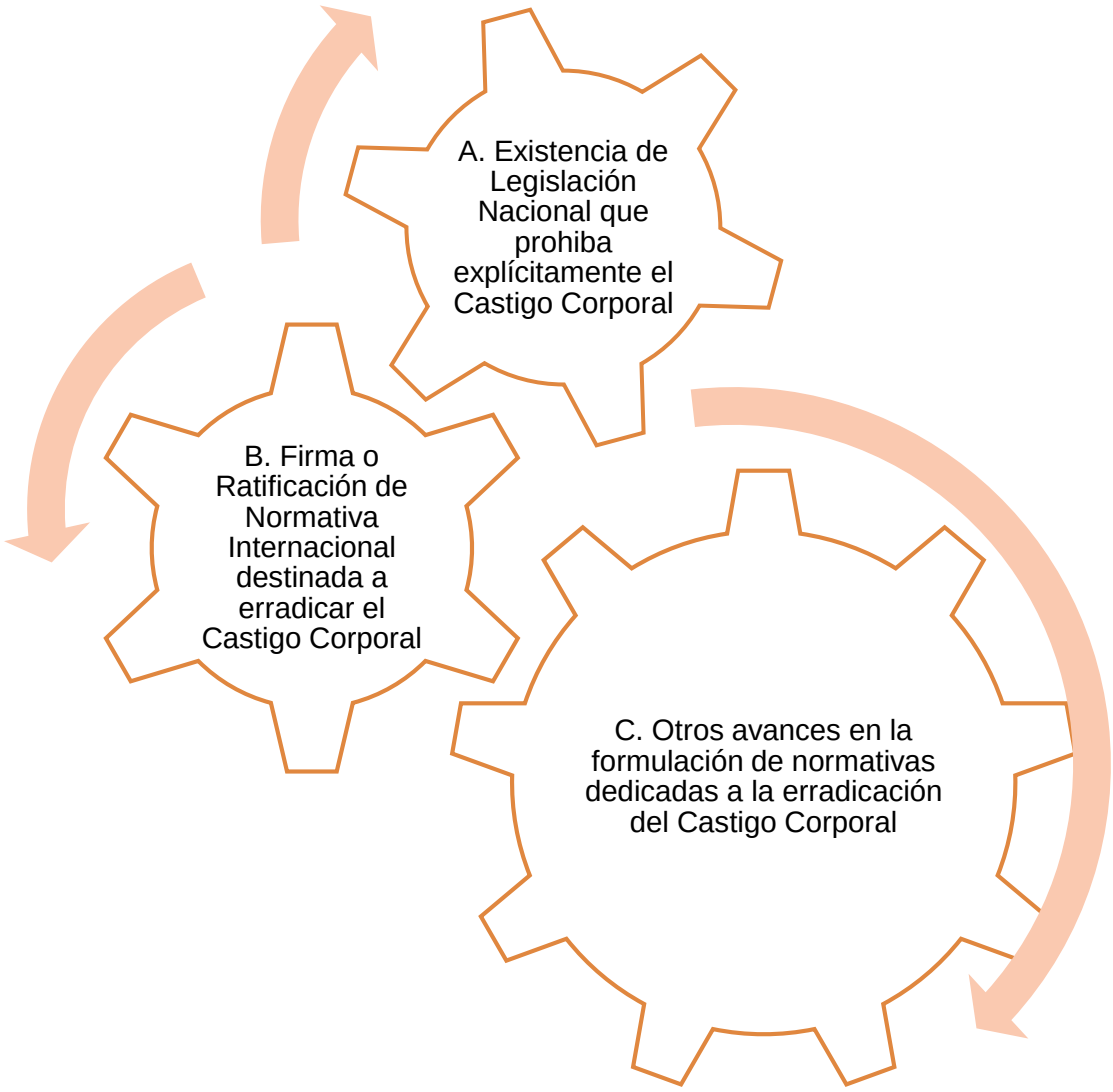
	SI	NO
TOTAL	0	10

Ninguno de los expertos entrevistados, refiere conocimiento alguno sobre iniciativas concretas de reforma al último inciso del artículo 38 de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

3.2 Adopción de normas que explícitamente prohiban el castigo corporal

Los organismos internacionales de derechos humanos, insisten en que la legislación interna de un país, siempre debe contener disposiciones claras que prohíban de forma explícita la utilización de los castigos corporales y de otras formas de castigos humillantes, crueles o degradantes. Para la verificación de dichas recomendaciones internacionales, el sub estándar 3.2, relativo a la adopción de normas que explícitamente prohíban el castigo corporal en El Salvador, se divide en tres líneas de indagación:

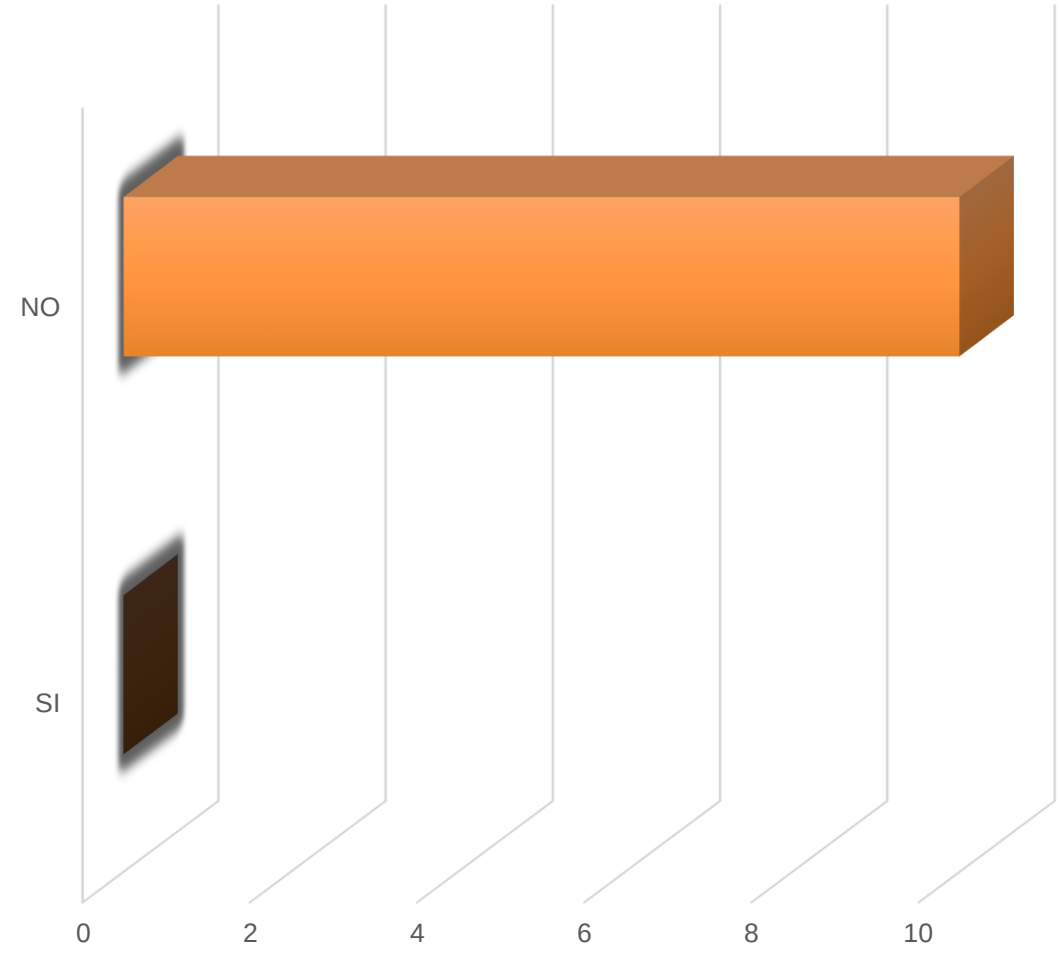
Figura 20: Elementos de indagación para la Sub Categoría 3.2



Fuente: Elaboración Propia.

A. Legislación Nacional Que prohíbe el Castigo Corporal

Gráfico 9: Legislación Nacional destinadas a Erradicar el Castigo Corporal en El Salvador

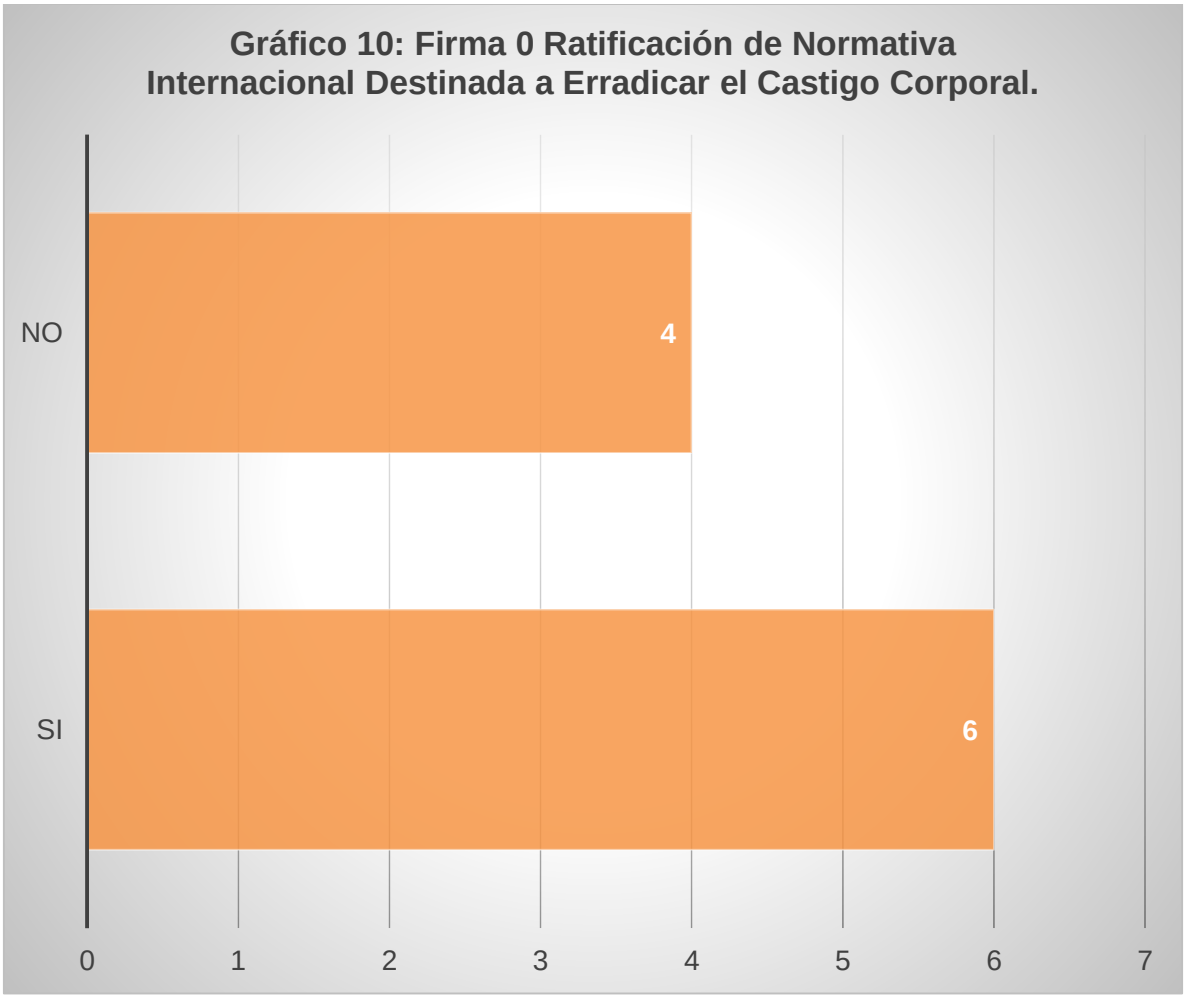


	SI	NO
TOTAL	0	10

De acuerdo a la información brindada por los expertos, no existen políticas nacionales que de manera explícita prohíban el castigo corporal.

Hay referencia a ciertos artículos de la Constitución, Código Penal y otros cuerpos de ley, que dedican artículos a la protección de la integridad de la persona humana, pero no existen referencias específicas a la prohibición del castigo corporal.

B. Firma o Ratificación de Normativa Internacional destinada a Erradicar el Castigo Corporal



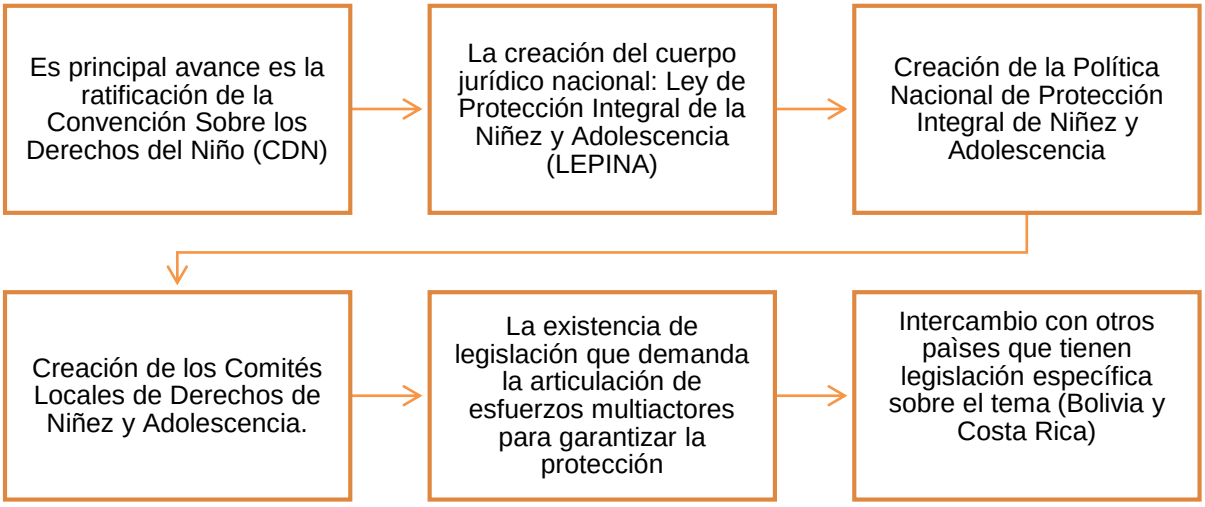
De acuerdo a la mayoría de los expertos entrevistados, si existen tratados internacionales de derechos humanos, que El Estado Salvadoreño ha firmado y ratificado y que contienen referencias claras tendientes a la prohibición de los Castigos Corporales, a saber: La Declaración Universal de Derechos Humanos, La Convención Americana sobre Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, y especialmente, la Convención sobre los Derechos del Niño.

Los profesionales que no refieren ninguna normativa, lo hacen bajo el argumento de que dichas leyes, no son específicas al tema, sino a derechos humanos en general.

C. Avances en la Formulación de Normativas Internas Relacionadas a Castigos Corporales

Según la información que refieren los informantes claves, los avances en materia de avances legislativos son:

Figura 21: Avances en la Formulación de Normativa Interna Relacionada a Castigos Corporales.



Fuente: elaboración propia

Si bien, los actores reconocen que no existen leyes específicas sobre el tema de castigos corporales, si es posible identificar avances en la aplicación de políticas y leyes de protección integral de niñez ya existentes, así como la adopción de un nuevo modelo de articulación para la protección de niñez.

Entre estos logros, destacan la creación de los Comités Locales de Derechos (CLD) que son el mecanismo de protección más inmediato a la comunidad, y el ente encargado de la ejecución de programas tendientes a restituir el tejido social comunitario, dañado por la violencia.

Finalmente, es encomiable mencionar, que funcionarios claves del Sistema de Protección, han participado en diferentes intercambios internacionales con los gobiernos de Bolivia y Costa Rica, para conocer la experiencia de cada uno de estos países, en la formulación de políticas específicas para la erradicación del castigo corporal en todas las esferas vitales de desarrollo de la niñez y adolescencia.



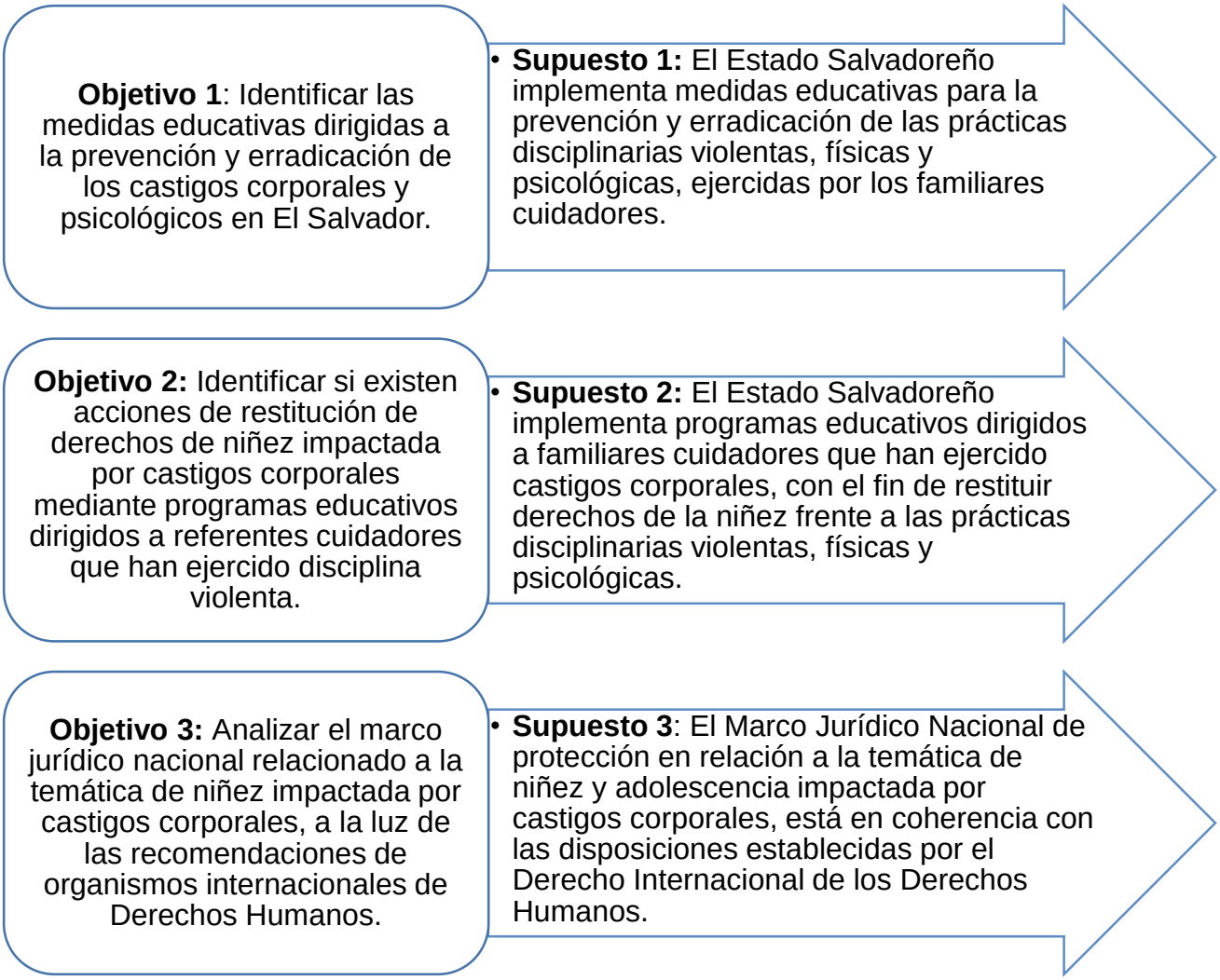
CAPÍTULO 5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

Analizar e interpretar la información brindada por las y los profesionales expertos en derechos humanos de niñez y adolescencia en El Salvador, a la luz de los postulados teóricos planteados en el tema, resulta crucial para comprender cuál es el nivel de compromiso asumido por el Estado en su deber de respetar los derechos y garantizar la protección frente al maltrato.

Aunado a ello, el análisis de la información recolectada para cada categoría de investigación, permite dar respuesta a cada uno de los supuestos de investigación planteados desde el inicio de este estudio y genera la plataforma de discusión sobre la cual descansan las conclusiones y recomendaciones de esta exposición.

Para ello, el capítulo sigue una estructura lógica, basada en las tres categorías de análisis previamente planteados y sus respectivos supuestos, detallados a continuación:

FIGURA 22: OBJETIVOS Y SUPUESTOS DE INVESTIGACION



Fuente: elaboración propia.

Supuesto 1: El Estado Salvadoreño Implementa Medidas Educativas para la Prevención y Erradicación de las Prácticas Disciplinarias Violentas, Físicas y Psicológicas, Ejercidas por Los Familiares Cuidadores.

Los organismos internacionales de derechos humanos, como el Comité de los Derechos del Niño de Ginebra, y la Relatoría Especial para el Castigo Corporal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, señalan que la prohibición de todas las formas de castigo corporal y humillante, exige necesariamente la creación de normativa que prohíba de forma explícita estas prácticas violentas; sin embargo, para garantizar su efectividad, las disposiciones de ley deben acompañarse de esfuerzos integrales por crear conciencia, orientar y capacitar a todos los actores convocados a proteger a la niñez.

Estos esfuerzos integrales para la adopción de una nueva cultura de paz, deben incorporar acciones educativas masivas, tendientes al cambio de actitudes, modificación de prácticas y cambio de patrones culturales que favorezcan la utilización de la disciplina violenta. Además, es importante investigar y divulgar información que evidencie las implicaciones negativas de utilizar los castigos corporales; en contraposición a la garantía de los niños de gozar de protección frente a la violencia y beneficiarse de la promoción de formas de crianzas positivas y participativas.

Sub Criterio de Análisis 1.1 Campañas de Educación Masiva para la Erradicación de los Castigos Corporales.

De acuerdo a los expertos, las principales iniciativas de educación masiva en derechos humanos de niñez y adolescencia son:

Figura 23: Campañas de Derechos Humanos de Niñez y Adolescencia Identificadas por los Expertos Consultados.



Campañas Generales

- UNICEF: “No te indigna”, campaña de protección a la integridad de la niñez
- CONNA: “Marcá mi vida”, campaña de protección a la integridad de la niñez
- CONNA: “La protección comienza en el hogar”, campaña para el fortalecimiento de los factores protectores.



Otras Inicativas

- Visión Mundial El Salvador: "Una región libre de violencia infantil", movilización para concientizar sobre la prevención del Abuso, Maltrato, Negligencia y otras formas de violencia.
- CONNA: “Hablá Conmigo”, programa radial para difundir conocimientos sobre el buen trato y la disciplina positiva.

Fuente: elaboración propia.

Tal como se puede observar, no existen campañas específicas destinadas a la erradicación del castigo corporal; ya que todas las campañas existentes en la actualidad, ya sea que estas estén siendo ejecutadas por Sociedad Civil o el Estado, son de tipo general y se encuentran enfocadas a la promoción de derechos humanos en general, y en especial, están dirigidas a promover la protección de la integridad personal de la niñez y adolescencia.

La integridad personal, es una categoría amplia que se compone de un sustrato cultural, psicológico, sexual, físico y moral; de modo que algunas iniciativas de protección a la integridad, abordan de forma bilateral el tema del castigo físico y humillante, como una de las acciones que precisamente contribuyen a dañar la integridad de las niñas, niños y adolescentes.

Al analizar las campañas existentes, en relación al contexto que describe la realidad salvadoreña, se pueden dilucidar las siguientes observaciones:

- En primer lugar, la razón por la que el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONNA) realiza con énfasis, la ejecución de dos campañas generales “Marcá mi vida” y “La protección comienza en el hogar”, enfocadas primordialmente a la divulgación del derecho de integridad personal, responde al análisis de los datos estadísticos que generan las Juntas de Protección, donde se registra que el derecho más vulnerado es el de integridad personal, consignado en el artículo 37 de LEPINA. Si el derecho más vulnerado fuera la educación, las campañas se habrían focalizado en dichas necesidades prioritarias. Esto representa un aspecto positivo del análisis, ya que el Estado parece estar sustentando sus estrategias de abordaje a la violencia, en un andamiaje técnico científico, construido sobre el análisis de la data que generan los sistemas de información disponibles a la fecha.
- En segundo lugar, La razón de apostar por la implementación de campañas de naturaleza más general, puede estar asociada a la reciente instalación del sistema y a la necesidad de establecer un posicionamiento institucional estratégico, que es compatible con la estrategia de implementar campañas masivas, que no sólo consiguen educar en derechos humanos, sino que coadyuvan a que la población conozca a la institución rectora del Sistema Integral de Niñez y Adolescencia: CONNA.
- Esta investigación reconoce que educar para la erradicación del castigo físico y humillante, en una sociedad que legitima y promueve su utilización, no es una tarea fácil; por lo que la estrategia de abordar en un primer plano, las acciones de promoción y protección de los derechos de integridad de la niñez, puede resultar eficiente, ya que se pretende trabajar por generar en primera instancia, un cambio paradigmático hacia la doctrina de protección integral, reconociendo a la niñez y adolescencia como sujetos plenos de derechos y creando condiciones propicias para abordar en un segundo momento, las especificidades del castigo corporal, de forma directa e integral.
- Si bien, la ausencia de iniciativas de educación específica sobre castigos corporales puede ser el resultado directo de una estrategia de Estado que le apuesta a la educación general en derechos humanos; esta carencia de medidas también puede ser el indicador de una sociedad que todavía no

reconoce al castigo corporal como una grave forma de violencia, como una vulneración a los derechos humanos y finalmente, como una variable causal relacionada a los patrones histórico-culturales que promueven la violencia como un método legítimo de resolución de conflictos, que derivan en los altos índices de violencia y conflictividad actual.

Sub Criterio de Análisis 1.2 Castigo Corporal reconocido como problema de Salud Pública

En primer lugar, es importante señalar que todas las declaratorias encontradas durante la fase de recolección de datos, no mencionan el término "castigos corporales" de forma explícita como una forma de violencia, sino que se limitan a retomar el término "maltrato físico" como una categoría de vulneración[5]. Por otro lado, dado que estas declaratorias se producen en el marco de la firma y ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: Belem do Pará", de la cual deriva la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se observa que estas normativas han coadyuvado de forma positiva a reconocer y garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, pero colocan en desventaja a los grupos de niños y adolescentes impactados por violencia.

Si bien, la Doctrina General de los Derechos Humanos reconoce la existencia de grupos vulnerables, y recomienda la implementación de acciones de "discriminación positiva", que son perfectamente compatibles con el principio de igualdad jurídica; en este caso en particular, las leyes que buscan la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; incluyendo niñas y adolescentes; producen una notable desventaja para los niños y adolescentes impactados por la violencia, grupos que también se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y desventaja social.

A pesar de que la declaratoria del Ministerio de Salud incluye a los niños, en la práctica son las niñas las que gozan de medidas de protección más integrales y efectivas.

A manera de ejemplo, el caso de una adolescente impactada por castigos o maltrato, generará una activación del sistema de justicia, produciendo una serie de acciones de inmediato cumplimiento: traslados hacia centros de

[5] En el abordaje y comprensión de los castigos corporales, es importante diferenciar los conceptos de "castigos degradantes o humillantes" de otras formas de maltrato. E**l** castigo corporal humillante, es la agresión que realiza cualquier persona, con la intención de corregir, educar, o controlar a un niño, niña y adolescente a través de golpes y un trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador. El maltrato nunca tendrá una finalidad de corregir, educar o controlar; su característica primordial, es la finalidad de **causar daño de forma intencional**, de modo que por lo general, la intensidad de las lesiones es mayor (Nota de las investigadoras)

acogimiento, atención psicológica, atención médica, captura inmediata de los vulneradores, etc.

La misma vulneración para un niño o adolescente, podría tardar meses si se activa un proceso administrativo en una Junta de Protección; y los procesos desde sede fiscal, no contarán con las mismas garantías procesales.

Es importante denotar, que en reiteradas ocasiones, los organismos internacionales de derechos humanos, han reconocido que la niñez y la adolescencia, son grupos extremadamente vulnerables, en razón del poco reconocimiento de sus facultades de autonomía progresiva y su condición de sujetos de derechos. El Salvador, de hecho, fue considerado por Unicef (2014) como el peor país del mundo para ser adolescente.

Como un segundo punto de análisis, es importante destacar que en la práctica, la declaratoria de violencia como problema de salud pública, tiene pocas implicaciones visibles.

De hecho, los actores consultados, expresaron su preocupación ante el poco involucramiento de los referentes de salud en las acciones de promoción y protección de la niñez que constantemente sufre castigos físicos y humillantes y otras formas de violencia; a pesar de que recientes investigaciones revelan cada vez de modo más claro, el indiscutible nexo entre el castigo corporal y humillante, como problema de salud pública con graves consecuencias a corto, mediano y largo plazo.

Por ejemplo, a mediados de los años noventa, el CENTRO PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES (CDC) y KAYSER PERMANENT descubrieron que los castigos físicos y humillantes, así como el maltrato, se relacionaban de forma causal en al menos 7 de cada 10 causas de muerte en los Estados Unidos. Una alta exposición a los abusos, durante la niñez, provocaba que las personas adultas, tuviesen más probabilidades de afectaciones a nivel neurológico, daño cerebral, debilidad del sistema inmunológico, sistema endocrino, e incluso, mutaciones en la forma de replicarse del ADN. Esta investigación resultaría determinante para cuantificar los altos costos que invierten los Estados, en atender las consecuencias de la violencia en la familia, especialmente la que está dirigida hacia la niñez.

Pese a esto, las problemáticas como el maltrato, abandono, el abuso y explotación de la niñez, siguen siendo vistas como asuntos de índole exclusivamente social o en todo caso, de salud mental; Sin embargo, los resultados de estas investigaciones muestran que es necesario hacer un cambio de enfoque, involucrando especialmente a los profesionales de la medicina pediátrica.

De acuerdo a la información recabada, los médicos parecen no encontrarse totalmente entrenados para visualizar los castigos físicos y humillantes como un problema de salud; por lo tanto, tampoco se encuentran entrenados para enfrentarse a ello y proveer un tratamiento satisfactorio.

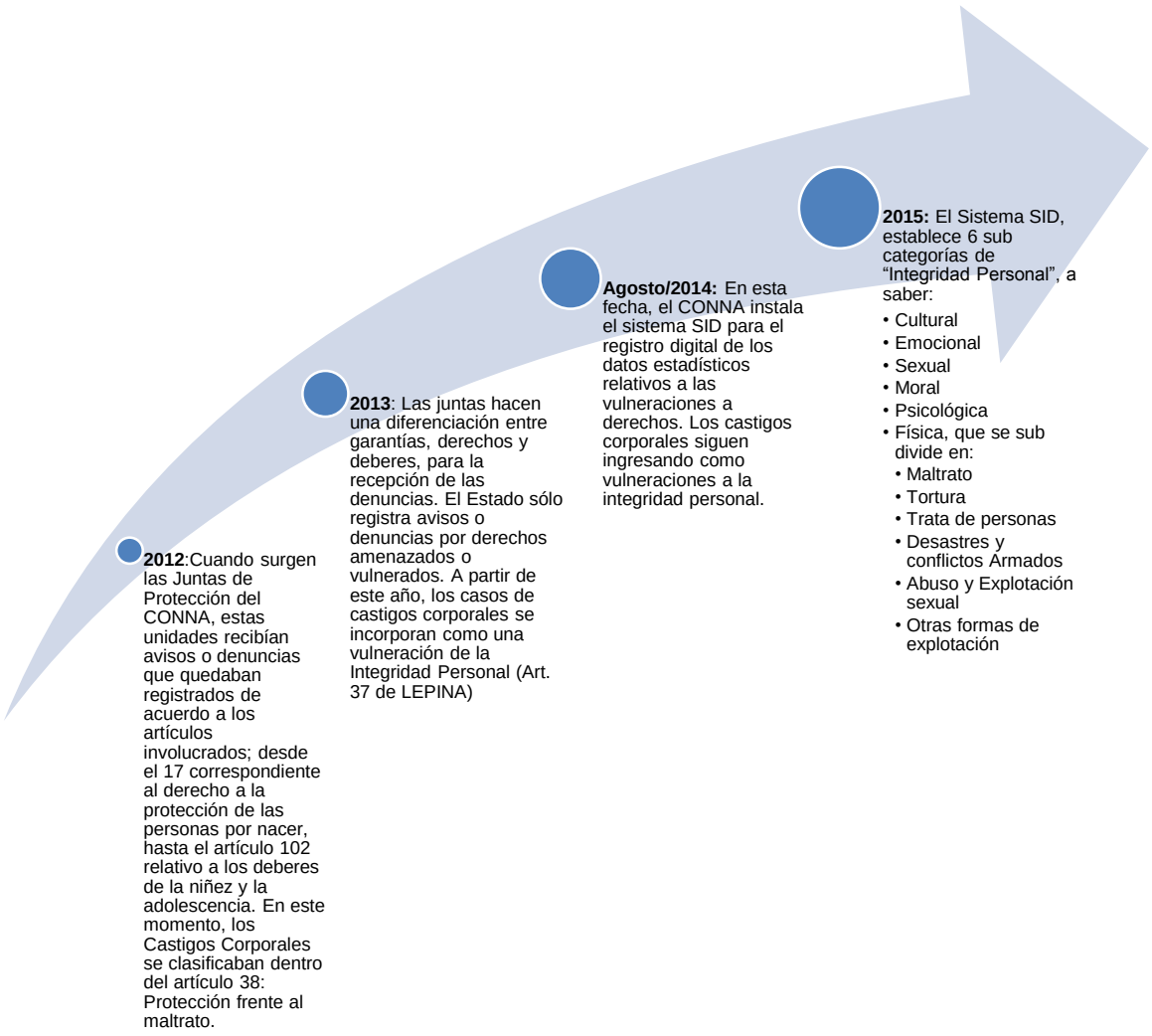
Actualmente, la medicina y especialmente la medicina pediátrica, enfrentan el reto de realizar diagnósticos certeros y abordar de forma frontal la violencia en la niñez, como un problema de salud pública. Ramas como la pediatría, la psiquiatría, la nutrición, la farmacología y otras, en coordinación con equipos multidisciplinarios, se plantean como claves en la prevención y atención del trauma y estrés crónico en la niñez, derivados de las experiencias de abuso, especialmente cuando estas se producen en el seno familiar.

El abordaje de los castigos físicos y humillantes como un problema de salud pública, pueden parecer abrumadores; sin embargo, dicho enfoque constituye un marco adecuado para el abordaje de la crisis actual, ya que un correcto enfoque de trabajo, provee de las herramientas adecuadas para la prevención y tratamiento asertivo del problema

Sub Criterio de Análisis 1.3 Datos Actualizados sobre Castigos Corporales

Derivada de la visión del castigo corporal como una acción legitimada y naturalizada por la sociedad, los registros de las principales formas de vulneración que afectan a la niñez, realizados por el Estado, no contienen la categoría de castigo físico y humillante, como una variable de análisis. En consecuencia, tampoco se generan investigaciones en el tema.

Figura 24: Evolución del Registro Estadístico de las Juntas de Protección en relación a los Castigos Corporales.



Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar, la forma de registro estadístico prácticamente invisibiliza la categoría "Castigos Corporales", sustituyéndola por "Maltrato Físico" dentro de las categorías de afectación a la integridad. En este punto, es importante realizar ciertas acotaciones:

- Si bien, la falta de términos adecuados para la captación de la data, impide conocer con certeza el número de vulneraciones que se registran por castigos físicos y humillantes; resulta muy relevante hacer notar que de acuerdo a la experiencia de los operadores del sistema, un 99% de los casos

que ingresan y se categorizan en las Juntas de Protección del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONNA) como “MALTRATO FÍSICO”, son en realidad CASTIGOS FÍSICOS Y HUMILLANTES.

- En la misma línea, es posible afirmar que un 99% de los casos que capta la Fiscalía General de la República y el Ministerio de Salud, son en realidad, casos reales de maltrato físico, caracterizados por una mayor intensidad del daño y la ausencia de una finalidad educativa en la acción de corrección física, sino una actitud de desprecio a los derechos y una intencionalidad de producir daño físico y emocional de forma deliberada.
- Las vulneraciones producidas por el “castigo” y “maltrato” suponen un abordaje específico. Mientras que el maltrato tiene la intencionalidad de causar daño y sus consecuencias pueden incluir acciones de tipo penal; el castigo físico se ejerce con una finalidad educativa y su abordaje más recomendable, es una orientación socioeducativa dirigida a la familia, a fin de modificar y reorientar las prácticas de crianza, fomentar el uso de una disciplina positiva y restituir el tejido social dañado[6].
- Segregar los datos producidos por los diversos sistemas, de acuerdo a estas apreciaciones, permitiría tener un panorama de la prevalencia del castigo corporal en la Sociedad Salvadoreña, tomando en cuenta los altos índices de sub registro en dicho tipo de vulneración.

Es posible que la ausencia de estadísticas claras sobre de castigos corporales, sea el resultado directo de la legitimación social y cultural del castigo en la Sociedad Salvadoreña, que no reconoce formalmente esta práctica, como “violencia”. De hecho, el nombre del último informe de Naciones Unidas sobre violencia hacia la niñez: “Ocultos a Plena Luz”, hace alusión directa a las vulneraciones causadas por los métodos de disciplina violenta, afirmando que esta práctica es la más frecuente forma de violencia hacia la niñez; paradójicamente también es la más invisibilizada, aceptada e incluso promovida culturalmente como algo favorable (UNICEF, 2014).

Por todo lo anterior, se puede afirmar que la falta de datos actualizados sobre castigos corporales, tiene de fondo un problema relacionado a la falta de sistemas adecuados para la captación, categorización y administración de información relacionada no sólo a castigos corporales, sino a todas las formas de violencia que afectan a la niñez en general. Esta falta de información, tiene como consecuencia la imposibilidad de generar análisis sobre la realidad, basados en un diagnóstico certero, lo que afecta de forma directa en las acciones de abordaje a la violencia,

[6] El “CASTIGO CORPORAL” tiene su origen causal en profundas causas culturales que promueven la utilización de la violencia y la humillación como un método de control de la conducta y resolución de problemas, estos patrones se deconstruyen por medio de procesos educativos; mientras que el “MALTRATO” tiene causas más profundas, que pueden incluso vincularse a problemas psiquiátricos o psicológicos presentes en los referentes cuidadores (Nota de las investigadoras)

que siempre serán fragmentarias o parciales, al no contar con datos reales y certeros.

De esta ausencia de la categoría de “castigos corporales” en los sistemas de información sobre niñez, se deriva la ausencia de investigación social en el tema, por parte del Estado. Si bien se logró identificar algunas investigaciones realizadas desde organismos de Sociedad Civil, es importante destacar que estas no tenían como objetivo específico investigar el tema del castigo físico y humillante; sin embargo, las conclusiones de los estudios revelaron que el castigo físico era una problemáticas más prioritarias para las niñas, niños y adolescentes; señalando además, que los referentes cuidadores perciben estas prácticas como algo natural e incluso positivo, por lo que no eran conscientes del daño a la integridad que se produce a la niñez.

En razón de todo esto, surge la necesidad de investigar la problemática más a fondo, con la finalidad de comprender sus diversas aristas y elaborar así, campañas de sensibilización y educación masiva coherentes a las necesidades reales de cambio. Sólo de esta forma, será posible reconstruir las ideas erróneas sobre la crianza de los hijos y modificar los paradigmas clásicos de la disciplina violenta.

Sub Criterio de Análisis 1.4 Desarrollo de Competencias sobre Castigos Corporales en Personas que Tienen Responsabilidad en Materia de Niñez y actúan con el consentimiento del Estado.

La investigación de campo, que pretendía identificar las acciones de formación en derechos humanos y acciones de sensibilización sobre castigos corporales dirigidas a operadores del sistema de protección, reflejó que no existen currículos específicas para abordar el tema; sin embargo, este si es un tópico que genera discusión y debate de forma recurrente, por lo que es incluido de manera informal en los procesos de formación sobre el derecho de integridad personal, especialmente, debido a la importancia que supone en la práctica cotidiana de los operadores, al interior de los sistemas de protección.

Sin embargo, aunque el tema sea parte de los debates y discusiones durante las formaciones relativas al derecho de integridad, es muy relevante señalar que estas discusiones no son parte de un programa formativo oficial, por lo que la transmisión de conocimiento y del enfoque, pueden quedar sujetas a la visión personal, enfoque y nivel de sensibilización de cada capacitador.

Pese a ello, la verificación de este estándar revela un aspecto muy positivo en cuanto a las capacidades de los operadores del sistema integral de protección; ya que existe un reconocimiento general de la importancia de abordar y ampliar la discusión sobre la temática, enfatizando en un enfoque socioeducativo dirigido al trabajo con familias; y lo más importante, los operadores del sistema, realizan

importantes esfuerzos para que las acciones de administración de la justicia y las medidas de restitución, se ejecuten bajo preceptos de derechos humanos.

Supuesto 2: Medidas Educativas para la Restitución de Derechos a Niñez Impactada por Castigos Corporales.

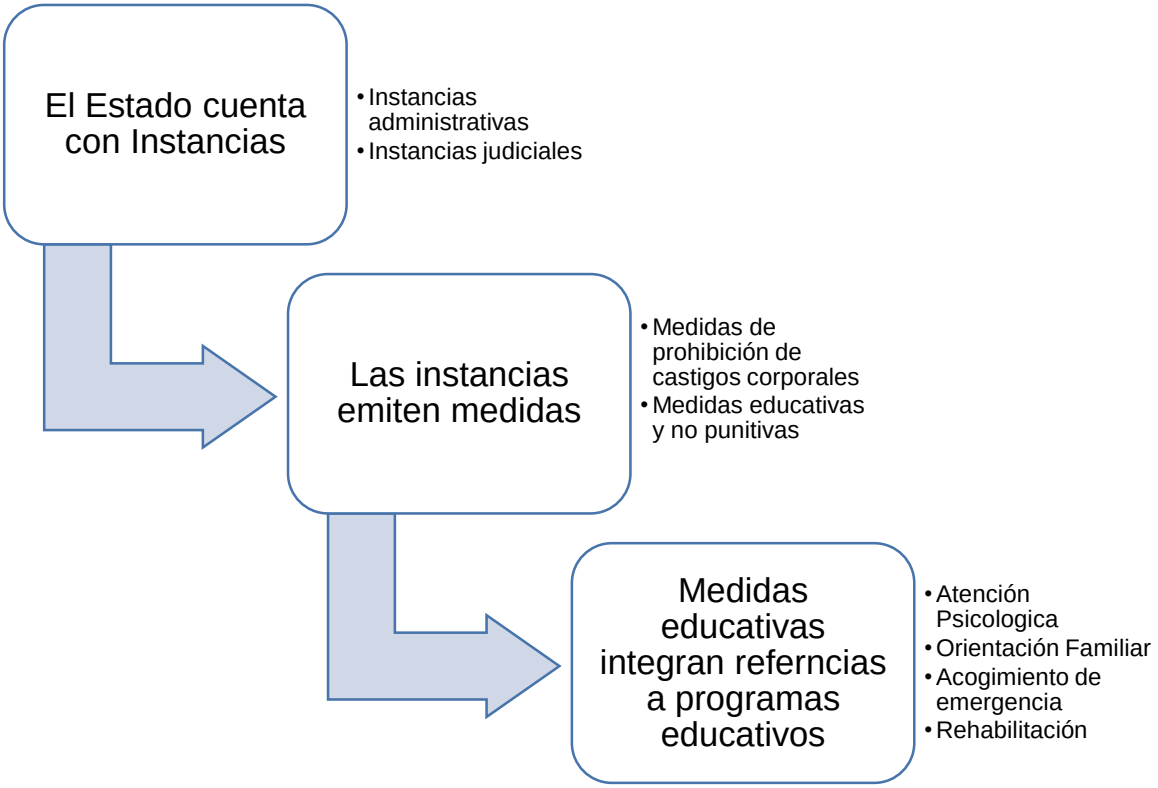
Sub Criterio de Análisis 2.1 Las Medidas Administrativas y Judiciales para la prohibición de Castigos Corporales a Niñez, integran referencias a programas educativos.

El Comité de los Derechos del Niño (2006) pone de manifiesto que la aplicación de la prohibición de castigos corporales exige la creación de conciencia, orientación y capacitación de todos los interesados.

Aunado a ello el principio de corresponsabilidad que plantea la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA) en su art. 13, indica que el Estado, la Sociedad civil y la Familia son los directamente involucrados e interesados en el cumplimiento de Derechos y garantías de la Niñez.

En este contexto el Estado Salvadoreño dentro de su aparataje institucional cuenta con las instancias administrativas y judiciales (Juntas de Protección y Juzgados Especializados) que en el ámbito individual están emitiendo medidas cautelares y/o de protección para la prohibición de castigos físicos y/o tratos humillantes a familiares cuidadores que han amenazado o vulnerado el derecho de Integridad física con la utilización violencia física. Esta prohibición explícita por parte del Estado está generando un quiebre jurídico y cultural en la legitimación legal y social de la utilización de castigos corporales en los métodos disciplinarios de las niñas y niños.

Figura 25: Tipos de Medidas de Protección



Fuente: elaboración propia.

Las medidas de prohibición del castigo corporal en su mayoría, no emplean un enfoque punitivo sino más bien educativo, **resolviendo la referencia a instituciones o programas del Sistema de Protección, que aunque no son específicos o especializados al tema de castigos corporales, brindan algún servicio** de orientación familiar, educación en la doctrina de protección integral, en métodos disciplinarios que no signifique la utilización de violencia o en la rehabilitación de circunstancias que en consecuencia llevan castigos físicos a la niñez. Esto permite identificar una clara conciencia por parte de las operadoras y operadores del Sistema de Protección en que solo las medidas de prohibición como tal no genera una restitución de derechos, sin la incorporación de las y los referentes familiares en programas de formación en disciplina positiva y es difícil el cumplimiento de la garantía de no repetición en la utilización de formas violentas de disciplinar.

Sub Criterio de Análisis 2.2 Creación, Ejecución y Supervisión de Programas de Educación en Métodos de Disciplina Positiva

2.2.1. Creación y Características de Programas en Disciplina Positiva

La restitución es delegada a las y los referentes familiares

Las instancias para la emisión de medidas sobre la prohibición de castigos corporales determinan que **la restitución del derecho amenazado o vulnerado, es responsabilidad directamente de las y los referentes cuidadores que utilizaron el castigo como forma de disciplinar**. Esta situación evidencia que el Estado Salvadoreño se enmarca en la premisa de que las y los referentes cuidadores pueden modificar las pautas de crianza y no desliga a las familias en su cuota de corresponsabilidad. Si bien estos referentes cuidadores han incurrido en dichas prácticas es por condiciones multicausales, que van desde factores socioculturales, repetición de patrones de crianza vividos en sus historias, validación de la violencia como método efectivo de disciplinar y el no conocimiento sobre disciplina positiva. Esta delegación de responsabilidad por parte del Estado es apegado al enfoque de derechos ya que involucra a las familias en el restablecimiento de lazos afectivos dañados por la utilización del castigo corporal, asimismo la Restitución es enfocada en el mismo sentido que lo plantea Karina Pincever (2008) citando a Mordechai Benyakar, es decir como una posibilidad de asumir los viejos dolores y elaborarlos para volver a empezar. No como un proceso de olvido ni tampoco conmemorar los hechos, sino más bien de evolucionar y crear. Es hacer algo nuevo con lo anterior.

El Estado Salvadoreño no cuenta con programas especializados en disciplina positiva

El art. 116 de la LEPINA, de manera explícita, indica que dentro de las finalidades de los programas del Sistema de Protección esta la restitución de derechos de niñez. Finalidad que enfocándola en la temática de castigos corporales no está siendo garantizada por el Estado Salvadoreño ya que carece de programas educativos dirigidos a familiares cuidadores que han ejercido castigos corporales. **Esta ausencia de programas para el aprendizaje en pautas de disciplina positiva no está haciendo efectiva la garantía de restitución de la niñez víctima de acciones violentas**. La restitución de derechos es efectiva por medio de la incorporación a programas educativos que permita a las familia y referentes cuidadores tomar conciencia de las consecuencias del castigo corporal en el desarrollo integral de las niñas y niños; y de generar nuevos aprendizajes de

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2006)

- Exhorta que los Estados deben garantizar educación positiva y no violenta.
- La educación debe ser el punto de contacto entre el Estado, los padres y los niños.

patrones de crianza o herramientas disciplinarias que permiten una vinculación afectiva y efectiva al momento de ejercer disciplina como parte de sus responsabilidades parentales.

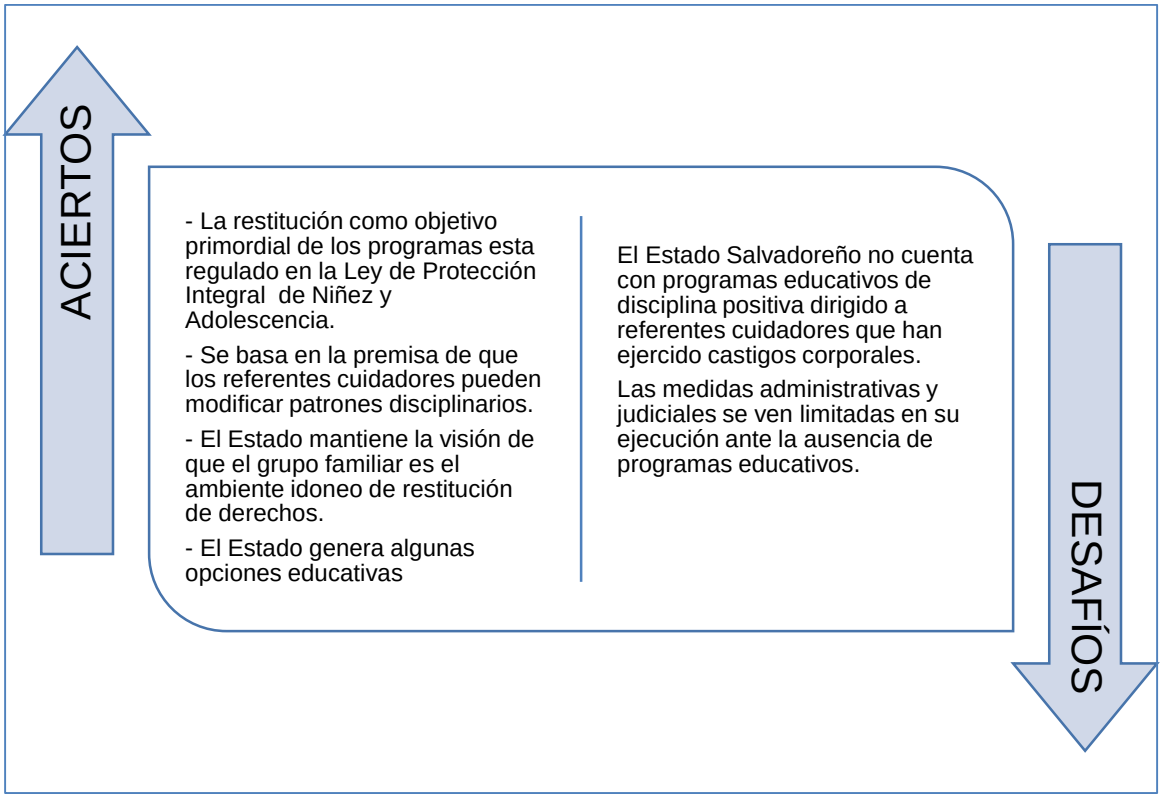
El accionar del Sistema de Protección y en específico del Estado Salvadoreño, se ve limitado en la operatividad de las medidas de protección administrativas y/o judiciales. Medidas que pueden ordenar la incorporación de la niña, niño y su familia, en forma conjunta o separada en diferentes programas (art. 120 de la LEPINA). Las Juntas de Protección y los Juzgados Especializados del departamento de San Salvador en sus resoluciones, ante la amenaza o la vulneración de derechos por castigos corporales, están emitiendo medidas que no logran ser efectivas al no existir un programa especializado y con enfoque educativo para referir a la niñez impactada por castigos corporales y/o a los referentes familiares que han ejercido dicha vulneración. El Comité de los Derechos del Niño (2006) exhorta a que los Estados deben garantizar que entre los padres, los cuidadores, los maestros y todos los que trabajan con la niñez y las familias se promuevan constantemente unas relaciones y **una educación positivas y no violentas**. Asimismo observa que “La promoción de formas no violentas de atención parental y de educación debería formar parte de todos **los puntos de contacto** entre el Estado y los padres y los niños, en los servicios de salud, bienestar y educación, incluidas las instituciones para la primera infancia, las guarderías y las escuelas”. Contacto que no es posible, entre el Estado Salvadoreño y los referentes familiares que han ejercido castigos corporales, ante la ausencia de los programas educativos especializados sobre disciplina positiva.

Para garantizar acciones de restitución el Estado Salvadoreño cuenta con algunos esfuerzos, los cuales se enmarcan en referencia a atención psicología, acogimientos institucionales, programas de orientación familiar y rehabilitación. Si bien no son programas específicos a la temática de castigos corporales o disciplina positiva, pueden brindar orientación al respecto. Estos servicios poseen características como las que se mencionan a continuación: no son específicos al tema; a pesar que el personal u operadores y operadoras cuentan con metodología de intervención no se encuentran capacitados o especializados en la temática de disciplina positiva; baja inversión económica para intervenir en la restitución. El Estado Salvadoreño tampoco ha intervenido para que estos esfuerzos se coordinen desde una perspectiva sistémica, sino más bien la atención identificada responde a objetivos de las instituciones que las ejecutan.

No se identifican programas ejecutados por sociedad civil especializados en disciplina positiva y restitución de derechos

Los especialistas tomados en consideración para la presente investigación desconocen programas educativos de restitución de derechos ejecutados por entidades de sociedad civil y que sean especializados en disciplina positiva, asimismo no refieren este tipo de opciones las entidades que emiten medidas administrativas y judiciales. Esta inexistencia de programas educativos en disciplina positiva por parte del Estado y del Sistema de Protección repercute en el ámbito individual de la niñez ya que no está generando procesos de restitución y reparación de derechos, pero también genera un impacto grave a nivel social, ya que refuerza y valida el accionar violento y el impacto en la salud pública.

Figura 26: Aciertos y Desafíos en la Tarea de Restitución de Derechos.



Fuente: Elaboración propia.

2.2.2. Responsable de la Creación, Ejecución y Supervisión de Programas

El Estado Salvadoreño dentro de sus responsabilidades adquiridas ante la firma y ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, se compromete a adoptar todas las medidas que sean necesarias para la protección, atención y restitución de derechos de niñez impactada por castigos corporales. Garantía que es claramente

establecida en el art. 19 de esa convención. Este mismo artículo promueve la protección a través del establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria a la niñez y a quienes cuidan de ellas y ellos. En consonancia a dicha obligación la LEPINA orienta de manera clara y general las funciones de las instituciones implicadas en el tema de niñez a nivel nacional; delegando las responsabilidades en la creación, ejecución y supervisión de programas para hacer tangible dicha protección.

A pesar de la delimitación de funciones las instituciones del Sistema de Protección poseen claridad en designar la principal responsabilidad en materia de creación a ISNA siendo coincidente con el mandato de ley, no así al momento de establecer como corresponsable al CONNA, siendo que en sus funciones principales se encuentra ser el ente rector del Sistema de Protección y minimiza la responsabilidad de la Red de Atención Compartida a pesar de que está en sus competencias de ley. En materia de ejecución se adjudica el desarrollo de los programas a las organizaciones de Sociedad Civil seguidamente de ISNA. Evidenciándose una disparidad en la línea de crear y ejecutar dichos programas. En lo que respecta a los procesos de supervisión de los programas existe una responsabilidad compartida entre ISNA y CONNA. La Red de Atención Compartida, establecida en la LEPINA como el conjunto de organizaciones de Estado o Sociedad Civil que intervienen en la atención de niñez (art. 169 LEPINA) es débilmente identificada en su responsabilidad en la creación y ejecución de programas

La discrepancia entre la identificación de los actores responsables y la asignación de funciones por mandato de ley, refleja poca apropiación de una visión de Sistema, en donde todas las instituciones como partes indispensable deben asumir, ejecutar y/o monitorear la atención especializada por medio de programas.

Supuesto 3: El Marco Jurídico Nacional de Protección en Relación a la Temática de Niñez y Adolescencia Impactada por Castigos Corporales, está en Coherencia con las disposiciones establecidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Sub Criterio de Análisis 3.1 Derogación de Normas que Explícitamente Autorizan la Práctica del Castigo Corporal

Organismos internacionales de derechos humanos como la Relatoría Especial para los Castigos Corporales de la Comisión Interamericana y el Comité de Derechos del Niño de Ginebra, hacen claras recomendaciones a los Estados para que estos retomen términos categóricos cuando describen las conductas que vulneran derechos humanos, coadyuvando a disminuir las brechas sobre cualquier interpretación o “vacío de ley” que pueda producirse.

Como ya se dijo en el capítulo anterior, el último inciso del artículo 38 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia , refiere que “Las niñas, niños y adolescentes deben de ser tratados con respeto a su persona e individualidad y no pueden ser sometidos a castigos corporales, psicológicos o de cualquier maltrato ofensivo que atente contra su dignidad, sin perjuicio del derecho de la madre y el padre de dirigirlos, orientarlos y corregirlos moderada y adecuadamente” (LEPINA, 2009).

Este término “corrección moderada”, no es una categoría objetiva que ayude a la identificación de conductas concretas que van a ser consideradas “vulneraciones” de derechos; la ley no ofrece un catálogo detallado u otro tipo de criterios para la determinación de lo que significa “moderado” o lo que no lo es.

Es por ello, que la mayoría de profesionales consultados de inclinan a sugerir que el artículo 38 de LEPINA debe ser reformado, ya que su redacción resulta ambigua, ampliando el margen de interpretación y generando una amenaza a la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

De acuerdo a los profesionales, esta falta de prohibición total se encuentra además, en contradicción con los principios de protección establecidos en la CDN, por lo que la ley debería reformularse, adaptando sus preceptos al marco normativo internacional y estableciendo criterios objetivos de prohibición para garantizar la protección frente al maltrato.

Si bien, existe un grupo de profesionales que consideran que la ley no constituye un obstáculo para la administración de la justicia, y que existe suficiente marco jurídico adicional, como la CDN, que contribuye a realizar un ejercicio adecuado de protección especial de la niñez y adolescencia impactada por castigos corporales; es necesario aclarar que se trata de profesionales debidamente sensibilizados en cuanto al enfoque de derechos humanos y los criterios de interpretación extensiva y “pro persona humana” que caracterizan al enfoque. Ya que esta no es una generalidad de todos los operadores, siempre resulta una conducta altamente recomendable, que se genere una observación al artículo, para proteger derechos humanos de forma absoluta, y se genere una postura de país, en cuanto a condenar la práctica de los castigos corporales y señalar la prohibición total en el país, y su sanción, por medio de leyes claras, objetivas y absolutas.

Aunque los operadores están actuando como si los castigos corporales estuvieran realmente prohibidos por la ley, de forma absoluta; resulta evidente señalar que no hay adecuación entre marco normativo nacional e internacional, divergencia que de forma deseable, debe ser corregida a través de reformas legislativas.

La ley actual, en relación a los castigos corporales, parece ser el resultado de una poca apropiación de la doctrina de protección integral, así como de la no

implementación de la Convención Sobre los Derechos del Niños (CDN), desde el momento en el que fue ratificada en 1989.

Al hacer una valoración longitudinal sobre los esfuerzos de aplicación del tratado, se observa un legado de prácticas relacionadas al modelo tutelar y no al nuevo enfoque de protección integral. En el momento de diseño y aprobación de la LEPINA, el nuevo paradigma todavía es incipiente, y los niños, niñas y adolescentes, no son considerados sujetos plenos de derechos.

Todos estos elementos históricos y culturales ejercieron amplia influencia en el momento del debate político para la aprobación de la ley. Incluso, durante el ejercicio de aprobación de LEPINA, no se tomó en consideración que la CDN, ya era una ley de la república, que tenía más peso y poder vinculante que una ley secundaria y además, que en ella, ya se prohibía de forma absoluta los castigos corporales.

La investigación realizada, revela finalmente, que ante la existencia de profundos patrones culturales que promueven la utilización de la violencia como medio legitimo para la resolución de conflictos, es necesario que la reforma legislativa, no se dé como un hecho aislado, sino que sea parte de toda una campaña de educación masiva, debate y análisis, que ayude a generar las condiciones propicias de aceptación de la propuesta de reforma. En ese sentido, todo parece indicar que la visión de país, consistente en apostarle a campañas generales (dirigidas a la integridad personal) y posteriormente apostarle a campañas específicas (como los castigos corporales); es una estrategia acertada, pero debe ser puesta en práctica de forma consistente y comprometida, ya que dichas acciones de educación, siguen siendo muy fragmentarias y débiles, por lo que dichos esfuerzos, tienen que ser fortalecidos.

3.2 Adopción de Normas que Explícitamente prohíban el Castigo Corporal

Es posible evidenciar que no existe ningún tipo de norma específica que coadyuve a la erradicación explícita del castigo corporal, por lo que los operadores sensibilizados, utilizan las figuras de integridad personal, o protección frente al maltrato, para judicializar casos garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de esta práctica violenta.

Así mismo, a nivel internacional, únicamente la Convención Sobre los Derechos del Niño, constituye un marco normativo específico que aborda el tema, y recomienda una restitución del daño, bajo un modelo socioeducativo y familias ejercicio mediante la aplicación de programas.

Aunque existan pocos avances en materia de formulación de leyes específicas, el Estado parece dar muestras de buena voluntad, mediante los esfuerzos por conocer

las experiencias de Bolivia y Costa Rica, en su proceso de formulación de leyes específicas de erradicación del Castigo Corporal; así mismo, vale la pena destacar que en la práctica cotidiana, la interpretación legislativa, es de amplio criterio y generalmente se encuentra enfocada a derechos humanos. Finalmente, uno de los principales desafíos para el avance y funcionamiento de la ley, consiste en la poca apropiación del funcionamiento como “sistema” y en las debilidades para la articulación y el establecimiento de sinergias en materia de protección de niñez.



CAPÍTULO 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

6.1 Conclusiones

A partir de la investigación realizada, es posible afirmar que se identifican avances sustanciales en El Salvador ante la apropiación del enfoque de derechos y la doctrina de protección integral, asimismo se evidencian que las operadoras, operadores y vinculados directos al Sistema de Protección manejan y ponen de manifiesto en el accionar la visión de la niñez como sujetos de derechos, sin embargo es necesario que esta visión trascienda a la sociedad en general para que se active la corresponsabilidad en la protección y garantía de Derechos.

- **Conclusión 1:** A pesar de los esfuerzos del Estado Salvadoreño por realizar medidas educativas masivas, enmarcadas en la prevención de la violencia a la niñez y la difusión masiva de información de derechos, se evidencia la ausencia total de programas educativos ejecutados por parte del Estado, dirigidos a la prevención de la violencia generada por castigos corporales, la erradicación de estas prácticas disciplinarias violentas y la progresiva construcción de capacidades en la sociedad y la familia, para la utilización de métodos de disciplina positiva con enfoque de derechos humanos.

- **Conclusión 2:** El Estado Salvadoreño a través de las instancias operativas enmarca las medidas de restitución de derechos de niñez impactada por castigos corporales desde un enfoque educativo y no punitivo, asimismo prevalece el contexto familiar como espacio idóneo para la crianza y restitución de derechos. A pesar de ello, se evidencia la ausencia de medidas de restitución a través de la implementación de programas educativos que sean especializados en la temática y que estén dirigidos a familiares cuidadores, con el objetivo de formar y brindar herramientas sobre disciplina positiva, limitando así, la garantía de restitución de Derechos.

- **Conclusión 3:** Al realizar la contrastación de la normativa nacional e internacional en materia de protección de castigos corporales, es posible afirmar que esta no se encuentra en adecuación con los principios establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, especialmente, en materia de niñez y adolescencia. Sin embargo se identifica en el Estado Salvadoreño esfuerzos por generar una estrategia basada en la educación y sensibilización masiva siendo una plataforma previa que genere condiciones propicias para la modificación de la ley, tendientes a la derogación de normas que explícitamente autorizan la práctica del castigo corporal a personas menores de 18 años.

6.2 Recomendaciones

La investigación, recomienda de forma general, que el Estado Salvadoreño guie sus esfuerzos para la transmisión de los principios de la Doctrina de Protección Integral a la sociedad en general, para que en acciones de corresponsabilidad se garantice a las niñas y niños un posicionamiento como sujetos de derechos. Esto solo es posible a través de la creación y ejecución de programas educativos dirigidos a la familia y la sociedad en general.

- **Recomendación 1:** Que el Estado Salvadoreño reconozca el castigo corporal como una vulneración a los derechos humanos de la niñez y adolescencia, fundamentada en datos captados de forma idónea, a través de procesos investigativos técnicos y científicos, que den sustento a la creación de medidas masivas de educación para la prevención y erradicación del castigo corporal.

- **Recomendación 2:** Que el Estado Salvadoreño complemente el esfuerzo de prohibición de castigos corporales con la creación de programas educativos sobre disciplina positiva. Programas que estén dirigidos a familiares cuidadores que han ejercido castigos corporales y que brinden las herramientas formativas

para garantizar procesos efectivos de restitución de derechos desde el contexto familiar el cual es el más favorable para la niñez.

- **Recomendación 3:** se recomienda al Estado Salvadoreño, implementar de forma efectiva las estrategias diseñadas para hacer posible la derogación de normas que explícitamente autorizan la práctica del castigo corporal a personas menores de 18 años; promoviendo la adopción de normas que explícitamente prohíban el castigo corporal, a fin de superar las observaciones internacionales del Comité de los Derechos del Niños, en cuanto a la modificación del último inciso del artículo 38 de LEPINA.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Schneider. H. J. Temas principales y deficiencias en el actual pensamiento victimológico, en: Cuadernos de criminologia. Chile. N°4, Septiembre 1994. Separovic. Z.
- La Victimologia: una nueva propuesta en las ciencias sociales.
- Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas. 2001. “LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA REALIDAD”. Amorrortu editores. Buenos Aires, Argentina.
- Pedro Niken. “EL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS”. Estudios Básicos de Derechos Humanos, IIDH. San José, 1994.
- Pinto, Monica (s.f). Tratados de derechos humanos. En FESPAD (2004). Estudios sobre derechos humanos (p. 89-135) San Salvador.
- DIGESTYC (2014) “Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples”. San Salvador, El Salvador.
- FUNDAUNGO (2013). “Atlas de la violencia en El Salvador (2009-2012”). San Salvador, El Salvador.
- PDDH (2013) “Informe especial sobre el impacto de la violencia de los derechos de niñas, niños y adolescencia en El Salvador”. San Salvador, El Salvador
- CONNA (2013) “Estado de situación de los derechos de la niñas, niños y adolescentes”. San Salvador, El Salvador.
- UNICEF (2014) “Informe de la situación de la niñez y adolescencia en El Salvador”, San Salvador, El Salvador.

PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS

- Comité de los derechos del niño (2006). Observación General Nº 8. Naciones Unidas. Recuperado de http:// www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC8_sp.doc.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. San José. Recuperado http://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_castigo_corporal.pdf
- Pinheiro, Paulo Sérgio (s.f.) Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Recuperado de http:// www.crin.org/docs/Informe_Mundial_Sobre_Violencia.pdf
- SavetheChildren (2011). Avances en la prohibición del castigo físico. Recuperado de http:// www.savethechildren.es/det_notyprensa.php?seccion=Not&id=298

- CEPAL & UNICEF (2009). Maltrato Infantil: Una dolorosa realidad, puertas adentro. Recuperado de http://www.cepal.org/dds/noticias/desafios/1/36731/boletin-desafios9-cepal-unicef.pdf
- UNICEF (2014). Ocultos a plena luz. http://www.unicef.org/ecuador/ocultos_a_plena_luz.pdf
- Memoria de labores de Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)
- Fernando, Ignacio (2009). Integridad personal. Recuperado de http://ignaciofernandez.blogspot.com/2009/05/integridad-personal.html

LEGISLACIÓN CONSULTADA

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Código Penal de la República de El Salvador
- Corte Penal Internacional, Estatutos de Roma (INDEMNIZACIÓN, SATISFACCIÓN)
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delito y abuso de poder.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia
- Política Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos de recolección de información.

FORMATO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A OPERADORES Y OPERADORAS DEL ESTADO

I. DATOS GENERALES

Lugar:_____**Fecha:** _____
Nombre (Opcional):_____
Institución: _____
Municipio: _____**Departamento:**_____

II. OBJETIVO

- Esta entrevista ha sido diseñada para conocer las medias que el Sistema Integral de Protección de Niñez y Adolescencia realiza en materia de restitución a la niñez que ha sido impactada por castigos corporales por parte de sus familiares cuidadores, en el año 2014, Departamento de San Salvador.

III. CONSIDERACIONES ETICAS DEL ESTUDIO

- Su participación en el estudio es totalmente voluntaria.
- La participación no supone ningún tipo de retribución económica.
- La información recopilada para esta investigación es de naturaleza confidencial y sólo será empleada con fines académicos, con el propósito de generar recomendaciones que contribuyan a mejorar los programas de restitución de niñez y adolescencia.
- Los resultados finales de la investigación serán socializados con todas las personas que formaron parte de la muestra de investigación.

IV. INDICACIONES

- Responda con detalle sobre cada una de las cuestiones señaladas a continuación. Por favor, proporcione evidencias sobre cada una de sus afirmaciones.

IV. PREGUNTAS

A. SOBRE MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓNDE LOS CASTIGOS CORPORALES.

1. ¿Existen de campañas publicitarias destinadas a la concientización sobre las consecuencias del castigo corporal?
2. ¿Tienen conocimiento de una declaratoria del Estado, que reconozca el castigo corporal como un problema de salud pública? SI, NO, ¿Por qué?
3. ¿Existen investigaciones sobre el tema de castigos corporales, generadas por el Estado?
4. ¿Se cuenta con algún Observatorio Estatal sobre violencia contra la niñez, que incluya estadísticas castigos corporales?
5. ¿Se desarrollan programas de formación con enfoque de derechos a operadores del Sistema de Protección, sobre el tema de castigos corporales?

B. SOBRE MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS A NIÑEZ IMPACTADA POR CASTIGOS CORPORALES.

6. ¿Qué medidas implementa el Estado ante casos de niñez impactada por castigos corporales?
7. ¿Las recomendaciones o sentencias administrativas o judiciales incorporan medidas educativas para las familias de la niñez impactada por castigos corporales?
8. ¿El Sistema de Protección Integral ha creado programas de orientación y fortalecimiento familiar dirigidos a los referentes familiares y niñas y niños impactados por castigos corporales?
9. ¿Qué características tienen estos programas? ¿Cómo se ejecutan?
10. ¿Los referentes familiares de la niñez impactada por castigos corporales, tiene acceso a escuelas de madres y padres, programas educativos enfocados a la enseñanza de disciplina positiva?
11. ¿Quién es el ente responsable de la ejecución de estos programas y cómo se lleva a cabo dicho proceso?

C. MEDIDAS LEGISLATIVAS EN COHERENCIA CON EL MARCO JURÍDICO

12. ¿Conoce alguna revisión y/o reforma del Art. 38 de LEPINA para cerrar la posibilidad del castigo “moderado” en coherencia con las normas internacionales de derechos humanos?
13. ¿Existen políticas destinadas a erradicar el castigo corporal?
14. ¿Conoce sobre la firma y/o ratificación de normativa internacional relacionada a la prohibición de castigos corporales?
15. ¿Qué avances existen en la formulación de normativas internas relacionadas a castigos corporales?

¡Muchas gracias por su colaboración!

FORMATO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL

I. DATOS GENERALES

Lugar:_____**Fecha:** _____
Nombre (Opcional):_____
Institución: _____
Municipio: _____ **Departamento:**_____

II. OBJETIVO

- Esta entrevista ha sido diseñada para conocer las medias que el Sistema Integral de Protección de Niñez y Adolescencia realiza en materia de restitución a la niñez que ha sido impactada por castigos corporales por parte de sus familiares cuidadores, en el año 2014, Departamento de San Salvador.

III. CONSIDERACIONES ETICAS DEL ESTUDIO

- Su participación en el estudio es totalmente voluntaria.
- La participación no supone ningún tipo de retribución económica.
- La información recopilada para esta investigación es de naturaleza confidencial y sólo será empleada con fines académicos, con el propósito de generar recomendaciones que contribuyan a mejorar los programas de restitución de niñez y adolescencia.
- Los resultados finales de la investigación serán socializados con todas las personas que formaron parte de la muestra de investigación.

IV. INDICACIONES

- Responda con detalle sobre cada una de las cuestiones señaladas a continuación. Por favor, proporcione evidencias sobre cada una de sus afirmaciones.

IV. PREGUNTAS

A. SOBRE MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓNDE LOS CASTIGOS CORPORALES.

1. ¿Existen de campañas publicitarias destinadas a la concientización sobre las consecuencias del castigo corporal?
2. ¿Se desarrollan programas de formación con enfoque de derechos a operadores del Sistema de Protección, sobre el tema de castigos corporales?

B. SOBRE MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS A NIÑEZ IMPACTADA POR CASTIGOS CORPORALES.

3. ¿Qué medidas implementa el Estado ante casos de niñez impactada por castigos corporales?
4. ¿El Sistema de Protección Integral ha creado programas de orientación y fortalecimiento familiar dirigidos a los referentes familiares y niñas y niños impactados por castigos corporales?
5. ¿Qué características tienen estos programas? ¿Cómo se ejecutan?
6. ¿Los referentes familiares de la niñez impactada por castigos corporales, tiene acceso a escuelas de madres y padres, programas educativos enfocados a la enseñanza de disciplina positiva?
7. ¿Quién es el ente responsable de la ejecución de estos programas y cómo se lleva a cabo dicho proceso?

C. MEDIDAS LEGISLATIVAS EN COHERENCIA CON EL MARCO JURÍDICO

8. ¿Conoce alguna revisión y/o reforma del Art. 38 de LEPINA para cerrar la posibilidad del castigo “moderado” en coherencia con las normas internacionales de derechos humanos?
9. ¿Existen políticas destinadas a erradicar el castigo corporal?
10. ¿Conoce sobre la firma y/o ratificación de normativa internacional relacionada a la prohibición de castigos corporales?

¡Muchas gracias por su colaboración!

Anexo 2: Perfil de Programa Educativo sobre Disciplina Positiva: “Aprendiendo a Amar”

"Hemos de secar sus lágrimas y transformar sus caras tristes en caras felices. Hemos de encender la llama de la esperanza y un mejor mañana en ellos…"
(Begum Sehba Pervez)

PERFIL DE PROGRAMA EDUCATIVO SOBRE DISCIPLINA POSITIVA: "APRENDIENDO A AMAR"

Elaborado por: Fabiola Alas y Yesenia Tejada. Maestras en Derechos Humanos y Educación para la Paz.

INDICE DE CONTENIDOS

TABLA DE CONTENIDO PÁG

1. INTRODUCCIÓN Y ANTEDECENTES 3
2. ¿CÓMO USAR ESTE PROGRAMA? 4
3. ESTE PROGRAMA NO ES 5
4. OBJETIVOS 6
OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA 6
OBJETIVOS ESPECIFICOS 6
5. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO 7
5.1 EL PRINCIPIO DE ACCIÓN-REFLEXIÓN-ACCIÓN ENRIQUECIDA 7
5.2 PARTICIPACIÓN ACTIVA 7
5.3 ACTIVIDADES MÚLTIPLES Y VARIADAS 8
5.4 LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO COLECTIVO Y LA ORGANIZACIÓN 8
5.5. EVALUACIÓN 9
6. GENERALIDADES DEL PROGRAMA 9
6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL 9
6.2 PERFIL DEL EQUIPO FACILITADOR 10
7. PERFIL DE ENTRADA Y DE SALIDA DE LOS GRUPOS DESTINATARIOS 14
8. MAYA CURRICULAR 15
9. CONTENIDO PROGRAMÁTICO 16
MÓDULO O. DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. 16
I. OBJETIVOS 16
Objetivo General 16
Objetivos Específicos 16
II. DEFINICIONES BÁSICAS 17
Derechos Humanos 17
Convención de los Derechos del Niño (CDN) 17
III. CONTENIDO PROGRAMÁTICO 18
IV EVALUACIÓN E INDICADORES DE LOGRO 18
V. BIBLIOGRAFÍA 19

MÓDULO 1. LA IMPORTANCIA DEL VÍNCULO AFECTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA NIÑEZ 19
I. OBJETIVOS 19
II. DEFINICIONES BÁSICAS 20
III. CONTENIDO PROGRAMÁTICO 22
VI. EVALUACIÓN E INDICADORES DE LOGRO 22
V. BIBLIOGRAFÍA 23
MÓDULO 2. DESARROLLO EVOLUTIVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 24
I. OBJETIVOS 24
II. DEFINICIONES BÁSICAS 24
III. CONTENIDO PROGRAMÁTICO 26
V. EVALUACIÓN E INDICADORES DE LOGRO 26
V. BIBLIOGRAFÍA 26
MÓDULO 3. CASTIGOS CORPORALES Y SUS CONSECUENCIAS 27
I. OBJETIVO 27
II. DEFINICIONES BÁSICAS 27
III. CONTENIDO PROGRAMÁTICO 29
IV. EVALUACIÓN E INDICADORES DE LOGRO 29
V. BIBLIOGRAFÍA 30
MÓDULO 4. INTRODUCCIÓN A LA DISCIPLINA POSITIVA 31
I. OBJETIVO 31
II. DEFINICIONES BÁSICAS 31
III. CONTENIDO PROGRAMÁTICO 32
IV. EVALUACIÓN E INDICADORES DE LOGRO 33
V. BIBLIOGRAFÍA 33
10. POLÍTICAS Y NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA 34

1. INTRODUCCIÓN Y ANTEDECENTES

El Estado Salvadoreño, a partir de la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1989, adquirió el compromiso de proteger a la niñez impactada por diversas formas de violencia; restituyendo sus derechos vulnerados mediante la implementación de medidas integrales de tipo legislativa, educativa, administrativa y judicial. Posteriormente los lineamientos establecidos en la CDN son evaluados por el Comité de los Derechos del niño de Ginebra y la Comisión Interamericana de derechos humanos (CIDH); quienes han señalado la gravedad del castigo corporal como un método de disciplina violenta que afecta la integridad física y psicológica de la niñez, afirmando que esta práctica constituye una grave forma de violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

La investigación "**RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ IMPACTADA POR CASTIGOS CORPORALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A FAMILIARES CUIDADORES, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**", realizada en el marco del proceso de grado de la Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz de la Universidad de El Salvador, permitió identificar los alcances y desafíos del Estado Salvadoreño en lo que respecta a la protección y restitución de niñez que ha sido impactada por castigos corporales. Avances que están orientados en la ejecución de algunas medidas educativas de difusión masiva; implementación de un enfoque educativo y no punitivo en la elaboración de medidas judiciales y administrativas para la prohibición de los castigos corporales y la identificación de una plataforma educativa que genere condiciones propicias para la modificación del artículo 38 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, referido a la utilización del término "corrección moderada".

A pesar los avances antes mencionados, la investigación permitió también identificar algunos desafíos, entre los que destaca la ausencia total de programas educativos ejecutados por parte del Estado, dirigidos a la erradicación de las prácticas disciplinarias violentas y la progresiva construcción de capacidades en la sociedad y la familia, para la utilización de métodos de disciplina positiva con enfoque de derechos humanos.

Ante este escenario, y como un proceso complementario de la investigación se presenta la siguiente propuesta de programa educativo, enfocado en brindar aportes conceptuales que permitan a las instituciones estatales o de la Sociedad Civil, la implementación de programas que aborden la temática del castigo corporal y generen un seguimiento educativo y vivencial. Las temáticas a considerar en el presente programa son: derechos humanos de la niñez y adolescencia, la importancia del vínculo afectivo para el desarrollo de la niñez, principios básicos del desarrollo evolutivo de la niñez y adolescencia, los castigos corporales y sus consecuencias en la vida de las niñas y niños, introducción a la teoría de la disciplina positiva y sus técnicas, entre otros.

El presente programa educativo genera lineamientos generales para que al aplicarlo en programas del Estado Salvadoreño se vuelva efectiva la garantía de no repetición y que la niñez que ha sido impactada por castigos corporales sea restituida en sus derechos.

2. ¿CÓMO USAR ESTE PROGRAMA?

En primer lugar, es necesario aclarar que este programa educativo se creó con el objetivo de generar una herramienta integral para educar y sensibilizar a las familias, sobre el impacto del castigo corporal como una forma inaceptable de vulneración a los derechos humanos de la Niñez y adolescencia, buscando la restitución integral de derechos de las niñas y niños que han sido impactados por la violencia coadyuvando a la garantía de no repetición.

Para alcanzar este fin, el programa que aquí se presenta, busca Brindar herramientas prácticas y operativas para que las y los profesionales responsables de la atención a referentes familiares que han ejercido castigos corporales, deconstruyan, mediante procesos educativos, los paradigmas que subyacen a la disciplina violencia y puedan aprender técnicas basadas en la disciplina positiva, de modo que la estrategia central, es la difusión y la educación en métodos de disciplina positiva como una propuesta que respeta la dignidad de la niñez y que permite la intervención parental sin procesos de violencia.

Todas las intervenciones que aquí se proponen, están dirigidas a familias que han ingresado a los sistemas formales de protección por causa de vulneraciones relacionadas con los castigos corporales y pretende consolidarse como una propuesta para la restitución mediante medidas educativas, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19.

El programa se organiza en un total de cinco módulos de trabajo, de 12 horas efectivas de trabajo, divididos en sesiones formativas e 4 horas cada una y realizadas con una periocidad semanal.

Los cambios de paradigmas sobre la educación y la crianza, el aprendiza de nuevos recursos emocionales y de gestión de conflictos, así como la asimilación del nuevo paradigma de protección integral son procesos que no se darán de la noche a la mañana, por lo que es necesario trabajar bajo un enfoque de procesos, cuidando que los espacios de formación, sean percibidos como oportunidades de crecimiento y desarrollo para la vida personal, familiar y e incluso profesional, de las y los participante, logrando que las y los colaboradores sean más leales y comprometidos con su participación; hecho que tendrá una repercusión positiva en la consecución de los objetivos de cambio a corto, mediano y largo plazo.

Este documento incorpora los principios metodológicos básicos para la ejecución del programa, incluye una propuesta de políticas y normas para su aplicación, un marco teórico referencial para cada uno de los temas y una propuesta de contenidos programáticos para su implementación; finalmente, cada módulo contiene además, algunas fuentes para ampliar la información básica que aquí se provee.

El documento incorpora además, una maya curricular y una propuesta de implementación, detallando con cuidado los objetivos pedagógicos de cada proceso de formación.

Este documento se constituye básicamente en un andamiaje de principios que orientan la aplicación de una propuesta educativa para la restitución de derechos, basada en el aprendizaje de la disciplina positiva.

3. ESTE PROGRAMA NO ES

En la tarea de crear e implementar un programa educativo dirigido a familias afectadas por la violencia, resulta importante y necesario, hacer una aclaración de lo que este programa NO ES:

Este documento no es una receta acabada para trabajar por la adopción de prácticas saludables de disciplina positiva en la familia. Este documento sólo aspira a proponer principios que constituyen una brújula en el camino de alcanzar un funcionamiento más saludable en el sistema familiar, pero no se presenta como una formula única ni acabada.

Esta guía de trabajo, es sólo una de muchas acciones y propuestas que se pueden desarrollar en el camino de alcanzar la meta de restituir los derechos de la niñez impactada por castigos corporales.

Ningún programa puede predecir el potencial transformador de las personas, su fuerza, su experiencia y su creatividad como gestores de cambio social positivo ante cualquier situación de adversidad.

Este programa no es una respuesta única ante los problemas de conflictividad y violencia que afectan de forma directa o indirecta a las familias, sólo es una contribución dirigida al aprendizaje de nuevas y mejores formas de convivencia más armoniosa.

Este programa no es un sustituto de procesos de psicoterapia individual que puedan ser requeridos por las niñas, niños, adolescentes y sus referentes familiares. Si bien el proceso puede convertirse en un espacio que permita identificar casos que requieran de un nivel de intervención más profunda. Estas personas pueden continuar recibiendo los beneficios de la intervención, siempre y cuando sean referidos a la brevedad posible, hacia otro tipo de servicios especializados, por lo que recomienda contar previamente, con un directorio de servicios de salud mental y física, al momento de dar inicio a la ejecución del programa.

Esta propuesta de intervención educativa tampoco es sinónimo de psicoterapia grupal. Sin limitar la posibilidad de generar espacios que resulten con beneficios terapéuticos, el grupo no debe ser visto como un espacio para "corregir" problemas emocionales o de conducta que afecten seriamente el funcionamiento del sistema familiar. Por otro lado, si existe la posibilidad de generar grupos de autoayuda específicos, como resultado del proceso; en caso de que así sea, estos deben ser dirigidos por profesionales con suficiente experiencia en la temática. Por

ejemplo: un grupo específico para mujeres víctimas de abuso sexual, identificadas durante la ejecución del programa, etc.

La ejecución del programa tiene como objetivo la adopción de nuevos modos de implementar la disciplina en el hogar; sin embargo, este programa no es la panacea para erradicar de forma definitiva, todos los problemas de conducta que puedan presentarse; especialmente en razón de su limitado tiempo de ejecución. En razón de ello, se recomienda dar seguimiento o referir a otros programas específicos, tomando en cuenta que algunos cambios comportamentales pueden consolidarse en períodos que van desde los seis meses a un año.

Este programa es perfectamente compatible con otras iniciativas sobre el tema y puede ser complementado por otros enfoques de trabajo y otros procesos de formación que se ejecuten.

Este programa no tendrá la efectividad deseada si no se trabaja por la generación de cambios a nivel de todo el sistema familiar. Partiendo de la premisa que plantea que las relaciones consolidan, alimentan y mantienen la afectación psicosocial (trauma generado por la violencia) el abordaje de todo el sistema, es la única vía para desactivar el daño producido. Por ello, es especialmente importante, generar el involucramiento activo de la familia

Finalmente, es importante destacar que este programa surge del perfil de necesidades recabado a lo largo de la investigación denominada: "RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ IMPACTADA POR CASTIGOS CORPORALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DIRIGIDOS A FAMILIARES CUIDADORES, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, 2014". Si bien, se ha tratado de realizar una propuesta de abordaje integral a la familia, se sugiere que dicho estudio sea actualizado de forma periódica, para que este perfil de programa pueda ser modificado, actualizado, renovado y mejorado, a partir de la inclusión de nuevos enfoques, herramientas, técnicas, temas o conocimientos, que le hagan más coherente con las necesidades detectadas de la lectura constante de la realidad social.

4. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Generar una propuesta de sensibilización sobre el impacto del castigo corporal como vulneración a Derechos Humanos de la Niñez y que dicha propuesta educativa también coadyuve a visibilizar la importancia de la restitución de derechos y la garantía de no repetición en la niñez.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar herramientas prácticas y operativas para que las y los profesionales responsables de la atención a referentes familiares que han ejercido castigos

corporales, generen procesos educativos en lo que respecta a disciplina positiva.

- Difundir y educar sobre el método de disciplina positiva como una propuesta que respeta la dignidad de la niñez y que permite la intervención parental sin procesos de violencia.

5. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO

La ejecución de esta experiencia de formación, está fundamentada en una serie de principios metodológicos, que buscan garantizar la optimización del proceso enseñanza-aprendizaje en los referentes familiares que han generado impacto en la niñez a través de castigos corporales. Dichos principios son:

5.1 EL PRINCIPIO DE ACCIÓN-REFLEXIÓN-ACCIÓN ENRIQUECIDA

Para trasladar los conocimientos contenidos en los módulo de trabajo, se recomienda el diseño de actividades prácticas, donde se tenga en cuenta la experiencia y conocimientos previos de las y los participantes, la concepción y percepción que cada una y uno tiene acerca de las temáticas con énfasis en Derechos Humanos, Castigos Corporales y Disciplina Positiva, generando un clima de discusión que conduzca a la reflexión. Se deberá introducir a las y los referentes familiares, información nueva para enriquecer los conocimientos previos y ampliarlos mediante el planteamiento de nuevas actividades, situaciones o ejemplos donde se ponga en práctica lo aprendido.

Las personas, generalmente aprenden mejor en una atmósfera participativa en donde están involucrados activamente en el proceso de aprendizaje y especialmente si pueden aplicar los conocimientos adquiridos. Es recomendable que cada concepto, pueda ser aplicado inmediatamente y traducidos a sus vidas diarias y/o familiares. Esta posibilidad, también genera el deseo de actuar. El principio de acción reflexión, supone la necesidad de generar experiencias concretas, una conceptualización abstracta de dicha experiencia, una experimentación activa y una observación reflexiva del resultado, cambio o transformación.

5.2 PARTICIPACIÓN ACTIVA

El diseño de las actividades deberá tomar en cuenta que las personas participen de manera voluntaria y se encuentren siendo motivados constantemente a compartir experiencias prácticas de su vida, relacionadas al tema. Por ejemplo, experiencias sobre sus relaciones diarias, o en sus roles como referentes familiares, estudiantes, voluntarios, trabajadores de desarrollo, miembros activos de una

Iglesia, líderes comunitarios, profesores, u otras profesiones relacionadas al trabajo con personas. Aunque estas experiencias concretas pueden no ser explícitamente en disciplina positiva, las y los referentes familiares relacionarán los nuevos conceptos e ideas con su propia experiencia pasada.

5.3 ACTIVIDADES MÚLTIPLES Y VARIADAS

Crear actividades novedosas, múltiples y variadas, tiene como fin de propiciar el interés y participación de las y los referentes familiares, creando una actitud de disposición positiva hacia el aprendizaje a través de actividades novedosas que estimulen la curiosidad y el entusiasmo, por aprender procesos de disciplina sin la utilización del castigo corporal.

5.4 LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO COLECTIVO Y LA ORGANIZACIÓN

En la ejecución de este proceso, se recomienda emplear metodologías que incluyan actividades grupales para la promoción de valores, y que faciliten el desarrollo de cualidades de tolerancia, dialogo, entendimiento, servicio y cooperación, logrando además, la identificación de líderes. Es necesario señalar que las fuentes de aprendizaje, siempre provienen de dos planos: el nivel social y el nivel individual.

Generar espacios de socialización para compartir las experiencias de las personas participantes y facilitadoras y facilitadores, mejora el ambiente de aprendizaje. Generalmente, todos los referentes familiares en estas sesiones de formación, tienen ya una experiencia previa e importante, por lo que compartir dichos saberes y aprendizajes, mejorará significativamente el saber colectivo.

Es importante señalar además, que la construcción de esta propuesta de trabajo, tiene su inspiración en el trabajo de Paulo Freire sobre la conciencia crítica, promueve la idea de generar en las personas, aprendizajes significativos que les permitan conocer la realidad y transformarla.

A diferencia de un "enfoque bancario" de la educación, donde las y los facilitadores son vistos como los expertos y "depositan" el conocimiento en sus estudiantes, esta guía alienta al facilitador o facilitadora, a adoptar un "enfoque del planteamiento del problema", abandonando el acercamiento pasivo al aprendizaje, que utiliza en las conferencias magistrales, donde se asume que las personas que participan, no tienen una experiencia previa ni un conocimiento relevante y útiles. El enfoque del planteamiento del problema, al contrario, involucra activamente a los participantes en el proceso de aprendizaje, volviéndolos partícipes del desarrollo de la sesión, involucrándolos activamente en la creación de conocimiento y en la formulación de propuestas para el cambio.

La educación, es la herramienta indispensable para el cambio social, pero solamente una educación que sea realmente liberadora y crítica de las estructuras que perpetúan la injusticia y la desigualdad en la sociedad, asimismo una educación que genera cambios individuales y que se conviertan en medidas de protección hacía la niñez de prácticas violentas.

5.5. EVALUACIÓN

La planificación y evaluación activa del aprendizaje supone realizar evaluaciones integrales de la promoción de cambios a nivel personal, colectivo y social, a fin de verificar su impacto.

De modo que durante el desarrollo de cada módulo se puede aplicar un instrumento tendiente a reflexionar si las y los participantes alcanzan o no los objetivos impuestos al principio del programa y evaluar la posibilidad de generar cambios y mejoras en la planificación de la actividad.

6. GENERALIDADES DEL PROGRAMA

6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

Este programa tiene como finalidad ulterior: sensibilizar sobre el impacto del castigo corporal como vulneración a los Derechos Humanos de la Niñez, contribuyendo a la restitución de sus derechos y la garantía de no repetición. Para ello, trabajará por dotar de herramientas prácticas y operativas a los referentes familiares que han ejercido castigos corporales, y les motivará a adoptar un nuevo método de disciplina positiva, como una propuesta que respeta la dignidad de la niñez y que permite la

Para alcanzar dicho fin, el programa de formación enfoca su foco de atención, en 3 niveles de intervención, con sus categorías de trabajo específicas, detalladas a continuación:

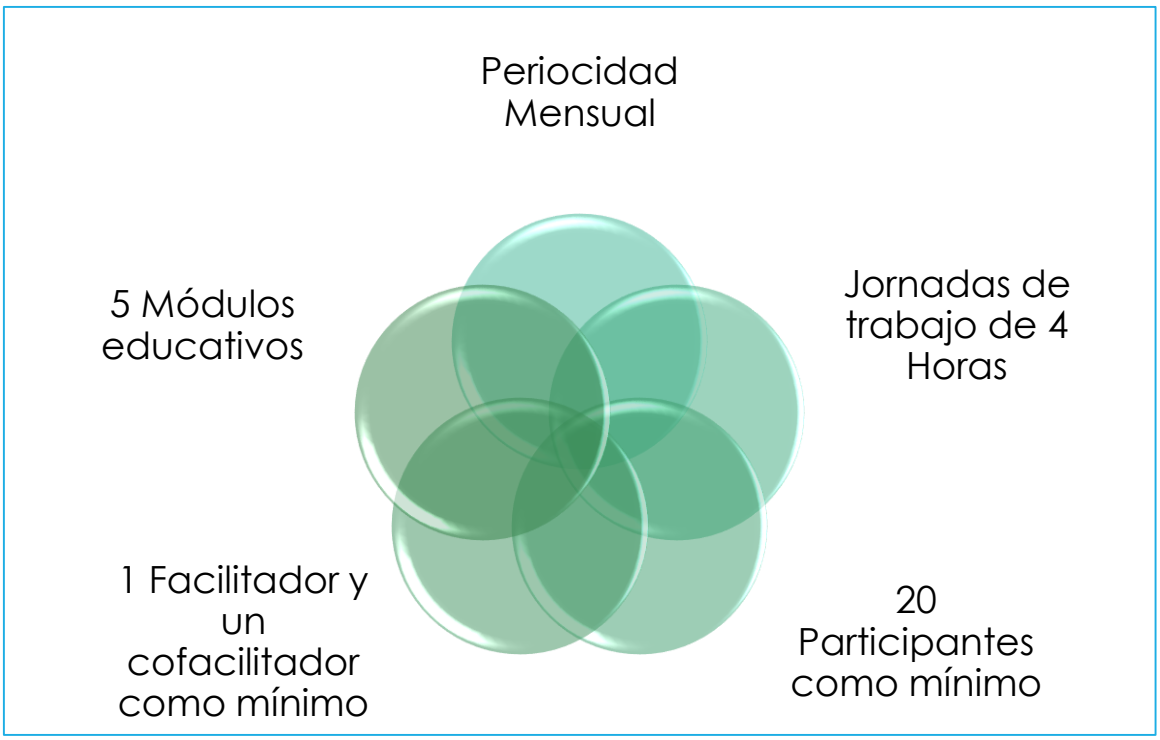
1. Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia
2. Herramientas emocionales
3. Recursos Educativos

Se propone que el programa se ejecute bajo una metodología constructivista, tomando en cuenta los aprendizajes y conocimientos previos de las familias participantes, y considerando sus condiciones socio materiales de vida y recursos disponibles, para hacer una planificación de cambios que sea coherente con la realidad que circunscribe a cada grupo de trabajo; de modo que los planes de acción, se puedan aplicar de forma inmediata y efectiva a la vida cotidiana de cada participante, generando beneficios en sus contextos personal, familiar, laboral y social.

Cada módulo de trabajo, constituye una unidad consumada de conocimientos teórico-prácticos, basados en el abordaje a una problemática en particular, por lo que pueden ser ejecutados de forma independiente y sin vinculación alguna, pese a ello, se recomienda su aplicación total, de acuerdo a las siguientes recomendaciones de uso:

Todos los planes de trabajo están diseñados para ser impartidos con una periocidad semanal, en jornadas de cuatro horas de duración, con grupos que no excedan las 20 personas, a fin de garantizar un adecuado manejo del grupo y la

participación activa de todos y todas. La aplicación ideal comprende entonces, 5 meses de duración, y un total de 100 horas presenciales. Es importante señalar que el seguimiento a las familias, debe comprender un periodo de mínimo de un año, incluyendo el tiempo de ejecución del plan, ya que los cambios en las relaciones de la familia, suelen consolidarse en períodos que oscilan entre los 6 meses y un año.



6.2 PERFIL DEL EQUIPO FACILITADOR

Trabajar en procesos educativos, que tienen como prioridad el cambio en la dinámica de relaciones familiares, no es una tarea sencilla, requiere de mucha empatía, comprensión, manejo emocional, creatividad y compromiso.

Generalmente, existen personas con cualidades y características que desarrollan procesos eficientes en la construcción de relaciones y tienen mucho éxito en la implementación de procesos de cambio sostenibles, a nivel personal y social.

Este epígrafe busca señalar algunas de esas características, aclarando que si bien pueden existir ciertas cualidades innatas, la mayoría de habilidades para la óptima facilitación de procesos de cambio y desarrollo humano, constituyen competencias que se pueden desarrollar siempre y cuando, exista la voluntad y el deseo de hacerlo.

Cáritas Internacional (2012) entrevistó a un grupo de personas expertas en la facilitación de procesos de desarrollo humano en todo el mundo y les interrogó

sobre las cualidades claves que consideraban necesarias para dirigir procesos formativos. El resumen de dichas características es:

- **ADAPTABILIDAD**: significa estar preparado para cambiar de dirección durante el desarrollo de los procesos formativos, dedicando tiempo a profundizar en temas que preocupan más a los participantes, en lugar de seguir estrictamente su propia agenda.
- **NO ESTAR A LA DEFENSIVA:** se refiere a ser capaz de escuchar los comentarios críticos de la gente, sin defenderse a sí mismo o a sus acciones. Tan pronto como la crítica es expresada, puede resultar muy difícil no estar a la defensiva porque la primera reacción es auto protegerse; sin embargo, al estar a la defensiva, las personas tienden a reaccionar siendo mucho más agresivas para presentar su opinión o incluso, acaban negándose a contribuir con más comentarios, lo que socava la atmósfera abierta del proceso de cambio y resulta contra producente.
- **EMPATÍA:** En los procesos con familias, esta cualidad resulta casi indispensable. Supone relacionar todas las emociones que un individuo expresa y luego devolver esas emociones al individuo y al grupo entero. Empatía significa que una persona es capaz de ponerse en la situación de la otra persona o "en sus zapatos" y entender lo que él o ella puede estar experimentando. Una parte importante de ser un facilitador o facilitadora es precisamente entender por lo que pasa la gente y mostrar su entendimiento hacia sus emociones y experiencias.
- **CREATIVIDAD Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**.: Es importante que la persona que trabaja en tareas de facilitación, sepa mirar hacia el futuro (meta estructural de cambio) y encuentre múltiples, novedosas y variadas formas para que las familias puedan llegar hasta ahí. Por otro lado, la personas facilitadora no enseña únicamente a través de su discurso, sino también por medio de sus acciones. Si el comportamiento contradice el mensaje que se trata de transmitir, se está debilitando el trabajo y se pierde el respeto de las personas involucradas en el proceso.
- **SENTIRSE CÓMODO CON LA AMBIGÜEDAD:** Sentirse cómodo con la ambigüedad significa que el facilitador o facilitadora, no tiene que saber en cada momento hacia dónde están dirigidas exactamente sus actividades o la dirección que está tomando el grupo. Esta es una dimensión importante en los procesos de intervención educativa con familias, ya que la familia desconoce el nuevo modelo de relaciones positivas que se dese implementar, y seguramente tenderá a retornar a los comportamientos típicos basados en la violencia, o algunos miembros de la familia, pueden atravesar por fases de confusión e incertidumbre. Es por ello, que estar a gusto con la ambigüedad permite seguir por la ruta y nunca perder de vista el objetivo final.

Adicional a estas importantes cualidades, este programa considera que un facilitador o facilitadora de procesos educativos, básicamente debe reunir una serie de habilidades cognitivas, sociales y emocionales detalladas a continuación.

1. Autoconocimiento
2. Empatía
3. Comunicación asertiva
4. Relaciones interpersonales
5. Toma de decisiones
6. Solución de problemas y conflictos
7. Pensamiento creativo
8. Pensamiento crítico
9. Manejo de emociones y sentimientos
10. Manejo de tensiones y estrés

Estas características, básicamente describen la propuesta de Habilidades para la Vida, de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este enfoque ha logrado un reconocimiento amplio porque es bastante flexible y tiene aplicabilidad universal, por ello para el desarrollo del presente manual, se integran estas habilidades como elementos claves, para trabajar en la promoción de cambios personales y sociales que sean sostenibles.

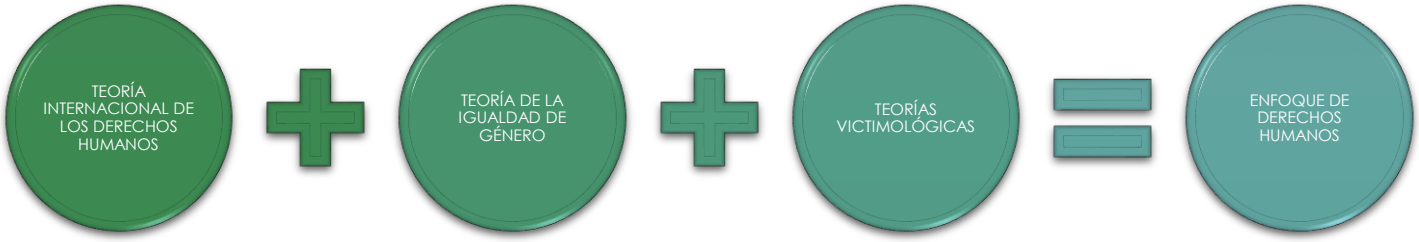
Estas habilidades no son una novedad, son tan antiguas como la propia humanidad, porque todas tienen que ver con la manera en que las personas manejan su relación consigo mismos, con las demás personas y con el entorno social.

Así mismo, existe otro tipo de habilidades y conocimientos técnicos que deben poseer las personas que conformen los equipos de facilitación de este programa, esas habilidades son:

CONOCIMIENTOS EN EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

De manera formal, se entiende por derechos humanos, los "atributos inherentes a la persona humana, que fundamentados en la idea de la dignidad se reafirman frente al poder". La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, sólo por el hecho de serlo, tiene derechos que el Estado, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, son los que hoy conocemos como derechos humanos. (Pedro Nikken, 2013). Estos deberes jurídicos gozan de tal relevancia, que se dice que una forma de medir la estatura democrática de un Estado, es el cumplimiento de los compromisos adoptados ante el Derecho Internacional, a través de la firma y/o ratificación de tratados de derechos humanos.

El enfoque de derechos humanos, comprende tres grandes pilares:



Debido a la importancia de estos tres pilares, la incorporación del enfoque de derechos humanos como eje transversal de trabajo, a lo largo de la implementación de todo el programa, resulta de suma relevancia.

Por otro lado, del enfoque de derechos humanos, se deriva el enfoque especial de derechos humanos de niñez y adolescencia, que constituye un tema de rigor para el abordaje integral en grupos de personas cuya labor diaria, se vincula de forma directa con niñas, niños y adolescentes.

TABLA 1. PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRINCIPIO.	DESCRIPCIÓN.
LA IGUALDAD O NO DISCRIMINACIÓN.	No debe haber distinción para negar o conceder derechos, utilizándose como fundamento la condición social, el sexo, la religión o la edad.
EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.	Principio jurídico garantista y una limitación a la discrecionalidad por cuanto obliga a que en cualquier medida que se tome respecto de las niñas y niños, se adopten sólo aquellas que protejan sus derechos y no las que los conculquen.
EFECTIVIDAD.	La efectividad como principio está dirigida a consagrar las garantías de las niñas, niños y adolescentes, esto significa establecer mecanismos de cumplimiento de la Convención sobre Derechos del Niño.
LA PRIORIDAD ABSOLUTA.	Que los derechos de niños y adolescentes sean atendidos con prioridad absoluta no es únicamente que se les de preferencia en la formulación de las políticas públicas, sino también prioridad en el destino de los recursos públicos, preferencia absoluta en atención y socorro en cualquier circunstancia y en protección preferente frente a situaciones de violación o negación de derechos, y que también se castigue y sancionen preferentemente estas violaciones
LA CORRESPONSABILIDAD O PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL.	Estado, la Familia y la Sociedad conforman la trilogía sobre la cual descansa la responsabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos para esta población. El conjunto articulado de las acciones entre el Estado y la Sociedad destacan como un principio de participación democrática para la garantía de los derechos universales que permiten construir la doctrina de la Protección Integral.

Fuente: Elaboración propia con datos retomados de la LEPINA COMENTADA, UTE, 2010.

ENFOQUE ECOLÓGICO:

El modelo ecológico propone que los ambientes naturales (Microsistema, Mesosistema, Exosistema y Microsistema) son la principal fuente de influencia de la conducta humana, por lo que el análisis de cualquier situación de conflictividad en la comunidad, y el abordaje para la solución de problemas y la reparación del daño al tejido social, debe tomar en cuenta, el contexto social.

ENFOQUE PSICOPEDAGÓGICO:

Supone el manejo de metodologías derivadas de las corrientes constructivistas de la educación, donde una de las premisas fundamentales es que el conocimiento

de construye a partir de experiencias vivenciales que permitan a las y los participantes modificar sus esquemas de pensamiento y transformar sus conductas.

7. PERFIL DE ENTRADA Y DE SALIDA DE LOS GRUPOS DESTINATARIOS

El programa educativo formulado en esta propuesta, tiene como público específico, grupos de familias que frecuentemente emplean el castigo corporal como un método de disciplina violenta, que sustituye otros métodos positivos de establecer límites, promover el desarrollo, y entablar una comunicación tendiente a resolver de forma efectiva un conflicto.

Estas son las características más frecuentes de las familias disfuncionales. De acuerdo a Viginia Satir (1998) la meta de cambio estructural que se busca en las familias, es la transición entre ser una familia disfuncional y una familia nutricia. Estas características, establecidas como un perfil de entrada y de salida, se describen a continuación:

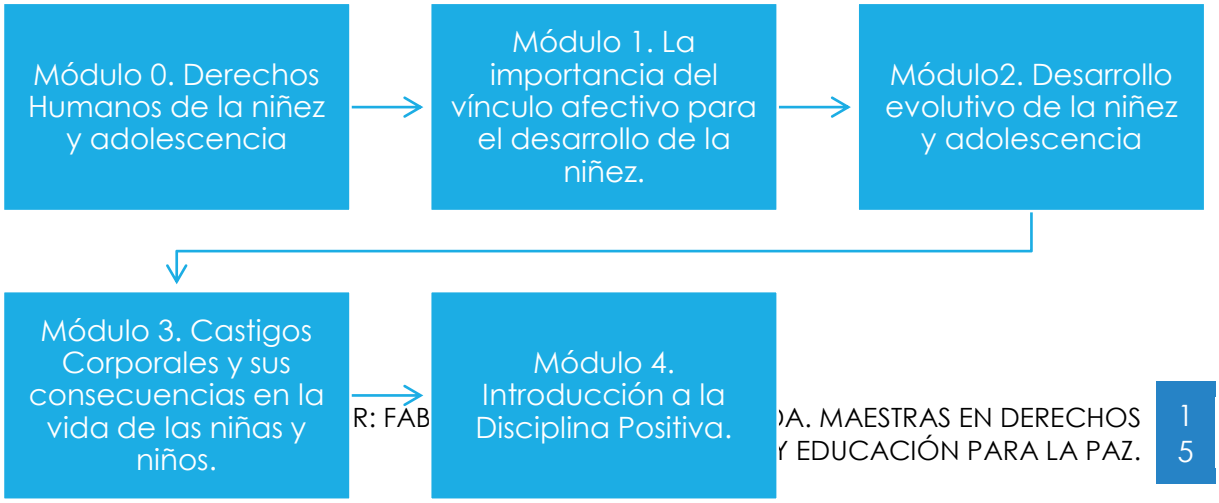
FAMILIA DISFUNCIONAL (PERFIL DE ENTRADA)	FAMILIA NUTRICIA (PERFIL DE SALIDA)
Críticas por sus diferencias	Constituye un ambiente en el cual se puedan apreciar las diferencias individuales: por ejemplo los padres reconoce las cualidades y potencialidades de sus hijos, ayudándoles a darse cuenta de sus debilidades, sin pretender comparar, pues comprenden que las capacidades de las personas son diferentes, pues son únicas e irrepetibles.
Promueven sentimientos de inutilidad	El amor se manifiesta abiertamente: Son capaces de expresar su cariño de forma natural y espontánea, esto incluye elogios, abrazos, besos, miradas, saludos, gestos de apoyo. Expresar los sentimientos positivos de forma verbal y tangible.
Castigados por sus errores	Los errores sirvan de aprendizaje: "Tenemos el derecho de equivocarnos, pero la obligación de aprender" Los padres con autoestima elevada no condenan a los hijos por un error, sino que los orientan y los invitan a crecer y aprender de sus equivocaciones.
Comunicación torcida: pasiva o agresiva.	La comunicación es abierta: Las personas se sienten en libertad de expresar sus puntos de vista, sin que esto ocasione conflictos. Tenemos derecho a no estar de acuerdo, pero no a ser crueles. El respeto es la base de la comunicación, se debaten las ideas y se respetan a las personas. Por otro lado, la comunicación afianza las

	relaciones, las fortalece, genera confianza, es el factor fundamental para prevenir la delincuencia, la deserción, los fracasos, los problemas, los embarazos no deseados, entre otras problemáticas. Su importancia es aún difícil de cuantificar.
Normas rígidas	Normas flexibles: Hay reglas bien definidas, reglas claras que se complementan con una actitud responsable de los padres. Estas reglas, sin embargo, no son rígidas, sino que se adaptan a las circunstancias excepcionales. Puede haber apertura y confianza, a cambio de honestidad y responsabilidad.
Sin responsabilidad	Responsabilidad modelada: Los padres son personas íntegras que educan con el ejemplo. No hay dobles mensajes, los valores predicados, son también valores practicados.
A menudo el humor es caustico (irritante), sarcástico, incluso cruel.	Práctica de la sinceridad: Las personas son honestas, expresan sus puntos de vista con respeto siendo fieles a una escala de valores que fomenta la coexistencia armoniosa.

Fuente: elaboración propia con datos tomados de: "Virgina Satir (1998) "Nuevas Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar"

8. MAYA CURRICULAR

La propuesta de ejecución de este programa de restitución de derechos, es desarrollar cada unidad de contenidos en sesiones semanales de 4 horas formativas, que hacen un total de 100 horas de formación efectiva. Esto incluye un seguimiento posterior, que de forma ideal deberá comprender al menos seis meses después de que las personas participantes culminen su formación. El seguimiento será determinante para verificar la consolidación de los cambios. La maya curricular se presenta a continuación:



9. CONTENIDO PROGRAMÁTICO

Considerando que los procesos educativos-formativos son una propuesta indispensable en toda sociedad para generar cambios de paradigmas, modificaciones socioculturales y avances progresivos en la protección y atención de la niñez y adolescencia, se consideran los siguientes módulos que poseen un orden lógico de inmersión en la temática y apropiación de conocimientos de las y los participantes a los cuales están dirigidos, asimismo una intervención indirecta en la niñez.



I. OBJETIVOS

Objetivo General

Brindar un marco teórico básico sobre los Derechos Humanos de la niñez y de la adolescencia para la garantía de su desarrollo pleno y el reconocimiento como sujetos de derechos.

Objetivos Específicos

Establecer la diferencia entre la Doctrina de Situación Irregular y la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Orientar sobre el marco normativo e institucional en El Salvador para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II. DEFINICIONES BÁSICAS

Derechos Humanos

De manera formal entenderemos los derechos humanos como "Atributos inherentes a la persona humana que fundamentados en la idea de la dignidad se afirman frente al poder" (Pedro Nikken, 2013). La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que este, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización.

Convención de los Derechos del Niño (CDN)

Esta convención figura como paso o transformación de visión, ya que genera un antes y un después en la protección integral para la niñez y adolescencia. Representa avanzar desde un sistema tutelar o irregular, hasta un sistema de protección integral que permite visualizar a la niñez como sujetos plenos de derechos, garantizando su desarrollo físico, mental y social.

Los Estados firmantes, entre ellos El Salvador, deben tomar medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares, asimismo se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. De esta manera este instrumento promulga la necesidad de brindar una protección especial e integral a la niñez (art. 2 y 19).

Doctrina de la situación irregular

En 1974, el Instituto Interamericano del Niño, precisa de una definición de Situación Irregular, estableciendo que: "es aquella en que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en un hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material y moral o padece déficit físico o mental, agregando que se encuentran también en Situación Irregular los menores que no reciben tratamiento, educación y los cuidados que corresponden a sus individualidades". Esta forma de ver a la niñez supone que un "menor" que presente problemas de conducta, hay sido víctima o está en riesgo de ser víctima o victimario, debe ser "tutelado" por el Estado "paternalista" que se apropia del conflicto social y sustituye a la familia en las tareas de "crianza y cuidado del menor incapaz"

Doctrina de la protección integral

Es la perspectiva donde la niñez y la adolescencia gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, asegurándoles por ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades, con el fin de facultarles el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad.

Sistema nacional de protección integral de la niñez y de la adolescencia

El Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, también denominado en esta Ley "Sistema de Protección Integral" o simplemente el "Sistema", es el conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador.

El Sistema de Protección Integral se organizará y se regirá bajo los principios de legalidad, participación democrática, eficacia y eficiencia. La actuación de los integrantes del Sistema se regirá además por los principios de coordinación, cooperación, transparencia, buena fe y gratuidad.

III. CONTENIDO PROGRAMÁTICO

- **Enfoque de Derechos Humanos**
  - Concepto de Derechos Humanos
  - Principios en los Derechos Humanos
- **Derechos Humanos de la Niñez**
  - Niñez y Adolescencia como sujetos de derechos
  - Doctrina de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
  - La Convención de los Derechos del Niño y el cambio de paradigma
  - Enfoque de la Situación Irregular de los derechos de la niñez
  - Concepto de Doctrina de Protección Integral
- **Diferencias entre la Situación Irregular y la Doctrina de Protección Integral**
- **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la protección de la niñez en El Salvador**
  - Reseña histórica de la creación y situación actual de la LEPINA
  - Importancia de la LEPINA en la Protección de la Niñez y la Adolescencia en El Salvador
  - Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

IV EVALUACIÓN E INDICADORES DE LOGRO

El presente módulo brindara a las y los participantes definiciones básicas y un acercamiento sobre los Derechos Humanos de la Niñez y de la Adolescencia, por tanto se considerara como indicadores de logros los siguientes aspectos:

- Las y los participantes reflexionan sobre los mitos que giran en torno a los Derechos Humanos
- Las y los participantes identifican a sus hijas e hijos como sujetos de derechos
- Las y los participantes realizan diferencias puntuales en lo que respecta a la Doctrina de Protección y la Situación Irregular
- Las y los participantes identifican la existencia de una ley especializada para la atención y protección de la Niñez y Adolescencia en El Salvador.

V. BIBLIOGRAFÍA

- Pedro Niken. "EL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS". Estudios Básicos de Derechos Humanos, IIDH. San José, 1994.
- Pinto, Monica (s.f). Tratados de derechos humanos. En FESPAD (2004). Estudios sobre derechos humanos (p. 89-135) San Salvador.
- O¨Donell, Daniel (2004) "La Doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídicas Vigentes en Relación a la Familia. Mexico. Recuperado de http://www.iin.oea.org/Ponencia_Conferencistas/Ponencia_%20Daniel_ODonnell.htm
- LEPINA comentada, Recuperado de http://www.cnj.gob.sv/web/images/documentos/pdf/publicaciones/LepinaComentada_LibroPrimero.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia



I. OBJETIVOS

Objetivo general:

Promover en los y las participantes la asimilación de nuevos paradigmas sobre el comportamiento humano, que les permita utilizar las emociones en su propio beneficio, alcanzando una adecuada salud física, mental y emocional, y creando condiciones propicias para el establecimiento de relaciones adecuadas en el hogar.

Objetivo específico:

- Brindar a las y los participantes herramienta prácticas para mejorar sus relaciones de pareja y de esta forma contribuir al enriquecimiento de su relación familiar.
- Consolidar en las y los participantes un sistema de valores firme, que les sirva de base para la construcción de un modelo adecuado de familia, para que esta se conciba como un espacio de crecimiento y desarrollo personal.
- Facilitar el aprendizaje de patrones de comunicación adecuados en las y los participantes, por medio de herramientas prácticas y operativas que implementen en sus esferas vitales con especial énfasis en su familia.

II. DEFINICIONES BÁSICAS

Inteligencia

Carlos Yuste señala que la inteligencia es el "conjunto de estrategias sobre aprendidas o incluso, una macroestrategia general para usar productivamente todos los recursos disponibles". Para Gardner, la inteligencia "es la capacidad que tiene el hombre para resolver problemas o crear productos valorados en uno o varios entornos" (Gardner, 1983)

Emociones:

Las emociones son reacciones psicofisiológicas que representan diferentes modos de adaptación a ciertos estímulos del entorno. Todas las emociones tienen alguna función que les confiere utilidad y permite que el sujeto ejecute con eficacia las reacciones conductuales apropiadas a la situación que le rodea. Incluso las emociones más desagradables tienen funciones importantes en la adaptación social y el ajuste personal. Según Reeve (1994), la emoción tiene funciones adaptativas, funciones sociales y funciones motivacionales.

Inteligencia Emocional:

Luego de Gardner (1983) Peter Salovey y John D. Mayer (1990) han sido los principales investigadores sobre este concepto fundamental de la actual psicología. En su influyente artículo "Inteligencia Emocional", definen la inteligencia emocional como "la capacidad de controlar los sentimientos y emociones, tanto propios como ajenos, de discriminar entre ellos y utilizar esta información para guiar nuestro pensamiento y nuestra conducta." (1990).

Habilidades Sociales:

Las habilidades sociales constituyen un espectro amplio de competencias que permiten que el ser humano pueda interactuar con sus congéneres de forma efectiva y satisfactoria. Aspectos como la cultura, las variables sociodemográficas, la historia familiar, las condiciones materiales de vida y la educación, entre otros factores, resultan ser imprescindibles para el desarrollo de las habilidades sociales. Estas por lo tanto, no son aptitudes o disposiciones innatas de la personalidad, sino que se desarrollan a lo largo de todo el ciclo vital de la personas por medio del aprendizaje. (Mantilla et al., 2006) Las habilidades sociales son una competencia

fundamental para el éxito y el bienestar psicológico y emocional de las personas, a largo plazo. Se trata de una dimensión básica de la inteligencia emocional y suponen una combinación de la capacidad de entender y gestionar el propio estado emocional y la capacidad de comprender y responder al de otras personas. Su desarrollo, incluyen no sólo la comprensión y el uso de las convenciones sociales, sino que también incorporan la capacidad de entender el "currículo oculto", la forma en que los demás se comunican e interactúan, la reciprocidad y la capacidad de establecer relaciones interpersonales saludables. (Mantilla et al., 2006). De acuerdo al nivel de desarrollo de las habilidades, las formas de relacionamiento pueden ser: estilo pasivo, asertivo y agresivo

Autoestima:

Según Virgina Satir, "autoestima es la capacidad de valorar el "yo" y tratarnos con dignidad, amor y realidad". Para la autora, la autoestima es más que un sentimiento general de satisfacción o insatisfacción consigo mismo; se trata de un constructo que representa un concepto de sí mismo, una actitud, un sentimiento, una imagen y se manifiesta en la conducta. La autoestima es un elemento clave a la hora de determinar los patrones de relaciones sociales que se establecen en cada contexto vital. El concepto proporcionado por Satir, fundamentado en un modelo sistémico estructural de comprensión de la realidad, es uno de los más integrales a la hora de describir la conexión ineludible entre la autoestima y las formas de relacionamiento que desarrolla cada ser humano. Para la autora, según el nivel de autoestima, es posible establecer al menos cinco tipos de interacciones básicas, que se detallan a continuación:'

PATRON	DEFINICIÓN	DEBILIDAD	OBJETIVO	CONSECUENCIA
APLACADOR	Es el patrón de comunicación caracterizado por afirmar que todo lo que las demás personas dicen es verdad. Acepta todo.	Su capacidad de valoración del "yo" es tan baja, que necesita de la aprobación social de los otros para ganar un sentimiento de valor hacia sí mismo.	Busca evitar el enfado de las demás personas, desea agradar a otros y requiere de la aceptación y aprobación social.	Nunca se defenderán. Son propensos a que se aprovechen de ellos, ceden a las manipulaciones. Renuncian a expresar sus ideas, acentuando la infravaloración del "yo".
ACUSADOR (CULPAR)	Es el patrón de comunicación que se enfoca a hacer sentir mal a las demás personas, señalando defectos y liberándose ellos mismos de cualquier defecto.	En estas personas, predomina un sentimiento de auto valía personal tan deteriorado, que su única forma de otorgarse valor, es minimizando los logros de los demás.	Compensar sus sentimientos de inferioridad, presentándose ante los demás, como una persona superior, fuerte y sin defectos.	Nunca desarrolla una mínima capacidad de autocrítica, por lo tanto, nunca alcanza un crecimiento real ni un sentimiento genuino de amor propio.
CALCULADOR	Es el patrón de comunicación donde la persona básicamente, busca forjar una imagen	En un afán de valorizar su "yo", el individuo vive enfrentando un nivel de autoexigencia elevado, que llega casi a la	Minimiza las amenazas a mostrarse falible y vulnerable, elaborando una	Reprime sus verdaderas emociones. No es genuino en sus interacciones.

	muy distinta de la que verdaderamente es, la persona se muestra fría y aparentemente calculada.	perfección. Permanece en un estado de indefensión, que oculta reprimiendo sus emociones.	coraza de frialdad, impresionando con palabras y conceptos intelectuales.	No se permite cometer errores. Perpetúa su ciclo de desvalorización.
DISTRACTOR	Es el patrón de comunicación donde las personas, actúan de forma evasiva, buscando evitar los conflictos, cambiar de tema, evadir la realidad, etc.	Se consideran a sí mismos como personas incapaces, ineficientes y de bajo criterio para solucionar los problemas de la vida cotidiana. Se consideran poco inteligentes.	Estas personas evaden las amenazas con la esperanza de que desaparezcan.	No hablan con madurez o sinceridad de ningún tema. No analizan la vida. Vivirán siempre aturdidos, con una sensación de soledad y falta de propósito.
NIVELADOR O FLUIDO	Es el patrón de comunicación caracterizado por el establecimiento de una comunicación GENUINA, CÁLIDA, SINCERA y HUMILDE que se fundamenta en la capacidad de amarse a sí mismo, y amar a las demás personas.	No todas las personas están preparadas para establecer un nivel de comunicación genuino, implica conciencia y responsabilidad para asumir las consecuencias de nuestras acciones y palabras.	Establecer una comunicación eficaz y saludable.	Las relaciones son más fáciles, libres y sinceras. La comunicación permite resolver rupturas, restaurar relaciones, establecer lazos, construir puentes. Es flexible Ofrece respuestas totales. La nivelación permite vivir con intensidad, en vez de sólo existir.

Fuente: elaboración propia con datos de: Virgina Satir (1998) "Nuevas Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar".

III. CONTENIDO PROGRAMÁTICO

- Introducción al amplio espectro de habilidades sociales
- Relación entre habilidades sociales y autoestima
- Patrones de comunicación y autoestima
- Relación entre la comunicación y la nutrición emocional en la familia
- Importancia de la afectividad en el desarrollo emocional e integral del niño
- Ejercicios prácticos de comunicación – entrenamiento afectivo.
- Técnicas para el fortalecimiento de la autoestima.

VI. EVALUACIÓN E INDICADORES DE LOGRO

1. Las personas participantes son capaces de expresar una definición integral de autoestima.
2. Las personas participantes pueden establecer la conexión entre los patrones de comunicación y su nivel de autoestima.

3. Las personas participantes elaboran una descripción precisa y realista de sí mismos.
4. Las personas participantes se implican activamente en las actividades grupales y contribuyen desde su propia experiencia.
5. Las personas participantes describen qué son las habilidades sociales y su importancia en la vida familiar y en la nutrición emocional de los hijos.
6. Las personas participantes realizan con entusiasmo, los ejercicios de simulación.
7. Las personas participantes reflejan un dominio de indicadores verbales y no verbales propios de una comunicación asertiva.
8. Las personas participantes identifican habilidades sociales que necesitan fortalecer y establecen planes de desarrollo personal.

V. BIBLIOGRAFÍA

- Virgina Satir (1998) "Nuevas Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar".
- GOLEMAN, Daniel (1994). Inteligencia Emocional. Editorial Kairós.
- GOLEMAN, Daniel (2006). El espíritu creativo. Editorial Kairós.
- MAYER, J.D and SALOVEY, P (1990). "The Intelligence of emotional Intelligence" Intelligence
- HOWARD Gardner (2010). La inteligencia reformulada. Paidós Ibérica.
- HOWARD Gardner (1983). Inteligencias Múltiples. Paidós Ibérica.
- HOWARD Gardner (2004). Mentes flexibles: El arte y la ciencia de cambiar nuestra opinión y la de los demás. Paidós Ibérica.
- HOWARD Gardner (2004). Mentes flexibles: El arte y la ciencia de cambiar nuestra opinión y la de los demás. Paidós Ibérica.
- TIERNO, Bernabé (2000). Inteligencia Emocional. Editorial temas de hoy.
- CATRET, Amparo (2001). ¿Emocionalmente inteligente? Una nueva dimensión de la personalidad humana. Editorial Palabra.
- WEISINGER, Hendrie (2001). La inteligencia emocional en el trabajo: comprensión de las emociones como una forma de lograr la comunicación óptima. Jossey-Bass Inc., Publishers.
- TANZI, R. and CHOPRA, D (1987). Supercerebro: descubriendo el poder del cerebro para potenciar la salud, la felicidad y el bienestar espiritual. Boston. Grijalbo.
- Inteligencia emocional: Claves para mejorarla, recuperado de: http://psicopedia.org/3796/inteligencia-emocional/
- Aprende a cultivar la Inteligencia Emocional, recuperado de: http://lamenteesmaravillosa.com/aprende-a-cultivar-la-inteligencia-emocional/
- Construyendo nuestra Inteligencia Emocional, recuperado de: http://lamenteesmaravillosa.com/construyendo-nuestra-inteligencia-emocional/
- ¿Qué es realmente la inteligencia emocional?, recuperado de: http://lamenteesmaravillosa.com/que-es-realmente-la-inteligencia-emocional/



I. OBJETIVOS

Objetivo General

Brindar a los referentes cuidadores, nociones básicas sobre las características fundamentales del desarrollo evolutivo de la niñez y la adolescencia, para la promoción de un rol parental más asertivo y coherente con las capacidades y necesidades fundamentales de la niñez.

Objetivo Específico

Diseñar modelos de comunicación, relacionamiento y abordaje a los conflictos que se producen entre padres e hijos, tomando en consideración las habilidades propias de cada etapa del desarrollo evolutivo de la niñez y la adolescencia.

II. DEFINICIONES BÁSICAS

Desarrollo Evolutivo

Las niñas y niños constituyen una unidad biológica, psíquica y social diferente, dinámica, que construye y que está en continuo desarrollo. En ese marco, el desarrollo evolutivo se puede entender como: Procesos de cambio a todos los niveles que ocurren a lo largo del ciclo vital y que son fruto tanto de la relación con el ambiente, como de las predisposiciones genéticas. Secuencia ordenada de cambios en la diferenciación morfológica y funcional en la que se van integrando modificaciones de las estructuras psíquicas y biológicas con las habilidades aprendidas y cambios socioemocionales.

Psicología Evolutiva

Es el estudio del mundo interior del individuo, de su mente, de procesos tales como el pensamiento, la atención, la memoria, la capacidad para resolver problemas, entre otros. Son los cambios de comportamiento a lo largo de la vida (evolutiva). Estos cambios se relacionan con el proceso de desarrollo de las personas, con el proceso de crecimiento y con las experiencias vitales de cada individuo. El desarrollo de la persona depende, sobre todo, del contexto cultural, social y circunstancias históricas que le toque vivir. Los cambios presentan dos formas: cuantitativos (variación en el número o cantidad de algo, como la estatura, el número de palabras aprendidas,..) y cualitativos (estructura u organización, como la manera de procesar la información o manera de reaccionar ante las situaciones).

Características fundamentales en el desarrollo

- **El desarrollo es un proceso de construcción dinámico:** Esto quiere decir que el niño no es un ser pasivo que se limita a recibir información del entorno, sino que es un agente activo de su propio desarrollo, que construye en constante interacción con el medio. El niño aprende explorando y actuando sobre el medio, el cual a su vez produce un cambio continuo en el niño y la formación de nuevas estructuras de pensamiento y de relación.
- **Es un proceso adaptativo:** Es decir, en este proceso de interacción el niño modifica su comportamiento para ir adaptándose progresivamente al mundo en el que vive y del cual recibe información. Podemos decir que una de las finalidades del desarrollo es la adaptación al medio físico.
- **El desarrollo es un proceso global:** esto podemos tomarlo en dos sentidos. Por un lado, al decir que el desarrollo tiene lugar globalmente nos referimos a que las distintas áreas siguen una evolución paralela, todas se desarrollan a la vez. Aunque también es verdad que determinadas áreas tiene más peso en unas edades que en otras. Por otro lado, podemos decir que es un proceso global porque ocurre por la interacción de muy variados factores, tanto individuales o genéticos, como exógenos o ambientales. El niño nace con un potencial de aprendizaje y desarrollo determinados por la herencia genética, pero las condiciones ambientales pueden favorecer o dificultar el desarrollo.
- **Así mismo, el desarrollo es un proceso continuo:** cada nuevo logro que consigue el niño es una prolongación de las habilidades que ya poseía y que las supera. Esto se conoce con el nombre de andamiaje. El niño necesita de unos andamios, conocimientos y habilidades que ya domina y en los que se apoya para construir nuevos aprendizajes, por lo que se convierte en un agente activo para su propio desarrollo.
- **El desarrollo es un proceso no uniforme.** Esto quiere decir que los distintos logros que va consiguiendo el niño en el desarrollo no ocurren todos en todos a la misma edad exactamente. Tan solo se puede ofrecer una edad aproximada para la consecución de las diferentes habilidades, pero nunca una fecha exacta, pues cada niño es un ser único e irrepetible con su propio ritmo de aprendizaje y unas características, intereses y necesidades propios.

III. CONTENIDO PROGRAMÁTICO

- ¿Qué es el desarrollo evolutivo?
- ¿Cuál es la importancia del desarrollo evolutivo?
- La niñez de 0 a 3 años
- La niñez de 4 a 6 años
- La niñez de 7 a 11
- Orientaciones prácticas para disciplinar a los hijos e hijas, de acuerdo a cada etapa del desarrollo evolutivo.

IV. EVALUACIÓN E INDICADORES DE LOGRO

A fin de mejorar el proceso de evaluación, se proponen los siguientes indicadores de logro:

1. Las personas participantes comprenden la noción básica del enfoque de desarrollo evolutivo
2. Las personas participantes realizan de forma exitosa la resolución de problemas ficticios, de acuerdo a cada nivel de desarrollo evolutivo de la niñez-
3. Las personas participantes conocen estrategias claras para responder a situaciones concretas de indisciplina, de acuerdo al nivel de nivel de desarrollo evolutivo de la niñez

V. BIBLIOGRAFÍA

El desarrollo evolutivo: características generales recuperado de: https://psicologiainfantilzaragoza.wordpress.com/2013/03/07/el-desarrollo-evolutivo-caracteristicas-generales/



I. OBJETIVO

General

Sensibilizar sobre el impacto que causa la utilización del castigo corporal en la integridad personal de la niñez.

Específicos

- Proporcionar información sobre el impacto físico y emocional que causa la utilización del castigo corporal en la niñez y su desarrollo pleno.
- Generar reflexión en la utilización del castigo corporal como procesos socialmente aprendidos y como forma de violencia hacia la niñez.

II. DEFINICIONES BÁSICAS

Integridad personal

Fernández (2009), propone que integridad personal es la efectividad de una persona, basada en un proyecto personal anclado en valores sociales y trascendentes, que se expresa en un actuar coherente con otros, en todas los aspectos de la vida, que comprende lo físico, psicológico, cultural, moral, emocional y sexual. El estado y los particulares están en la obligación de respetar cada una de estas áreas de las personas por el simple hecho de ser personas humanas ya que está adscrita a la dignidad de las personas, y toda acción que vaya en menoscabo de cualquiera de los aspectos de la vida se concibe como amenaza o vulneración a la integridad personal.

Familiares cuidadores

Es importante señalar que los castigos corporales, generalmente se dan de parte de familiares cuidadores, ya que son ellos, quienes desempeñan roles sociales

asignados al cuidado de la niñez. La Carta Europea del Cuidador Familiar, brinda la siguiente definición: "Persona no profesional que ayuda a título principal, parcial o totalmente, a una persona de su entorno que presenta una situación de dependencia en lo que respecta a las actividades de la vida diaria. Esta ayuda regular puede ser proporcionada de modo permanente o no, y puede adoptar varias formas, particularmente: atención, cuidados, ayuda en educación y vida social, gestiones administrativas, coordinación, vigilancia permanente, apoyo psicológico, comunicación, actividades domésticas".

Castigo corporal

El Comité de los Derechos del Niño (2006) define el castigo "corporal" o "físico" como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ("manotazos", "bofetadas", "palizas"), con la mano o con algún objeto -azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Castigo corporal se realiza con la intención de corregir, educar, o controlar a un niño, niña y adolescente.

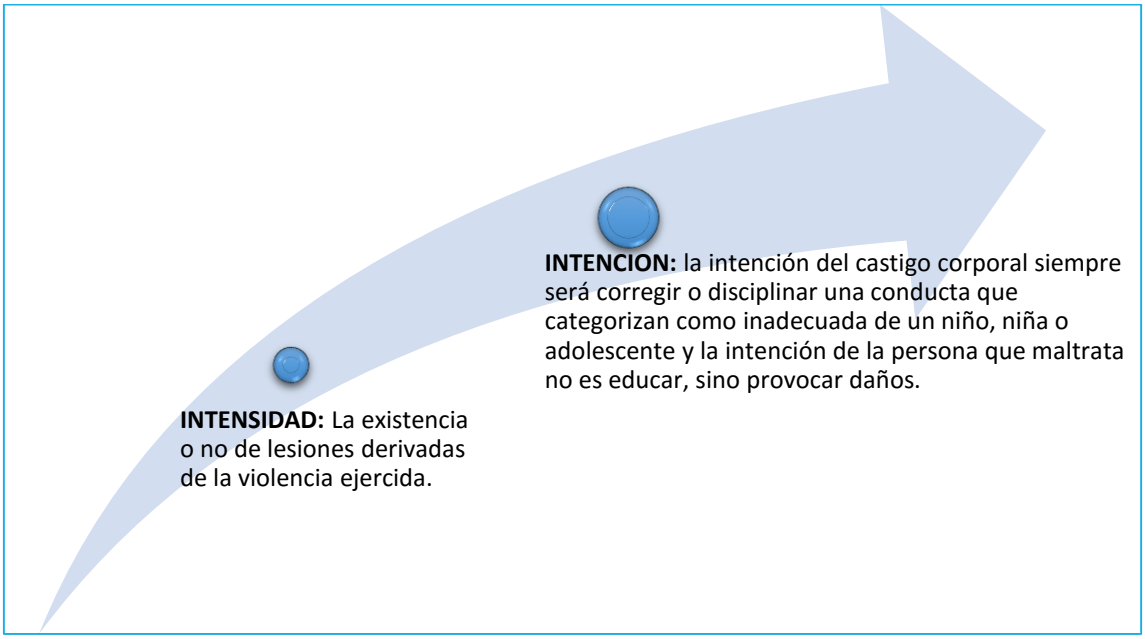
Castigo degradante o humillante

El castigo humillante es la agresión que realiza cualquier persona, con la intención de corregir, educar, o controlar a un niño, niña y adolescente a través de un trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, incluye la deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, aislamiento, rechazo, negligencia, abandono, comparaciones destructivas, amenaza de separación de los padres o familiares.

Diferencias entre castigos corporales y maltrato infantil

En el abordaje y comprensión de los castigos corporales, es importante diferenciar este concepto de los castigos degradantes o humillantes, así como de otras formas de maltrato.El castigo humillante, es la agresión que realiza cualquier persona, con la intención de corregir, educar, o controlar a un niño, niña y adolescente a través de un trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, incluye la deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, aislamiento, rechazo, negligencia, abandono, comparaciones destructivas, amenaza de separación de los padres o familiares (CIDH, 2009). Se considera importante identificar que la línea divisoria entre castigo corporal y maltrato es muy delgada más sin embargo se identifican dos elementos por los cuales se pueden delimitar, según planteamiento del Comité de los Derechos del Niño, en su observación Nº 8, estos son:

FIGURA 1. ELEMENTOS PARA DIFERENCIAR CASTIGO Y MALTRATO.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Observación Nº 8 del Comité de los Derechos del Niño (2006).

III. CONTENIDO PROGRAMÁTICO

- Castigos corporales.
- Concepto de castigos corporales y tratos degradantes o humillantes.
- Diferencia entre castigo corporal y maltrato infantil.
- Perspectivas históricas de los castigos corporales.
- ¿Por qué se utiliza los castigos corporales?.
- Los castigos corporales en la historia de la crianza de la niñez.
- Explicaciones teóricas de la utilización del castigo corporal o maltrato infantil.
- Consecuencias de la utilización de los castigos corporales.
- Factores de riesgo en la utilización de castigos corporales.
- Consecuencias físicas, emocionales y en el desarrollo de la niñez ante la utilización del castigo corporal.

IV. EVALUACIÓN E INDICADORES DE LOGRO

Dentro de los principales alcances con el módulo de las consecuencias en la niñez ante la utilización de castigos corporales, es generar un espacio de confianza donde las y los participantes pueden comentar sus experiencias personales en lo que respecta a victimización por eventos de violencia tanto en la niñez como en la dinámica actual. Asimismo como indicadores de modificaciones durante y luego de desarrollado el módulo se tomaran en consideración los siguientes aspectos:

Las y los participantes comentan sus vivencias y experiencias de infancia identificándolos como castigos corporales

Las y los participantes son conscientes y reconocen abiertamente la utilización de los castigos corporales en la crianza de sus hijas, hijos o familiares

Las y los participantes identifican como principal justificante ante la utilización de castigos corporales, la necesidad de interponer disciplina en la crianza de la niñez

Las y los participantes reconocen los castigos corporales como una forma de amenazar o vulnerar los derechos de la niñez

Las y los participantes identifican cuales son las consecuencias físicas y emocionales en la niñez que ha sido impactada por castigos corporales

Las y los participantes cuestionan sobre otras formas de disciplinar sin la utilización del castigo corporal

V. BIBLIOGRAFÍA

PDDH (2013) "Informe especial sobre el impacto de la violencia de los derechos de niñas, niños y adolescencia en El Salvador". San Salvador, El Salvador

CONNA (2013) "Estado de situación de los derechos de la niñas, niños y adolescentes". San Salvador, El Salvador.

UNICEF (2014) "Informe de la situación de la niñez y adolescencia en El Salvador", San Salvador, El Salvador.

Comité de los derechos del niño (2006). Observación General Nº 8. Naciones Unidas. Recuperado de http:// www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC8_sp.doc.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. San José. Recuperado http://www.unicef.org/mexico/spanish/Informe_castigo_corporal.pdf

Pinheiro, Paulo Sérgio (s.f.) Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Recuperado de http:// www.crin.org/docs/Informe_Mundial_Sobre_Violencia.pdf

SavetheChildren (2011). Avances en la prohibición del castigo físico. Recuperado de http:// www.savethechildren.es/det_notyprensa.php?seccion=Not&id=298

CEPAL & UNICEF (2009). Maltrato Infantil: Una dolorosa realidad, puertas adentro. Recuperado de http://www.cepal.org/dds/noticias/desafios/1/36731/boletin-desafios9-cepal-unicef.pdf

UNICEF (2014). Ocultos a plena luz. http://www.unicef.org/ecuador/ocultos_a_plena_luz.pdf



I. OBJETIVO

General
Brindar contenido teórico básico en lo que respecta a desarrollo positivo y disciplina positiva para generar apropiación de nuevos conocimientos en patrones de crianza no violentos a la niñez.

Específicos

Orientar sobre los tipos de crianza y como estos está relacionados con la utilización de disciplina violenta hacia la niñez

Generar un acercamiento de las y los participantes a un enfoque disciplinario que abone al desarrollo integral de la niñez y brinde herramientas para ejercer acciones de restitución de derechos

II. DEFINICIONES BÁSICAS

Enfoque de desarrollo positivo

El enfoque de desarrollo positivo, surge como una contra respuesta a un modelo social instaurado, basado en una concepción negativa de la niñez. Según el modelo tradicional de factores de riesgo, la niñez víctima o vulnerable la constituyen personas con carencias, problemas, vacíos y aspectos deficitarios. Ante ello, se promueve un modelo basado en una concepción positiva de la niñez,

donde las personas poseen una gran cantidad de "activos" o recursos, que pueden ser potencializados.

Recursos o activos para el desarrollo

Este concepto, propuesto por el Search Institute se refiere a los recursos personales, familiares, escolares o comunitarios que proporcionan el apoyo y las experiencias necesarias para la promoción del desarrollo positivo durante la niñez y adolescencia.

Disciplina familiar

Por disciplina familiar se entienden las estrategias y mecanismos de socialización que emplean los progenitores para regular la conducta e inculcar valores, actitudes y normas en las hijas e hijos.

Restitución de derechos

La restitución de derechos, es el acto de "devolver" a la niña, niño o adolescente, a la condición ideal de garantía y goce de derechos, de la que ha sido privado, debido a un acto de vulneración de sus derechos. Es importante señalar que la CDN privilegia a la familia como espacio fundamental de crianza y cuidado de los niños, por lo que las anotadas responsabilidades de los padres, deben cumplirse sin duda en el seno de la familia de origen, a menos que sea contrario al interés superior del niño, como antes lo hemos analizado. Ello significa indubitablemente que los órganos encargados de la protección de la niñez y adolescencia deben agotar siempre la permanencia del niño en la familia, por cuantos medios sean necesarios y también significa que estos órganos deben responsabilizar a los progenitores cuando no quieren asumir sus obligaciones. Luce importante entonces rescatar la necesidad de que, por ejemplo, las medidas de protección utilicen a la propia familia como el programa ideal de restitución de derechos, y no a las instituciones o programas de atención. Esa es la razón por la que la propia CDN en su preámbulo afirma que "…el niño, para el pleno y armonioso desarrollo, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión".

III. CONTENIDO PROGRAMÁTICO

- Enfoque de Derechos
- ¿Qué es el enfoque de derechos?
- Enfoque de derechos vs enfoque de necesidades
- Principios en la protección de la Niñez en El Salvador
- Estilos de Crianza
- Crianza permisiva
- Crianza autoritaria
- Crianza democrática
- Crianza negligente
- Maternidad y paternidad responsable
- Impacto de la maternidad y paternidad responsable
- Importancia de la maternidad y paternidad responsable
- Enfoque de Desarrollo positivo
- Activos de desarrollo externo e interno en el enfoque de desarrollo positivo

- Técnicas de disciplina positiva.

IV. EVALUACIÓN E INDICADORES DE LOGRO

El presente módulo es un desafío central en la formación de las y los participantes porque significa iniciar procesos de cambios conductuales a través de la inmersión en nuevos conocimientos sobre formas de disciplina. Por ello se consideran de relevante importancia tomar en cuenta los siguientes indicadores:

- Las y los participantes identifican ejemplos cotidianos que diferencian el enfoque de derechos del enfoque de necesidades
- Las y los Participantes identifican conductas propias y las definen en los tipos de crianza a que corresponden
- Las y los participantes identifican conductas o aspectos a mejorar en sus patrones de crianza, incluido la no utilización de castigos físicos o verbales
- Las y los participantes trascienden de identificar a la niñez como seres incompletos a seres humanos en progresivo desarrollo y con potencialidades en todos los aspectos de la vida.

Las y los participantes por medio de una lista identifican los activos tanto externos como internos de sus hijas, hijos o niñez de los cuales son referentes familiares.

V. BIBLIOGRAFÍA

Martínez, María (2004). "Metodología de programas desde un enfoque de derechos", Antigua Guatemala, Guatemala. Recuperado de https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/infancia/prograenfoqderech.pdf

PDDH (2013) "Informe especial sobre el impacto de la violencia de los derechos de niñas, niños y adolescencia en El Salvador". San Salvador, El Salvador

Bonino, Luís (2003). "Las nuevas paternidades", Madrir, España. Recuperado de http://www.luisbonino.com/pdf/Las%20nuevas%20paternidades.pdf

Ramírez, María Aurelia (2005). "Padres y desarrollos de los hijos: Prácticas de crianza", Granada, España. Recuperado de http://mingaonline.uach.cl/pdf/estped/v31n2/art11.pdf

http://www.prevencionfamiliar.net/uploads/FERYA_materiales/Estilos-parentales.pdf

10. POLÍTICAS Y NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Para la ejecución del programa educativo, se han elaborado una serie de políticas y normas para la regulación de su uso, a fin de garantizar el respeto a los objetivos con los que fue creado. Las políticas y normas de uso, se describen a continuación:

POLÍTICA N° 1. CONSIDERACIONES DE USO
EL PROGRAMA PARA LA ENSEÑANZA DE LA DISCIPLINA POSITIVA, ESTÁ DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A GRUPOS FAMILIARES QUE HAN INGRESADO AL SISTEMA FORMAL DE PROTECCIÓN DE NIÑEZ Y REQUIEREN UN PROCESO EDUCATIVO COMO MEDIDA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS.
NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL
1. **EJECUCIÓN:** El programa será de responsabilidad exclusiva de las instituciones/organizaciones encargadas de restituir derechos, en el sistema formal de protección de niñez
2. **FINANCIAMIENTO:** Las de las organizaciones encargadas de restituir derechos, en el sistema formal de protección de niñez serán los entes encargados de proveer o gestionar los recursos necesarios para la ejecución del programa.
3. **MODIFICACIONES:** Las organizaciones encargadas de restituir derechos, en el sistema formal de protección de niñez son los únicos entes autorizados para realizar modificaciones internas al Programa, solamente si ello fuera necesario, y respetando los objetivos ulteriores del mismo.
4. **EQUIPO FACILITADOR:** Las organizaciones encargadas de restituir derechos, en el sistema formal de protección de niñez serán los entes encargados de seleccionar al personal idóneo para la ejecución del Programa, tomando en cuenta el perfil de equipo facilitador proporcionado en el presente documento.

POLÍTICA N° 2. CONSIDERACIONES SOBRE LA FINALIDAD DEL PROGRAMA
LA FINALIDAD DEL PROGRAMA EDUCATIVO ES COADYUVAR A LA RESTITUCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑEZ IMPACTADA POR CASTIGOS CORPORALES.
NORMAS
1. **FINALIDAD:** El presente programa está diseñado para coadyuvar a la restitución de derechos de la niñez impactada por castigos corporales a través de sesiones de educación a los referentes cuidadores, para ayudarles a encontrar nuevas y mejores formas de disciplina positiva. El programa no posee un carácter correctivo de trastornos psicológicos graves asociados a la violencia, pero pueden contribuir a disminuir los síntomas presentes y cumplir una función de diagnóstico e identificación de los casos de riesgo.

Los casos de afectación grave, deben ser referidos a los servicios especializados que sean requeridos.

2. **BENEFICIARIOS:** Todos las familias que entren a los sistemas judiciales y administrativos de protección de niñez, por casos relacionados a castigos corporales, pueden ser beneficiarias del programa.
3. **ALCANCE:** El Programa puede ser ejecutado, en cualquiera de las dependencias de los sistemas formales de protección de niñez, en El Salvador.

POLÍTICA N° 3. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS
LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE PROGRAMA ESTARÁ SUPEDITADO A LOS PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DE LA EDUCACIÓN CON ADULTOS
NORMAS
1. **PRINCIPIOS METODOLÓGICOS CONSTRUCTIVISTAS:** El Programa estará regido por principios metodológicos basados en un enfoque constructivista de la información. Esos principios están ampliamente detallados en este documento, y cualquier cambio, modificación, sugerencia o adaptación del contenido, deberá siempre tomar en cuenta estos principios generales**.** El equipo profesional contratado para la ejecución del programa, tiene la libertad de diseñar, modificar, proponer y agregar otras actividades, siempre y cuando estas respeten los objetivos y principios metodológicos propuestos.

POLÍTICA N° 4. CONSIDERACIONES DE DERECHOS HUMANOS
EL PROGRAMA EDUCATIVO ESTARÁ REGIDO POR UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS
NORMAS
1. **DISCRIMINACIÓN POSITIVA:** El Programa buscará la visibilización de los grupos que por sus condiciones de vulnerabilidad, requieran ser priorizados. **2.** **IGUALDAD DE GÉNERO:** El Programa deberá tomar en cuenta las diferencias de género para la realización, creación y aplicación de las actividades diseñadas. **3.** **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**: El Equipo Profesional contratado para la ejecución del plan, tiene la libertad de decidir creativamente la forma más idónea de aplicar el enfoque de diversidades, la discriminación positiva y la igualdad de género en todas las actividades diseñadas, cuidando de no alejarse de los objetivos que se persiguen y en consonancia con los principios metodológicos planteados.